



Informe de Resultados

Consulta pública CREE-CP-04-2022

"Norma Técnica de Acceso, Conexión y Uso de la Red de Transmisión"

Preparado por:

Dirección de Regulación Dirección de Asesoría Jurídica Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)

Tegucigalpa, MDC, Julio de 2023

Índice de contenido

1.	Introducción	2
2.	Objetivos	3
	2.1 Objetivo general	3
	2.2 Objetivos específicos	3
3.	Consulta pública CREE-CP-04-2022	3
	3.1 Proceso de consulta pública	3
	3.2 Comentarios recibidos	4
	3.2.1 Comentarios recibidos por artículo	4
	3.2.2 Comentarios recibidos por fecha	4
	3.2.3 Comentarios recibidos por institución	5
	3.2.4 Comentarios admisibles y no admisibles	6
4.	Resultados	6
5.	Conclusión	33
6.	Anexos	34
	Anexo: Revisión de comentarios admisibles para propuesta de Norma Té Acceso, Conexión y Uso de la Red de Transmisión	
Ín	ndice de Figuras	
	igura 3-1 Comentarios recibidos por artículo	
	igura 3-2 Comentarios recibidos por fecha	
•	igura 3-3 Comentarios recibidos por institución	
-10	igura 3-4 Comentarios admisibles v no admisibles	6

1. Introducción

Que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial "La Gaceta" el 20 de mayo de 2014, y reformada mediante decretos legislativos números 61-2020 publicado en el diario oficial el 05 de mayo del año 2020, 02-2022 publicado en el diario oficial el 11 de febrero del año 2022 y 46-2022 publicado en el diario oficial el 16 de mayo del año 2022; tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

El artículo 3, literal D, numeral romano III de la LGIE establece que es una función de la CREE emitir las regulaciones y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de la LGIE y el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico. La CREE busca integrar la participación colectiva en el proceso de elaboración y modificación de reglamentos y normas técnicas, cumpliendo con los principios del debido proceso, así como los de transparencia, imparcialidad, previsibilidad, participación, impulso de oficio, economía procesal y publicidad que garanticen una participación efectiva y eficaz en el Mercado Eléctrico Nacional (MEN).

Para ello, la CREE llevó a cabo la consulta pública CREE-CP-04-2022 que inició oficialmente por medio de la convocatoria publicada en el sitio web oficial y en las redes sociales de la CREE, donde se invitó a la población en general a enviar sus oposiciones, coadyuvancias, observaciones o comentarios en referencia a la propuesta de Norma Técnica de Acceso, Conexión y Uso de la Red de Transmisión, utilizando para tal fin el Sistema de Consulta Pública de la CREE, que fue creado para atender las disposiciones previstas en el Procedimiento para Consulta Pública. Dicha propuesta tiene como objetivo socializar los procedimientos para que un Interesado en conectarse a la red de transmisión pueda:

- Obtener el acceso a la red de transmisión por parte del operador del sistema.
- Suscribir el contrato de conexión y uso de la red de transmisión con la empresa transmisora propietaria de las instalaciones de transmisión.
- Poner en operación las nuevas instalaciones o la modificación de la capacidad existente.

El presente documento tiene como finalidad dar a conocer el resultado de la citada consulta, así como mostrar la respuesta por parte de la CREE ante cada uno de los comentarios y observaciones en mención.

2. Objetivos

2.1 Objetivo general

Mostrar los resultados del proceso de consulta pública CREE-CP-04-2022 tomando en consideración las aportaciones y opiniones expresadas por los participantes del proceso en mención.

2.2 Objetivos específicos

- a. Resumir los principales hallazgos y características del proceso de consulta pública.
- b. Responder de forma justificada cada una de las propuestas, comentarios y observaciones expresadas por los participantes de la consulta en mención.
- c. Incorporar de forma total o parcial los comentarios procedentes a la Norma Técnica de Acceso, Conexión y Uso de la Red de Transmisión

3. Consulta pública CREE-CP-04-2022

3.1 Proceso de consulta pública

El pasado 25 de agosto de 2022, la CREE, mediante un acto administrativo motivado, inició el proceso de consulta pública CREE-CP-04-2022 llamada: "Norma Técnica de Acceso, Conexión y Uso de la Red de Transmisión".

Para ello, se convocó a los interesados a presentar sus posiciones respecto a lo consultado, invitación que se difundió a través del sitio web oficial y en las redes sociales de la CREE, de esta manera, cualquier interesado tuvo la oportunidad de acceder y participar en la consulta de conformidad con lo establecido en el Procedimiento para Consulta Pública. Junto con la convocatoria, se adjuntó el informe técnico y la propuesta de Norma técnica de Acceso, Conexión y Uso de la Red de Transmisión, para que los interesados pudieran analizar y elaborar sus posiciones, observaciones o comentarios de manera fundamentada, así como dar seguimiento a la consulta pública.

En la convocatoria se estableció como fecha de inicio el jueves 25 de agosto y como fecha de cierre el viernes 9 de septiembre, sin embargo, a solicitud de uno de los interesados y dada la importancia de la participación de la ciudadanía en general se extendió la fecha de cierre al viernes 16 de septiembre.

Una vez transcurrido este plazo, la información obtenida fue analizada por la CREE, considerando "admisibles" las posiciones, comentarios y observaciones recibidas dentro del plazo establecido, que fueron pertinentes a la propuesta o asunto de la consulta pública y que cumplieron con los criterios siguientes:

- La propuesta ingresada en el artículo debía referirse exclusivamente al artículo en el que se comentó.
- La justificación ingresada en el artículo debía ser pertinente a la propuesta.

Todos los comentarios recibidos fueron evaluados con base en los criterios de evaluación mencionados para garantizar que correspondían a opiniones pertinentes a la propuesta.

3.2 Comentarios recibidos

3.2.1 Comentarios recibidos por artículo

Un total de 120 comentarios fueron recibidos a través del Sistema de Consulta Pública de la CREE. La Figura 3-1 muestra los artículos con mayor cantidad de comentarios recibidos. El artículo 15 obtuvo cinco comentarios, siendo el artículo más comentado, seguido por los artículos 1, 4, 13, 20 y 24 con cuatro comentarios cada uno.

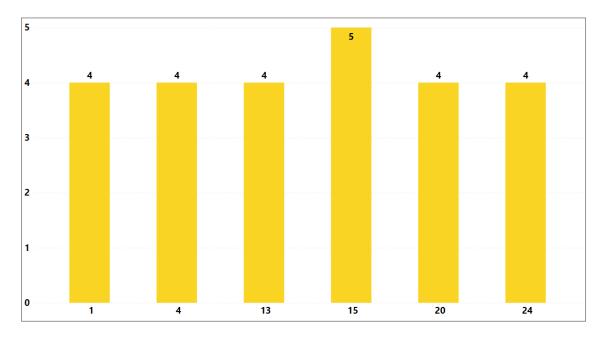


Figura 3-1 Comentarios recibidos por artículo

3.2.2 Comentarios recibidos por fecha

La Figura 3-2 describe la participación a lo largo del tiempo de los comentarios recibidos. Se observa que la mayor participación se llevó a cabo durante el día 9 de septiembre con 58 comentarios recibidos, seguido de los días 8 y 6 de septiembre con 23 y 14 comentarios respectivamente.

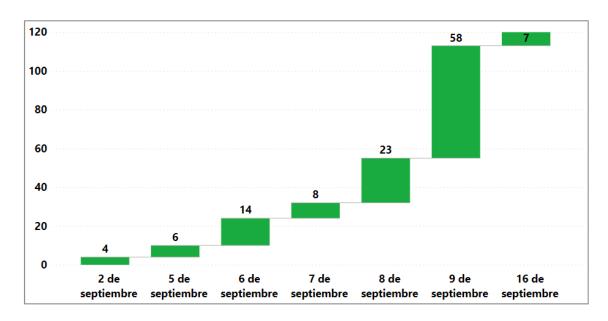


Figura 3-2 Comentarios recibidos por fecha

3.2.3 Comentarios recibidos por institución

La Figura 3-3 muestra los comentarios recibidos por institución. Las instituciones que tuvieron la mayor participación en el proceso fueron la Asociación Hondureña de Productores de Energía Eléctrica (AHPEE) y el Operador del Sistema con 52 y 26 comentarios respectivamente, seguidas por la Empresa Propietaria de la Red (EPR) con 19 comentarios.

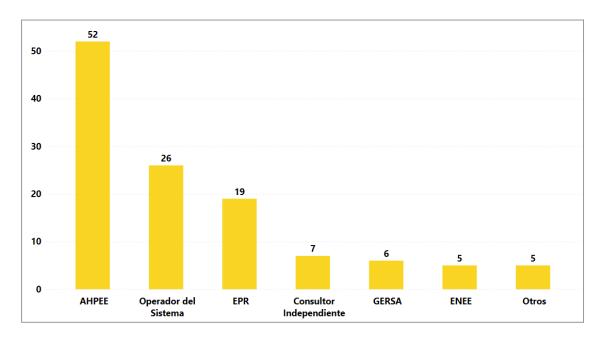


Figura 3-3 Comentarios recibidos por institución

3.2.4 Comentarios admisibles y no admisibles

La Figura 3-4 muestra la cantidad de comentarios admisibles y no admisibles. Como resultado del proceso de revisión de los comentarios recibidos, se identificaron 119 comentarios admisibles y 1 comentario no admisible. La razón por la que ameritaron su categorización como comentario no admisible es debido a que el comentario y justificación no correspondía con el contenido del artículo seleccionado.

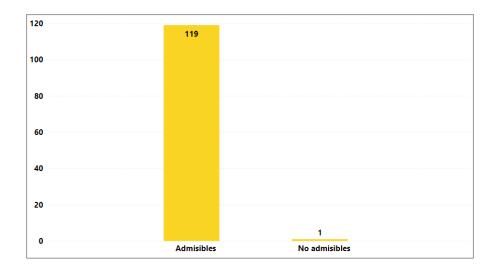


Figura 3-4 Comentarios admisibles y no admisibles

4. Resultados

La CREE valoró las posiciones, observaciones y comentarios admisibles (ver anexo), en particular los fundamentos de dichas opiniones con el fin de incorporarlas de forma parcial o total en la propuesta final del documento puesto en consulta. Con base en los resultados del proceso de revisión descrito, se incorporaron cambios en la versión inicial de la propuesta de modificación a la Norma Técnica de Acceso, Conexión y Uso de la Red de Transmisión.

Adicionalmente producto de la revisión de la referida norma técnica estas direcciones identificaron modificaciones adicionales de fondo y forma, siendo una de las principales modificaciones las relacionadas: a) al capítulo de los estudios eléctricos de acceso, donde se realizaron modificaciones de redacción a fin de dar mayor claridad y con el fin de que el Centro Nacional de Despacho (CND) en su condición de operador del sistema defina el alcance de los estudios eléctricos considerando las características de las instalaciones por conectar y b) la incorporación de la aprobación por parte de la CREE para todas las obras de interés particular conforme con lo establecido en el artículo 13 literal C de la Ley General de la Industria Eléctrica.

En función de lo antes expuesto la Dirección de Regulación y la Dirección de Asesoría Jurídica presentan la propuesta de modificación a la Norma Técnica de Acceso, Conexión y Uso de la Red de Transmisión.

En la siguiente tabla se muestra tanto la versión inicial como la versión final de la propuesta de norma técnica, en la versión final se identifican en negrita y rojo las modificaciones, lo contenido en color negrita muestra las adiciones y en color rojo lo eliminado.

Contenido	Versión inicial	Versión final
Objetivo de la norma técnica	Establecer el tipo y contenido de los Estudios Eléctricos para sistemas de potencia que todo Interesado debe presentar ante el Operador del Sistema o ETT según corresponda, para toda nueva instalación o modificación de su capacidad existente de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica, así como Consumidores Calificados con conexión a la red de transmisión a fin de otorgar el acceso y permitir la conexión y uso de la red de transmisión.	Establecer el tipo y contenido de los Estudios Eléctricos para sistemas de potencia que todo Interesado debe presentar ante el Operador del Sistema o ETT según corresponda, para toda nueva instalación o modificación de su capacidad existente de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica, así como Consumidores Calificados con conexión a la red de transmisión a fin de otorgar el acceso y permitir la conexión y uso de la red de transmisión. Definir los lineamientos para elaboración de los Estudios Eléctricos que deben seguir los Interesados a fin de presentarlos ante el Operador del Sistema o ETT, según corresponda, con el propósito de obtener el acceso a la red de transmisión y suscribir el Contrato de Conexión y Uso.
Definiciones	Estudios Eléctricos: Estudios de sistemas de potencia para comprobar la factibilidad y evaluar el impacto sobre la red de transmisión de la conexión de una nueva instalación o modificación de su capacidad existente. Interesado: Es la Empresa Generadora, Empresa Transmisora, Empresa Distribuidora, Consumidor Calificado o toda persona natural o jurídica que solicite acceso, conexión, y uso de la capacidad existente de la red de transmisión. Solicitud de Acceso: Documento formal que incluye los Estudios Eléctricos de sistemas de potencia, mediante el cual todo Interesado solicitará el acceso a la red de transmisión al Operador del Sistema.	Estudios Eléctricos: Estudios de sistemas eléctricos de potencia para comprobar la factibilidad y evaluar el impacto sobre en el cumplimiento de los Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño Minimo en la red de transmisión de la conexión de una nueva instalación o modificación de su capacidad existente. Interesado: Es la Empresa Generadora, Empresa Transmisora, Empresa Distribuidora, Consumidor Calificado o Toda persona natural o jurídica que solicite acceso, conexión, y uso de la capacidad existente de la red de transmisión. Solicitud de Acceso: Documento formal que incluye los Estudios Eléctricos de sistemas de potencia, mediante el cual todo Interesado solicitará el acceso a la red de transmisión al Operador del Sistema.
Presentación	Toda solicitud relacionada al acceso conexión y uso de la red de transmisión deberá ser entregada en físico (original y copia) y en digital ante el Operador del Sistema o la ETT, según corresponda, todo en idioma español.	Toda solicitud relacionada al acceso, conexión y uso de la red de transmisión deberá ser entregada en físico (original y copia) y en digital presentada ante el Operador del Sistema o la ETT, según corresponda todo en idioma español.
Solicitudes de Modificación de Capacidad	Cuando el Interesado se encuentre conectado en el Sistema Principal de Transmisión y desee modificar su capacidad de transmisión debe realizar el procedimiento para obtener el acceso a la red de transmisión descrito en esta Norma Técnica en lo pertinente y aplicable.	Cuando el Interesado se encuentre conectado en el Sistema Principal de Transmisión y desee modificar su capacidad de transmisión o la capacidad de su conexión a la red de transmisión, debe realizar el procedimiento para obtener la autorización para operar con la capacidad modificada en la red de transmisión en lo pertinente y aplicable.
Herramientas de modelación	Todo Interesado en realizar los Estudios Eléctricos contenidos en esta Norma Técnica deberá hacerlo utilizando los paquetes de software empleados por el Operador del Sistema. La información a considerar será aquella disponible en la base de datos del Operador del Sistema, quién la proporcionará al Interesado sin costo alguno, previa solicitud formal al Operador del Sistema. Este evaluará si proporciona o no la base de datos, de acuerdo con si el solicitante cumple con la definición de Interesado plasmada en esta	Todo Interesado en realizar los Estudios Eléctricos contenidos en esta Norma Técnica deberá hacerlo utilizando los paquetes de software que sean aceptados empleados por el Operador del Sistema para este propósito. La información a considerar será aquella disponible en la base de datos del Operador del Sistema, quién la proporcionará al Interesado sin costo alguno, previa solicitud formal al Operador del Sistema. Este evaluará si proporcionará o no la base de datos, de acuerdo con si el solicitante cumple con la

Contonido	Voysián inicial	Voysión final
<u>Contenido</u>	Versión inicial Normativa Técnica. En caso de que el Interesado desee acceder a un nodo de la RTR, se deberán utilizar los paquetes de software empleados por el EOR.	Versión final definición de Interesado plasmada solamente si la solicitud de premisas técnicas presentada por el Interesado cumple con los requisitos establecidos en esta Normativa Técnica. En caso de que el Interesado desee acceder a un nodo de la RTR, esta situación le será informada por el Operador del Sistema ya que para el procedimiento regional se deberán utilizar los paquetes de software empleados por el EOR.
Vigencia de las Premisas Técnicas	Las Premisas Técnicas nacionales para realizar los estudios que entregue el Operador del Sistema al Interesado tendrán un periodo de validez de seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrega. En casos excepcionales, si el Interesado no presentara los estudios técnicos en dicho plazo, este podrá solicitar al Operador del Sistema una prórroga hasta de tres (3) meses justificando las causas por las que los estudios no han sido finalizados, el Operador del Sistema determinará si esta procede.	Las Premisas Técnicas nacionales para realizar los estudios que entregue el Operador del Sistema al Interesado tendrán un periodo de validez de seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrega. En casos excepcionales, a solicitud debidamente justificada por parte del Interesado, el Operador del Sistema podrá, previa evaluación, prorrogar hasta por tres (3) meses la validez de las premisas técnicas si el Interesado no presentara los estudios técnicos en dicho plazo, este podrá solicitar al Operador del Sistema una prórroga hasta de tres (3) meses justificando las causas por las que los estudios no han sido finalizados, el Operador del Sistema determinará si esta procede.
Sistema Secundario de Transmisión		El Interesado en conectarse al Sistema Principal de Transmisión a través de un Sistema Secundario de Transmisión acordará libremente la conexión de sus instalaciones con el propietario de las instalaciones del Sistema Secundario de Transmisión. Dicho Interesado no estará sujeto a realizar el procedimiento para la suscripción del Contrato de Conexión y Uso, debiendo realizar únicamente los procedimientos para obtener el acceso a la red de transmisión y de entrada en operación descritos en esta norma técnica. El propietario de las instalaciones del Sistema Secundario de Transmisión y la Empresa Transmisora propietaria del Sistema Principal de Transmisión deberán realizar las modificaciones necesarias al Contrato de Conexión y Uso como resultado de los cambios que se produzcan por la conexión de las instalaciones del Interesado en el Sistema Secundario de Transmisión. La fecha de inicio de operación comercial del Interesado deberá quedar establecida en dicho Contrato de Conexión y Uso.
Conexiones a la Red de Transmisión Regional (RTR).	Los interesados en conectarse a una RTR deberán de obtener por parte del Operador del Sistema el acceso a la red de transmisión previo realizar el respectivo procedimiento regional ante la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica.	Los Interesados en conectarse a la RTR deberán de obtener por parte del Operador del Sistema el acceso a la red de transmisión previo realizar el respectivo procedimiento regional ante la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica.
Confidencialidad	La ETT y el Interesado podrán suscribir acuerdos de confidencialidad mediante los cuales las partes determinarán que información será considerada confidencial durante y posterior al proceso de acceso, conexión y uso, lo anterior sin perjuicio de cumplir con su obligación de entregar información a la CREE o los demás órganos que demande la LGIE.	La ETT, el Interesado y el Operador del Sistema podrán suscribir acuerdos de confidencialidad mediante los cuales las partes determinarán que información será considerada confidencial durante y posterior al proceso de acceso, conexión y uso, lo anterior sin perjuicio de cumplir con su obligación de entregar información a la CREE o los demás órganos que demande la LGIE.
Responsabilidades de la Empresa Transmisora Titular	Son responsabilidades de la ETT en lo relativo a la presente Norma Técnica, las siguientes: A. Permitir al Interesado, de forma libre y no discriminatoria, la conexión y el uso de las instalaciones del Sistema Principal de Transmisión de las cuales es titular. B. Suministrar al Interesado que lo	Son responsabilidades de la ETT en lo relativo a la presente Norma Técnica, las siguientes: A. Permitir al Interesado que cumpla con los requisitos de esta Norma Técnica, de forma libre y no discriminatoria, la conexión y el uso de las instalaciones del Sistema Principal de Transmisión de las cuales es titular. B. Suministrar al Interesado que lo solicite la

<u>Contenido</u>	<u>Versión inicial</u>	<u>Versión final</u>
	solicite la información técnica actualizada de las instalaciones de transmisión existentes de las cuales es titular o propietaria, con el objetivo que el mismo pueda presentar la Solicitud de Propuesta de Conexión y Uso. C. Atender los requerimientos del Operador del Sistema para coordinar la elaboración de las Premisas Técnicas necesarias para que el Interesado desarrolle los Estudios Eléctricos. Si la Solicitud de Acceso es para un nodo de la RTR, deberá atender los requerimientos del Operador del Sistema o EOR para coordinar la elaboración de las Premisas Técnicas regionales, de acuerdo con el procedimiento descrito en el RMER. D E F G. Suscribir un Contrato de Acceso, Conexión y Uso cuando exista acuerdo entre las partes conforme a lo establecido en esta Norma Técnica. H I. Presentar la garantía establecida en el Contrato de Acceso, Conexión y Uso, cuando sea la responsable de la construcción o el mantenimiento del Punto de Conexión para conectar al Interesado. J K. Coordinar con el Interesado la ejecución de las Pruebas de Conexión descritas en esta Norma Técnica, y coordinar complementariamente con el Operador del Sistema. L. Autorizar la conexión, una vez que exista constancia favorable del Operador del Sistema y que el Interesado haya realizado los pagos correspondientes a la revisión, aprobación de diseños, supervisión de construcción, montaje y puesta en operación del punto de conexión conforme al Contrato de Acceso, Conexión y Uso suscrito o, en caso de no haber acuerdo, el que la CREE fije por la totalidad de las instalaciones necesarias en el Punto de Conexión. M. Operar y dar mantenimiento a los equipos y elementos en los Puntos de Conexión de los cuales es titular. N. Cualquier otra que establezca la presente Norma Técnica o la regulación vigente para prestar el servicio de transmisión.	información técnica necesaria de las instalaciones de transmisión existentes de las cuales es titular o propietaria, con el objetivo que el mismo pueda presentar la Solicitud de Propuesta de Conexión y Uso. C. Atender los requerimientos del Operador del Sistema para coordinar en la elaboración de las Premisas Técnicas necesarias para que el Interesado desarrolle los Estudios Eléctricos. Si la Solicitud de Acceso es para un nodo de la RTR, deberá atender los requerimientos del Operador del Sistema y EOR para coordinar en la elaboración de las Premisas Técnicas regionales, de acuerdo con el procedimiento descrito en el RMER. D E F G. Suscribir un Contrato de Acceso, Conexión y Uso cuando exista acuerdo entre las partes conforme a lo establecido en esta Norma Técnica. H I. Presentar la garantía establecida en el Contrato de Acceso, Conexión y Uso, cuando sea la responsable de la construcción o el mantenimiento del Punto de Conexión para conectar al Interesado, conforme con lo establecido en el artículo 37 de la presente Norma Técnica. J. K. Colaborar con el Interesado la ejecución de las Pruebas de Conexión descritas en esta Norma Técnica. J. K. Colaborar con el Interesado la ejecución de las Pruebas de Conexión descritas en esta Norma Técnica. L. Autorizar la conexión, una vez que exista constancia favorable del Operador del Sistema L. Autorizar la conexión, una vez que exista constancia favorable del Operador del Sistema y que el Interesado haya realizado los pagos correspondientes a la revisión, aprobación de diseños, supervisión de construcción, montaje y puesta en operación del punto de conexión y Uso suscrito o, en caso de no haber acuerdo, el que la CREE fije por la totalidad de las instalaciones necesarias en el Punto de Conexión. M. Operar y dar mantenimiento a los equipos y elementos en los Puntos de Conexión de los cuales es titular o de los que se haya comprometido a operar y mantener en un Contrato de Conexión de los cuales es titular o de los que se haya comprometido a operar y mantener en
Derechos de la Empresa Transmisora Titular	Son derechos de la ETT en los términos y conforme a los procedimientos establecidos en esta Norma Técnica, los siguientes:	Son derechos de la ETT en los términos y conforme a los procedimientos establecidos en esta Norma Técnica, los siguientes:

<u>Contenido</u>	<u>Versión inicial</u>	<u>Versión final</u>
Contenido Responsabilidades del Interesado	A. Solicitar al Interesado un esquema de conexión particular en el Punto de Conexión que garantice que no se degrade la confiabilidad de sus instalaciones. B. Remuneración con cargo al Interesado por la aprobación del diseño, supervisión de la construcción, montaje y puesta en operación del Punto de Conexión en instalaciones de transmisión de las cuales es titular o propietario. Las partes acordarán una remuneración justa y razonable que percibirá la ETT por prestar los servicios antes mencionados y, en caso de no haber acuerdo, la CREE fijará dicha remuneración. C D. Cuando el Interesado sea una Empresa Transmisora, la operación de los equipos y elementos del Punto de Conexión la podrá realizar la Empresa Transmisora que se está conectando en el Punto de Conexión conforme a lo que se acuerde en el Contrato de Acceso, Conexión, y Uso por las partes. E. Percibir los cargos por el uso de la red de transmisión de las que es titular o propietaria, conforme a lo establecido en el Reglamento de Tarifas. En el caso de que se trate de instalaciones del Sistema Secundario de Transmisión, el propietario de estos activos tiene el derecho a percibir los cargos que por su uso establezca la metodología elaborada por la CREE, mismos que deben ser liquidados por el Operador del Sistema. Son responsabilidades del Interesado en los términos y conforme a los procedimientos establecidos en esta Norma Técnica, las siguientes: A B. Suscribir el Contrato de Acceso, Conexión, y Uso con la respectiva ETT cuando exista acuerdo entre las partes, conforme a lo que establece la presente Norma Técnica. C. Cumplir las Condiciones de Conexión y Uso que el Operador del Sistema defina de conformidad con la presente Norma Técnica, en caso de haber discrepancias para la suscripción del Contrato de Acceso, Conexión y Uso ususcrito o, en caso de no haber acuerdo, el que la CREE fije por la totalidad de las instalaciones necesarias en el Punto de Conexión, montaje y puesta en operación del Punto de Conexión para conectarlo. E. Presion	A. Solicitar al Interesado un esquema de conexión particular en el Punto de Conexión y características específicas de equipos de protección y control que garanticen que no se degrade la confiabilidad de sus instalaciones. B. Percibir oportunamente la remuneración con cargo al Interesado por la aprobación del diseño, supervisión de la construcción, montaje y puesta en operación del Punto de Conexión en instalaciones de transmisión de las cuales es titular o propietario. Las partes acordarán una remuneración justa y razonable que percibirá la ETT por prestar los servicios antes mencionados y, en caso de no haber acuerdo, la CREE fijará dicha remuneración. C D. Cuando el Interesado sea una Empresa Transmisora, la operación y el mantenimiento de los equipos y elementos del Punto de Conexión la podrá realizar la Empresa Transmisora que se está conectando en el Punto de Conexión conforme a lo que se acuerde en el Contrato de Acceso, Conexión y Uso por las partes. E. Percibir los cargos por el uso de la red de transmisión de las que es titular o propietaria, conforme a lo establecido en el Reglamento de Tarifas. En el caso de que se trate de instalaciones del Sistema Secundario de Transmisión, el propietario de estos activos tiene el derecho a percibir los cargos que por se uso establezca la metodología elaborada por la CREE, mismos que deben ser liquidados por el Operador del Sistema. Son responsabilidades del Interesado en los términos y conforme a los procedimientos establecidos en esta Norma Técnica, las siguientes: A B. Suscribir el Contrato de Acceso, Conexión, y Uso o, en su defecto, las establecidas por el Operador del Sistema de conformidad con la presente Norma Técnica en caso de haber discrepancias para la suscripción del Contrato de Acceso, Conexión y Uso, en su defecto, las establecidas por el Operador del Sistema de conformidad con la presente Norma Técnica, en caso de no haber acuerdo, el que la CREE fije por la totalidad de las instalaciones necesarias en el Punto de Conexión y Uso y uso con
	F G H I J K	artículo 37 de la presente norma técnica. F G H I J K L. Presentar estudios eléctricos, memorias de cálculo, diseños y planos de instalaciones
		establecidos en esta norma técnica,

<u>Contenido</u>	<u>Versión inicial</u>	<u>Versión final</u>
		debidamente elaborados por profesionales colegiados o consultores internacionales, ambos calificados. M
Derechos del Interesado Solicitud de Premisas Técnicas	Son derechos del Interesado en los términos y conforme a los procedimientos establecidos en esta Norma Técnica, los siguientes: A B C. Ceder, si lo considera conveniente, el mantenimiento de los equipos del Punto de Conexión a la ETT bajo una remuneración para esta. Cuando el Interesado sea una Empresa Transmisora, la operación y el mantenimiento la realizará la Empresa Transmisora que se acuerde y la remuneración que percibirá la ETT por estas actividades se especificará en el Contrato de Acceso, Conexión y Uso. D E. Solicitar la información técnica actualizada de las instalaciones de transmisión existentes de las cuales es titular o propietaria, con el objetivo que el mismo pueda presentar la Solicitud de Propuesta de Conexión y Uso. F. Utilizar las instalaciones existentes de Sistema Principal de Transmisión, por lo cual deberá de pagar los cargos de transmisión correspondientes, según el Reglamento de Tarifas. En el caso de que se trate de instalaciones del Sistema Secundario de Transmisión, el Interesado deberá pagar al propietario de estos activos los cargos que por su uso establezca la metodología elaborada por la CREE; estos deben ser liquidados por el Operador del Sistema. Todo Interesado en solicitar el acceso a la red de transmisión deberá obtener previamente las Premisas Técnicas nacionales para realizar los Estudios Eléctricos contenidos en esta Norma Técnica. La solicitud de Premisas Técnicas deberá presentarse al Operador del Sistema y debe contener como mínimo la información siguiente: A. Datos generales de la Empresa. B. Copia del documento que acredita al representante legal de la Empresa. C D. Diagrama unifilar, características técnicas de las instalaciones y las de vinculación con el servicio de transmisión de energía eléctrica. E F. Otra información que el Operador del Sistema considere pertinente para atender la solicitud.	Son derechos del Interesado, en los términos y conforme a los procedimientos establecidos en esta Norma Técnica, los siguientes: A B C. Ceder, si lo considera conveniente, el mantenimiento de los equipos del Punto de Conexión a la ETT bajo una remuneración para esta. Cuando el Interesado sea una Empresa Transmisora, la operación y el mantenimiento la realizará la Empresa Transmisora que se acuerde y la remuneración que percibirá la ETT por estas actividades se especificará en el Contrato de Acceso, Conexión y Uso. D. E. Solicitar y recibir de la ETT la información técnica actualizada de las instalaciones de transmisión existentes de las cuales es titular o propietaria, con el objetivo que el mismo pueda presentar la Solicitud de Propuesta de Conexión y Uso. F. Utilizar las instalaciones existentes de Sistema Principal de Transmisión, por lo cual deberá de pagar los cargos de transmisión correspondientes, según el Reglamento de Tarifas. En el caso de que se trate de instalaciones del Sistema Secundario de Transmisión, el Interesado deberá pagar al propietario de estos activos los cargos que por su uso establezca la metodología elaborada por la CREE; estos deben ser liquidados por el Operador del Sistema. Todo Interesado en solicitar el acceso a la red de transmisión deberá obtener previamente las Premisas Técnicas nacionales para realizar los Estudios Eléctricos contenidos en esta Norma Técnica. La solicitud de Premisas Técnicas deberá presentarse al Operador del Sistema y debe contener como mínimo la información siguiente: A. Datos generales de la persona natural o jurídica. B. Copia del documento que acredita al representante legal de la Empresa. C D. Diagrama unifilar, características técnicas de las instalaciones y las de vinculación con la red de transmisión de energía eléctrica. E F. Otra información que considere pertinente para que el Operador del Sistema pueda atender la solicitud para determinar si la información recibida es suficiente para elaborar las premisas técnicas o, por el
Elaboración de las Premisas Técnicas	El Operador del Sistema elaborará, en coordinación con la ETT, las Premisas Técnicas para que el Interesado desarrolle los Estudios Eléctricos. Esta información y la base de datos actualizada será entregada al	El Operador del Sistema elaborará, en coordinación con la ETT, las Premisas Técnicas para que el Interesado desarrolle los Estudios Eléctricos. Esta información y la base de datos actualizada será entregada al

Contenido	Versión inicial	Versión final
Contental	solicitante luego de la firma de un acuerdo de confidencialidad de uso de la información. Las Premisas Técnicas y la base de datos actualizada deberán entregarse en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud. Está información tendrá validez por un plazo de seis (6) meses calendario contado a partir de la fecha de entrega. En casos excepcionales, de no presentar el Interesado los Estudios Eléctricos en dicho plazo, este podrá solicitar al Operador del Sistema una prórroga hasta de tres (3) meses calendario justificando las causas, el Operador del Sistema determinará si esta procede. En caso de no presentar los Estudios Eléctricos en este lapso, deberá comenzar nuevamente el procedimiento de acceso a la red de transmisión descrito en esta Norma Técnica. Si el punto donde el Interesado está solicitando conexión se trata de un nodo de la RTR, el Operador del Sistema informará al Interesado esta situación indicándole que adicionalmente deberá obtener la información necesaria por parte del EOR para elaborar los estudios regionales requeridos, conforme a lo establecido en el RMER.	solicitante luego de la firma de un acuerdo de confidencialidad de uso de la información. Las Premisas Técnicas y la base de datos actualizada deberán entregarse en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles a partir de que se considere completa la información la recepción de la solicitud. Está información Las Premisas Técnicas tendrán validez por un plazo de seis (6) meses calendario contado a partir de la fecha de entrega. En casos excepcionales, de no presentar el Interesado los Estudios Eléctricos en dicho plazo, este podrá solicitar al Operador del Sistema una prórroga hasta de tres (3) meses calendario justificando las causas, el Operador del Sistema determinará si esta procede. En caso de no presentar los Estudios Eléctricos en este lapso, deberá comenzar nuevamente el procedimiento de acceso a la red de transmisión descrito en esta Norma Técnica. Si el punto donde el Interesado está solicitando conexión es en se trata de un nodo de la RTR, el Operador del Sistema informará al Interesado esta situación indicándole que adicionalmente deberá de obtener el permiso de conexión regional, el cual deberá tramitarlo ante la CRIE la información necesaria por parte del EOR para elaborar los estudios regionales requeridos, conforme con lo establecido en el RMER
Solicitud de Acceso	Una vez realizados los Estudios Eléctricos, el Interesado deberá presentar al Operador del Sistema una Solicitud de Acceso a la red de transmisión. La solicitud deberá contener la información siguiente: A. Datos generales de la Empresa. B. Copia del documento que acredita al representante legal de la Empresa. C D E. Fecha prevista de inicio de operación comercial. F. Garantía.	Una vez realizados los Estudios Eléctricos, el Interesado deberá presentar al Operador del Sistema una Solicitud de Acceso a la red de transmisión. La solicitud deberá contener la información siguiente: A. Datos generales del Interesado. B. Copia del documento que acreditea al representante legal del Interesado, en caso de aplicar de la Empresa. C D E. Fecha prevista de inicio de operación comercial que esté justificada según el tipo de proyecto. F. Garantía F. Información sobre el profesional colegiado o consultor internacional que realizó los estudios eléctricos.
Garantía	El Interesado previo a la emisión de la resolución favorable establecida en la presente Norma Técnica, deberá constituir una garantía en el banco liquidador a favor del Operador del Sistema, que será equivalente a un monto alzado determinado a razón de USD 16.74 por kW a instalar, de acuerdo con la potencia máxima contenida en la solicitud de Premisas Técnicas. Esta garantía permitirá al Interesado mantener el derecho de acceso hasta por un máximo de (3) meses calendario después de la fecha estimada de conexión del proyecto, vencido este plazo, si no lograra la conexión del proyecto, se ejecutará la garantía y el valor de esta se trasladará a la ETT, a fin de que se considere como un valor de ajuste al peaje de la ETT, recuperando los valores que se hubieren dejado de percibir por parte de otro posible Agente del MEN que si hubiere contribuido en el pago de la transmisión con los ingresos variables de transmisión. De no presentar la garantía indicada La garantía antes indicada	
Revisión de los Estudios Eléctricos	El Operador del Sistema deberá revisar y solicitar las observaciones y recomendaciones	Aprobación de los Estudios Eléctricos. Los Estudios Eléctricos que presenten los

Versión inicial a la ETT de los Estudios Eléctricos elaborados por el Interesado. El Operador del Sistema analizará v dictaminará en un plazo máximo de cuarenta (40) días hábiles, el impacto que causan las nuevas instalaciones (o modificaciones de las instalaciones existentes) sobre el Sistema Interconectado Nacional (SIN). El Operador del Sistema aprobará los Estudios Eléctricos y emitirá una resolución favorable otorgándole el derecho de acceso a la red de transmisión, cuando considere que la conexión de las instalaciones no ocasiona una situación que afecte de forma adversa la operación del SIN. En caso contrario, deberá notificar al solicitante mediante una resolución los efectos adversos las nuevas instalaciones (o modificaciones de las instalaciones existentes) causan en el SIN y las posibles adecuaciones que deben implementarse para que su aprobación sea procedente.

Contenido

La resolución favorable emitida por el Operador del Sistema.

En caso de que se trate de una obra de interés

Interesados serán revisados por el Operador del Sistema, el cual solicitará observaciones y recomendaciones a la ETT. El Operador del Sistema deberá revisar los Estudios Eléctricos presentados por el Interesado y solicitar las observaciones y recomendaciones sobre los mismos a la ETT de los Estudios Eléctricos elaborados por el Interesado. El Operador del Sistema tendrá analizará y dictaminará en un plazo máximo de euarenta (40) días hábiles para dictaminar sobre el impacto que causan provocaría las nuevas instalaciones (o modificaciones de las instalaciones existentes) en la red de transmisión verificando el cumplimiento de los Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño Mínimos (CCSDM). De comprobarse, mediante la revisión de los Estudios Eléctricos o la información contenida en la Solicitud de Acceso, que la conexión de las instalaciones del Interesado no produce alguna afectación en la operación de la red de transmisión, el sobre el Sistema Interconectado Nacional (SIN). Operador del Sistema otorgará al Interesado un documento que acredite que las obras no afectan negativamente la operación del sistema eléctrico a fin de que el interesado pueda presentar la solicitud de aprobación de obras de interés particular ante la CREE dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a recibir la documentación por parte del operador del sistema. aprobará los Estudios Eléctricos y emitirá una resolución favorable otorgándole el derecho de acceso a la red de transmisión. cuando considere que la conexión de las instalaciones no ocasiona una situación que afecte de forma adversa la operación del SIN la red de transmisión o un detrimento al cumplimiento de los CCSDM. En caso contrario, el Operador del Sistema deberá notificará al solicitante, mediante una resolución, los impactos negativos que efectos adversos que las nuevas sus instalaciones (o modificaciones de las instalaciones existentes) causaríann en la red de transmisión junto con el SIN y las posibles mejoras o refuerzos para evitarlos. adecuaciones que deben implementarse para que su aprobación sea procedente.

Versión final

La resolución favorable emitida por el Operador del Sistema.

En caso de que se trate de una obra de interés

particular. Una vez aprobadas las obras de interés particular por parte de la CREE, el Operador del Sistema emitirá una resolución mediante la cual otorgará al Interesado el acceso a la red de transmisión. La resolución favorable emitida por el Operador del Sistema tendrá una validez de seis (6) meses calendario, plazo dentro del cual el Interesado deberá de presentar una Solicitud de Propuesta de Conexión y Uso a la ETT o iniciar el procedimiento de acceso ante la CRIE cuando se trate de una conexión a la RTR. En caso de que el Interesado no presente las referidas solicitudes en este lapso, deberá comenzar nuevamente el procedimiento de acceso a la red de transmisión descrito en esta Norma Técnica.

<u>Contenido</u>	<u>Versión inicial</u>	<u>Versión final</u>
Objetivo de los Estudios Eléctricos	Los Estudios Eléctricos deberán permitir la	Los Estudios Eléctricos tienen el propósito de
Objetivo de los Estudios Eléctricos	Los Estudios Eléctricos deberán permitir la verificación de: A. El funcionamiento del SIN en estado estable. B. Los límites de transmisión de energía eléctrica en la red de transmisión. C. El funcionamiento del sistema estudiado ante transitorios electromecánicos o electromagnéticos como resultado de diferentes perturbaciones y maniobras. D. El cumplimiento de los Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño (CCSD), descritos en el RMER, en el caso de los estudios regionales. Los Estudios Eléctricos deberán tener el detalle necesario para poder demostrar que la conexión o instalación propuesta es técnicamente factible en el marco del sistema existente, y si correspondiera, con adecuaciones. El Operador del Sistema, en coordinación con la ETT, procederá a verificar que: A. La base de datos y los modelos empleados para los estudios sean adecuados. B. Los estados y escenarios analizados sean los requeridos. C. Los resultados obtenidos sean representativos del comportamiento del sistema y de los efectos de la nueva instalación sobre el mismo. D. Se establecen las memorias de cálculo que respalden los resultados obtenidos. E. Los efectos en el sistema ante los cambios propuestos. F. La conexión solicitada no resulta en el incumplimiento de los CCSDM y de los criterios establecidos en el RMER, según corresponda, o en el agravamiento de su incumplimiento si ya existieran. El Anexo 1 presenta los Estudios Eléctricos por cada tipo de instalación.	Los Estudios Eléctricos tienen el propósito de que el Operador del Sistema pueda verificar el deberán permitir la verificación de cumplimiento de los CCSDM y, para la conexión de la RTR, los criterios y Estudios Eléctricos deben contener un nivel de detalle que permita identificar que las instalaciones del Interesado no perjudican el funcionamiento del sistema o, si corresponde, las adecuaciones necesarias. El Operador del Sistema, en coordinación con la ETT, verificará que: A. El funcionamiento del SIN en estado estable. B. Los límites de transmisión de energía eléctrica en la red de transmisión. C. El funcionamiento del sistema estudiado ante transitorios electromecánicos o electromagnéticos como resultado de diferentes perturbaciones y maniobras. D. El cumplimiento de los Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño (CCSD), descritos en el RMER, en el caso de los estudios regionales. Los Estudios Eléctricos deberán tener el detalle necesario para poder demostrar que la conexión o instalación propuesta es técnicamente factible en el marco del sistema existente, y si correspondiera, con adecuaciones. El Operador del Sistema, en coordinación con la ETT, procederá a verificar que: A. Las herramientas de modelación correspondan con las aceptadas por el La base de datos y los modelos empleados para los estudios sean los proporcionados o indicados Operador del Sistema. estados y escenarios analizados sean los proporcionados o indicados Operador del Sistema. estados y escenarios analizados sean los requeridos. C. Los escenarios de operación utilizados sean según se requirieron. resultados obtenidos sean representativos del Interesado. Se establecen las memorias de cálculo que respalden los resultados obtenidos. E. Se proporcionen las memorias de cálculo con las que se obtienen los resultados. Los efectos en el sistema ante los cambios propuestos. F. La nueva instalación del Interesado econexión solicitada no resulta en el incumplimiento de los CCSDM y de los e Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño CCSD
		según corresponda, o en el agravamiento de su incumplimiento existentes. si ya existieran. El Anexo 1 lista, de forma indicativa, presenta los Estudios Eléctricos que puede
		solicitar el Operador del Sistema por cada tipo de instalación.
Generalidades sobre los Estudios Eléctricos	Al conectarse una nueva instalación o modificación de la instalación, debe verificarse que la misma no producirá efectos	El Operador del Sistema debe verificar que las instalaciones del Interesado, sean estas complemente nuevas o una modificación de
	adversos ni detrimento al cumplimiento de los CCSDM en la red de transmisión. En caso de	las existentes, no producirán efectios negativos ni deterioro al Al conectarse una

señalando las posibles correcciones que se por iniciativa propia o producto de los planes necesiten realizar con el fin de viabilizar el de expansión que elabora el Operador del Sistema, deberán estudiarse los efectos de acceso de nuevos participantes. En el caso de los Estudios Eléctricos regionales solicitados estos sobre el SIN al cumplimiento de los por el EOR cuando el punto solicitado para CCSDM. Si el Operador del Sistema evalúa conexión es un nodo de la RTR, se busca que lo producirán, este podrá señalar los evaluar que las nuevas instalaciones no refuerzos o adecuaciones que se requerirán representarán un riesgo para la operación del para viabilizar la conexión. Los datos y Sistema Eléctrico Regional (SER), según lo parámetros de las instalaciones del establecido en la regulación regional. Interesado que se presenten mediante los Al respecto debe tenerse presente que los Estudios Eléctricos se considerarán como datos y parámetros referidos a las nuevas definitivos y no podrán cambiar en ningún instalaciones, a utilizar en los estudios, serán momento posterior. Los Estudios Eléctricos los definitivos y garantizados para las contendrán distintos escenarios mismas, no admitiéndose bajo ninguna operación, pero los datos y parámetros de las instalaciones del Interesado deberán condición la presentación de estudios que se aparten de este criterio. En los Estudios considerarse como definitivos. En el caso de Eléctricos se podrá presentar más de un los Estudios Eléctricos regionales solicitados escenario, pero en cualquiera de ellos los por el EOR cuando el punto solicitado para datos y parámetros son los definitivos. conexión es un nodo de la RTR, se busca Al conectarse una nueva instalación o evaluar que las nuevas instalaciones no modificación de la instalación, deberán representarán un riesgo para la operación del estudiarse los efectos de estos sobre la red de Sistema Eléctrico Regional (SER), según lo transmisión, como mínimo analizar si la establecido en la regulación regional. misma: Al respecto debe tenerse presente que los datos A. Supera la capacidad disponible de parámetros referidos a las nuevas la red de transmisión. instalaciones, a utilizar en los estudios, serán B. Produce corrientes los definitivos y garantizados para las mismas, cortocircuito excesivas u otros efectos que no admitiéndose bajo ninguna condición la puedan afectar la vida útil de los equipos presentación de estudios que se aparten de este existentes o requerir su adecuación o criterio. En los Estudios Eléctricos se podrá reemplazo. De igual manera si supera la presentar más de un escenario, nero en capacidad de interrupción de algún equipo de cualquiera de ellos los datos y parámetros son las subestaciones contiguas eléctricamente a los definitivos. la que se ampliará o construirá. Al conectarse una nueva instalación o Reduce la calidad de servicio del modificación de la instalación, deberán sistema existente, conforme lo establece la estudiarse los efectos de estos sobre la red de normativa aplicable vigente. transmisión, como mínimo analizar si la Lleva los niveles de tensión fuera misma: de los límites establecidos, luego de cumplir En los Estudios Eléctricos deberán los usuarios con el factor de potencia evaluarse los efectos de la instalación del establecido para la demanda prevista. Interesado en la red de transmisión que Introduce sobrecargas que puedan incluya un análisis si la misma: conducir a cortes de carga o requerir la A. Requiere mayor Supera la capacidad adecuación o reemplazo de los equipos disponible de la red de transmisión que la disponible. existentes. Introduce perturbaciones B. Ocasiona Produce corrientes superiores a los límites establecidos en cortocircuito que superan la capacidad de distorsión armónica y severidad del efecto algún equipo que se encuentre en la parpadeo (flicker). subestación eléctrica a conectarse o en las Reduce la capacidad de subestaciones ubicadas eléctricamente en la importación, exportación y porteo establecida vecindad, o producen algún daño a los por la regulación regional. equipos existentes para lo que se requerirán Otros que establezca el Operador las adecuaciones o reemplazos que del Sistema. Al respecto debe tenerse presente correspondan. excesivas u otros efectos que puedan afectar la vida útil de los equipos aue.... existentes o requerir su adecuación o reemplazo. De igual manera si supera la capacidad de interrupción de algún equipo de las subestaciones contiguas a la que se amnliará C. Reduce la calidad de servicio prestado por el del sistema existente, conforme lo establecido e la normativa aplicable vigente. D. Incrementa los costos de operación del sistema, incluyendo el Costo de la Energía no Suministrada (CENS) del sistema. D. Aumenta o disminuve los niveles de voltaje fuera del rango establecido. Lleva los niveles de tensión fuera de los límites establecidos, luego de cumplir los usuarios con el factor de potencia establecido para la demanda prevista. E. Introduce Provoca sobrecargas en los 15 | Página

Versión inicial

producirlos, proceder a su evaluación,

Versión final

nueva generación o demanda al sistema

Contenido

Contenido	Versión inicial	<u>Versión final</u>
		elementos de transmisión. que puedan
		conducir a cortes de carga o requerir la
		adecuación o reemplazo de los equipos
		existentes.
		F. Introduce perturbaciones superiores a los límites establecidos en Produce distorsión
		armónica o y severidad del efecto parpadeo
		(flicker) sobre los límites establecidos.
		G. Reduce la capacidad de
		transferencia de importación, exportación y
		porteo establecida por la regulación regional.
		H. Otros que establezca el Operador
		del Sistema.
Escenarios por considerar	Escenarios por considerar	Escenarios de operación bajo estudio por
	Los escenarios por considerar, para su	considerar
	inclusión en las Premisas Técnicas nacionales que se entregarán a los Interesados, para la	Los escenarios de operación utilizados en los Estudios Eléctricos deberán representar
	elaboración de los Estudios Eléctricos	el estado de operación del sistema en el año
	requeridos deberán ser realizados para	de la puesta en operación comercial de la
	aquellos estados del sistema que se presenten	instalación del Interesado y como mínimo
	al momento de puesta en operación comercial	los tres (3) años inmediatos a este. Las
	de la nueva instalación o modificación de	Premisas Técnicas nacionales incluirán los
	instalación existente, realizando la simulación	escenarios de operación que deben ser
	con los datos del equipo y los sistemas de	utilizados por los Interesados para elaborar
	control asociados, previstos para tal fecha.	los Estudios Eléctricos. Los estados de
	Dichos estados serán los correspondientes a la operación del SIN (o sobre el SER, en el caso	operación del sistema corresponderán con
	de los estudios regionales) según:	lo siguiente: Los escenarios por considerar, para su inclusión en las Premisas Técnicas
	A. La condición operativa: sistema en	nacionales que se entregarán a los Interesados,
	condición normal y el sistema en contingencia	para la elaboración de los Estudios Eléctricos
	simple.	requeridos deberán ser realizados para
	B. El estado de la carga: demanda máxima	aquellos estados del sistema que se presenten
	diurna y nocturna y demanda mínima.	al momento de puesta en operación comercial
	C. Otros determinados por el EOR en el caso	de la nueva instalación o modificación de
	de conexión a la RTR, por ejemplo, los flujos	instalación existente, realizando la simulación
	de potencia norte-sur o sur-norte, condición de la demanda y estación del año	eon los datos del equipo y los sistemas de control asociados, previstos para tal fecha.
	de la demanda y estacion del ano	Dichos estados serán los correspondientes a la
	Se deberán además realizar análisis	operación del SIN (o sobre el SER, en el caso
	complementarios para escenarios previsibles	de los estudios regionales) según:
	correspondientes a etapas posteriores al	A. La condición operativa: sistema en
	ingreso que permitan detectar las limitaciones	condición normal con todos los elementos en
	que pudiere producir la propuesta presentada,	operación o y el sistema en contingencia
	para lo cual el solicitante deberá considerar:	simple. El Operador del Sistema podrá
	h	requerir escenarios de operación bajo
	A. Despachos típicos en condiciones	contingencias múltiples de alta
	estacionales de demanda máxima y mínima para los años segundo (2do.) y cuarto (4to.),	probabilidad de ocurrencia. B. El nivel de estado de la carga: demanda por
	posteriores a la fecha prevista para la puesta	estación del año que incluya demandas
	en operación comercial de la instalación	máximas nocturnas y diurnas y demanda
	propuesta, considerando inclusive escenarios	mínima.
	de exportación e importación de energía	C. Transferencias de potencia en
	eléctrica, de corresponder.	exportación, importación y porteo, de ser
	B. Despachos en situaciones	requerido por el Operador del Sistema.
	excepcionales previsibles en el SIN dentro de	D. Otros determinados por el EOR en el caso de conexión a la RTR, por ejemplo, los flujos
	un horizonte de cuatro (4) años a partir de la puesta en operación comercial, asociados por	de conexión a la RTR, por ejemplo, los flujos de potencia norte-sur o sur-norte, condición de
	ejemplo a condiciones máximas y mínimas,	la demanda y estación del año.
	hidrológicos que impliquen máxima	Johnson J Common del dilo.
	exigencia o restricciones de la red de	De ser requerido por el Operador del
	transmisión.	Sistema en las Premisas Técnicas
	C. Otros determinados por el EOR en	nacionales, los escenarios de operación
	el caso de conexión a la RTR, por ejemplo, los	podrán comprender, además, escenarios
	flujos de potencia norte-sur o sur-norte,	que involucren despachos de generación en
	condición de la demanda y estación del año. Se deberán además realizar análisis	situaciones excepcionales asociados a, por ejemplo, condiciones máximas y mínimas de
	complementarios para escenarios previsibles	hidrología o producción renovable variable
	correspondientes a etapas posteriores al	que impliquen máxima exigencia para el
	ingreso que permitan detectar las limitaciones	sistema.
	que pudiere producir la propuesta presentada,	
	para lo cual el solicitante deberá considerar:	Se deberán además realizar análisis
	i. Despachos típicos en condiciones	complementarios para escenarios previsibles
	estacionales de demanda máxima diurna y	correspondientes a etapas posteriores al
	nocturna y demanda mínima para los años	ingreso que permitan detectar las limitaciones
	segundo (2do.) y cuarto (4to.), posteriores a la	que pudiere producir la propuesta presentada,

Contenido	Versión inicial	Versión final
Contento	fecha prevista para la puesta en operación comercial de la instalación propuesta, considerando inclusive escenarios de exportación, importación y porteo de energía eléctrica, de ser requerido por el Operador del Sistema. ii. Despachos en situaciones excepcionales previsibles en el SIN dentro de un horizonte de cuatro (4) años a partir de la puesta en operación comercial, asociados por ejemplo a condiciones máximas y mínimas de hidrología o producción renovable variable que impliquen máxima exigencia o restricciones de la red de transmisión.	para lo cual el solicitante deberá considerar: i. Despachos típicos en condiciones estacionales de demanda máxima diurna y nocturna y demanda mínima para los años segundo (2do.) y cuarto (4to.), posteriores a la fecha prevista para la puesta en operación comercial de la instalación propuesta, considerando inclusive escenarios de exportación, importación y porteo de energía eléctrica, de ser requerido por el Operador del Sistema. ii. Despachos en situaciones excepcionales previsibles en el SIN dentro de un horizonte de cuatro (4) años a partir de la puesta en operación comercial, asociados por ejemplo a condiciones máximas y mínimas de hidrología o producción renovable variable que impliquen máxima exigencia o restricciones de la red de transmisión.
Estudios primarios	Todo Interesado en tener acceso y hacer uso de la red de transmisión deberá llevar a cabo los estudios que se exponen en este Capítulo. Estos estudios se dirigirán a la definición de detalle de las características del equipo a instalar y a establecer las necesidades de instalación de equipos de control, coordinación de protecciones, recursos estabilizantes, instalaciones de arranque en negro y formación de islas y de limitación de perturbaciones en el sistema como consecuencia de la instalación del nuevo equipo o modificación de instalaciones existentes. Los estudios primarios por realizar deberán considerar la situación del sistema antes y después de incluir la obra propuesta. Entre los Estudios Eléctricos que el Operador del Sistema podría solicitar al Interesado, y que deberá definir en las Premisas Técnicas nacionales, se encuentran los siguientes: A. Flujo de carga. B. Cortocircuitos. C. Análisis de contingencias. D. Estudios de transitorios electromecánicos (estabilidad transitoria). E. Estabilidad de frecuencia. F. Estabilidad de tensión.	Todo Interesado en tener acceso y hacer uso de la red de transmisión deberá llevar a cabo los estudios que se exponen en este Capítulo. Los estudios primarios tienen entre sus propósitos evaluar la necesidad, debido a la instalación del Interesado, de realizar ampliaciones o adecuaciones en el sistema, e instalar equipos de control o limitadores de perturbaciones. Para ello, se debe considerar el sistema antes y después de las instalacións propuestas. Las características de la instalación del Interesado deben definirse a detalle en los estudios primarios. se dirigirán a la definición de detalle de las características de equipo a instalar y a establecer las necesidades de instalación de equipos de control, coordinación de protecciones, recursos estabilizantes, instalaciones de arranque en negro y formación de islas y de limitación de perturbaciones en el sistema como consecuencia de la instalación del nuevo equipo o modificación de instalaciones existentes Los estudios primarios por realizar deberán considerar la situación del sistema antes y después de incluir la obra propuesta. Entre los Estudios Eléctricos que el Operador del Sistema podría solicitar al Interesado, y que deberá definir en las Premisas Técnicas nacionales, se encuentran los siguientes: A. Flujo de potencia. carga. B. Análisis de cortocircuito. D. Estudios de transitorios electromecánicos (estabilidad transitoria). E. Estudios de frecuencia. C. Análisis de cortocircuito. D. Estudios de transitorios electromecánicos (estabilidad de voltaje, tensión. En el caso de instalaciones de generación, el Operador del Sistema podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones que les corresponden en materia de regulación primaria de frecuencia, regulación de voltaje y respuesta a huecos de voltaje.
Estudios secundarios	Los estudios secundarios profundizarán los realizados en la etapa precedente en virtud de los requerimientos que surjan de la misma y de la coordinación antes referida, y se dirigirán a obtener el ajuste y optimización de los equipos de control de los generadores,	Los estudios secundarios consisten profundizarán en evaluar a mayor detalle los estudios primarios debido a las necesidades identificadas en los mismos. Entre sus propósitos se encuentran la definición de los ajustes necesarios para realizados en la etapa

<u>Contenido</u>	<u>Versión inicial</u>	<u>Versión final</u>
<u>Contenido</u>	sistemas de estabilización, características del sistema de excitación, curvas de capacidad, sistemas de compensación, control de perturbaciones producidas por la demanda y, en general, todos aquellos a instalar a consecuencia del nuevo equipo o ampliación con la finalidad de preservar la calidad de servicio del SIN. Estos estudios se realizarán a petición del Operador del Sistema solo si es realmente necesario, pero no serán un requisito para la gestión de la conexión a la red. En esta etapa, dependiendo del proyecto, se deben realizar los estudios necesarios para el ajuste del equipo de control y de los eventuales recursos estabilizantes que resultasen necesarios, tales como: A. Estudios de pequeñas perturbaciones (evaluación del amortiguamiento). B. Estudios para el ajuste de los equipos limitadores de perturbaciones introducidas en la tensión tales como: severidad del efecto parpadeo (flicker) y distorsión armónica. C. Estudios para el ajuste de los reguladores de tensión y velocidad. E. Estudios para el ajuste de los reguladores de tensión y velocidad. E. Estudios para el ajuste de instalaciones para el arranque en negro y sistema de formación de islas.	Precedente en virtud de los requerimientos que surjan de la misma y de la coordinación antes referida, y se dirigirán a obtener el ajuste y optimización de los equipos de control de los generadores, sistemas de estabilización, características del sistema de extabilización, características del sistema de extabilización, curvas de capacidad, sistemas de compensación, control de perturbaciones producidas por la demanda y, en general, todos aquellos a instalar a consecuencia del nuevo equipo o ampliación con la finalidad de preservar la calidad de servicio del SIN. Estos estudios se realizarán a petición del Operador del Sistema solo si es realmente necesario, pero no serán un requisito para la gestión de la conexión a la red. u otros ajustes que se requieran debido a las instalaciones del Interesado. Estos estudios se realizarán a petición del Operador del Sistema con debida justificación, pero no serán un requisito para la gestión de la conexión a la red. Entre los Estudios Eléctricos considerados dentro de los estudios secundarios se encuentran los siguientes En esta etapa, dependiendo del proyecto, se deben realizar los estudios necesarios para el ajuste del equipo de control y de los eventuales recursos estabilizantes que resultasen necesarios, tales como: A. Análisis de pequeñas perturbaciones. Estudios de pequeñas perturbaciones. Estudios de pequeñas perturbaciones (evaluación del amortiguamiento). B. Estudios para el ajuste de los equipos limitadores de perturbaciones introducidas en la tensión tales como: severidad del efecto parpadeo (flicker) y distorsión armónica o efecto parpadeo (flicker). C. Estudios para el ajuste de los reguladores de voltaje tensión y velocidad. E. Estudios para el ajuste de los reguladores de voltaje tensión y velocidad.
		instalaciones para el arranque en negro y sistema de formación de islas.
Estudios en estado estable	Artículo 27. Estudios en estado estable.	Estudios en estado estable de potencia y
	A. Estudios de flujo de carga. Cuando se trate de ingreso de nueva generación o demanda, o se realice una ampliación en la red de transmisión se deberán realizar estudios de flujo de carga. Se deben considerar escenarios de demanda máxima diurna y nocturna y demanda mínima en condiciones estacionales. Bajo estas condiciones, se deberán realizar estudios en condiciones críticas con relación a la incorporación de las nuevas instalaciones para demandas máxima y mínima. A partir de estos flujos de carga se deberá verificar la existencia o no de sobrecargas en equipos y el cumplimiento del perfil de tensiones. Este estudio debe incluir el funcionamiento post-falla de la red luego de fallas simples (sistema en condición N-1), en cada uno de los casos de falla simple indicados en los criterios para la simulación de fallas indicados en esta Norma Técnica, analizando los estados que sean más exigentes para el sistema. Cuando puedan preverse fallas múltiples de media o alta probabilidad de ocurrencia, se deberán realizar los correspondientes estudios de funcionamiento del sistema ante la ocurrencia de estas. Deberán analizarse las condiciones de máximo requerimiento de transmisión para	cortocircuito. Artículo 27. Estudios en estado estable. A. Estudios de flujo de potencia. carga. El Operador del Sistema deberá exigir estudios de flujos de potencia que incluyan escenarios de operación en condiciones normales (condición N) y luego de fallas simples (condición N-1) con demanda máxima diurna y nocturna y demanda mínima en condiciones estacionales. Para los flujos de potencia se podrán requerir estados de alta exigencia para el sistema tales como escenarios de operación con fallas múltiples de alta probabilidad de ocurrencia o en condiciones de despacho de generación particulares según tecnología. Los flujos de potencia permitirán identificar sobrecargas en los elementos de transmisión y cambios en los perfiles de voltaje producidos por el Interesado. Cuando se trate de ingreso de nueva generación o demanda, o se realice una ampliación en la red de transmisión se deberán realizar estudios de flujo de carga. Se deben considerar escenarios de demanda máxima diurna y nocturna y demanda mínima en condiciones estacionales. Bajo estas condiciones, se deberán realizar

Contenido	Versión inicial	Versión final
	los escenarios elegidos. B. Análisis de Cortocircuito. Cuando se trate de nueva generación o de instalaciones que modifiquen la capacidad de la red de transmisión, se deberán realizar simulaciones de cortocircuito trifásico, línea-línea, línea-línea a tierra monofásico a tierra, para los estados de demanda máxima diurna y nocturna y demanda mínima en condiciones estacionales. Los puntos de la red a estudiar serán en principio aquellos que se consideren críticos en función de la nueva instalación. Deberá verificarse que en ninguna subestación de la red se superen los niveles de potencia de cortocircuito nominal de los equipos. Se deberá indicar cuál es el incremento de la potencia de cortocircuito que resulta por efecto de la conexión de la nueva instalación. Deberá analizarse especialmente la condición más desfavorable dentro de los escenarios elegidos.	estudios en condiciones críticas con relación a la incorporación de las nuevas instalaciones para demandas máxima y mínima. A partir de estos flujos de carga se deberá verificar la existencia o no de sobrecargas en equipos y el cumplimiento del perfil de tensiones. Este estudio debe incluir el funcionamiento post falla de la red luego de fallas simples (sistema en condición N-1), en cada uno de los casos de falla simple indicados en los criterios para la simulación de fallas indicados en esta Norma Técnica, analizando los estados que sean más exigentes para el sistema. Cuando puedan preverse fallas múltiples de media o alta probabilidad de ocurrencia, se deberán realizar los correspondientes estudios de funcionamiento del sistema ante la ocurrencia de estas. Deberán analizarse las condiciones de máximo requerimiento de transmisión para los escenarios elegidos. B. Análisis de Cortocircuito. Cuando se realicen análisis de cortocircuito se deberá determinar el impacto del Interesado en los niveles de cortocircuito de las subestaciones eléctricamente cercanas al Punto de Conexión. El Operador del Sistema incluirá en las Premisas Técnicas nacionales los escenarios de operación requeridos para el análisis, en las condiciones más desfavorables, y las barras en las que se deberán verificar los niveles de cortocircuito. El análisis de cortocircuito permitirá verificar que no se superen los niveles de cortocircuito. El análisis de cortocircuito permitirá verificar que no se superen los niveles de cortocircuito de la red de transmisión, se deberán realizar simulaciones de cortocircuito trifásico, linea línea, línea línea a tierra monofásico a tierra, para los estados de demanda máxima diuma y noctuma y demanda mínima en condiciones estacionales. Los puntos de la red a estudiar serán en principio aquellos que se consideren críticos en función de la nueva instalación. Deberá verificarse que en ninguna subestación de la potencia de cortocircuito que resulta por efecto de la conexión de la nueva instalación. Deberá analizars
Estudios de transitorios electromecánicos	En caso de ingreso de generación o demanda, o cuando, de tratarse de incorporaciones a otros sistemas, se produzcan modificaciones de importancia en las potencias o energías transmitidas, deberán realizarse estudios de estabilidad transitoria (transitorios electromecánicos) de acuerdo con lo siguiente: A. Requisitos mínimos aplicables al uso del software: i. Demanda: deberá modelar la sensibilidad a variaciones de frecuencia y de tensión. ii. Generadores: deberá modelarse de	El Operador del Sistema podrá solicitar estudios de transitorios electromecánicos, según tipo de instalación, a fin de verificar la estabilidad del sistema. Mediante las Premisas Técnicas nacionales, el Operador del Sistema establecerá los requerimientos de modelación dinámica que contendrán como mínimo lo siguiente: En caso de ingreso de generación o demanda, o cuando, de tratarse de incorporaciones a otros sistemas, se produzcan modificaciones de importancia en las potencias o energías transmitidas, deberán realizarse estudios de estabilidad transitorio (transitorios electromecánicos) de acuerdo con lo siguiente:
	acuerdo con su potencia: a b c iii. Reguladores de tensión: a	A. Representación de la demanda con sensibilidad a variaciones de frecuencia y voltaje siguiendo las mejores prácticas nacionales o regionales. Requisitos mínimos aplicables al uso del software:

Contenido	Versión inicial	Versión final
Contemuo	b	i. Demanda: deberá representar la
	c	sensibilidad a variaciones de frecuencia y de
	iv. Reguladores de velocidad y turbinas:	tensión siguiendo las instrucciones del Operador del Sistema.
	a	ii. Generadores: deberá modelarse de
	b. Para máquinas que pertenezcan a	acuerdo con su potencia:
	una misma central generadora cuya potencia	a. Para máquinas de potencias iguales
	instalada total sea con potencia menor que 30 MVA se deberá modelar igual que en el caso	o mayores que 8 MVA que pertenezcan a la misma central generadora con una potencia
	anterior si están en la misma área de la	total mayor o igual a 30 MVA se usarán
	máquina analizada. Para las restantes se podrá	modelos de 5º y 6º orden (se debe poder incluir
	omitir este modelado.	el efecto de los arrollamientos
	B	amortiguadores). b. Para máquinas (o equivalentes de
	C	máquinas) de potencias mayores que 8 MVA
	D	que pertenezcan a la misma central generadora
		con una potencia menor que 30 MVA se usarán
		como mínimo modelos de 3º y 4º orden. c. Para máquinas (o equivalentes de
		máquinas) de potencias iguales o menores que
		8 MVA se podrá como mínimo modelos de 2°
		orden. No se permite utilizar balances de
		demanda o cargas negativas para la modelación de los generadores sin importar su
		tamaño.
		iii. Reguladores de tensión:
		a. Para máquinas que pertenezcan a la
		misma central generadora cuya potencia instalada total sea igual o mayor que 30 MVA,
		para cada una de las máquinas por instalar, se
		deberá modelar el regulador de acuerdo con los
		datos suministrados por el solicitante y para las
		unidades existentes modelar el regulador según la información del Operador del
		Sistema.
		b. Para máquinas que pertenezcan a la
		misma central generadora cuya potencia instalada total sea menor que 30 MVA se
		deberá modelar igual que en el caso anterior si
		están en la misma área de la máquina
		analizada. Para las restantes se podrá omitir
		este modelado. c. Para las máquinas (o equivalentes
		de máquinas) que tengan sistema estabilizador
		de oscilaciones habilitado, este deberá ser
		modelado, independiente de su ubicación y potencia.
		iv. Reguladores de velocidad y
		turbinas:
		a. Para máquinas que pertenezcan a la
		misma central generadora cuya potencia
		instalada total sea mayor o igual que 30 MVA, para cada una de las máquinas por instalar, se
		deberá modelar el regulador de acuerdo con los
		datos suministrados por el solicitante. Para las
		máquinas existentes, se deberá modelar el regulador según la información del Operador
		del Sistema.
		b. Para máquinas que pertenezcan a
		una misma central generadora cuya potencia
		instalada total sea con potencia menor que 30 MVA se deberá modelar igual que en el caso
		anterior si están en la misma área de la
		máquina analizada. Si el Operador del Sistema
		lo considera pertinente y aplicable para las restantes se podrá omitir este modelado.
		v. Para los generadores eólicos y
		solares fotovoltaicos se deberá incluir como
		mínimo el modelo de generador y modelo
		eléctrico. El Operador del Sistema podrá exigir
		modelado para requerimientos de respuesta ante huecos de tensión.
		B. Representación dinámica de los
		generadores de acuerdo con su tecnología,
		tamaño y ubicación. Equivalentes:

Contenido	Versión inicial	Versión final
Contenido	<u>version interat</u>	En las áreas lejanas a la incorporación y de
		admitirlo el Operador del Sistema, se podrán
		utilizar equivalentes de la red que incluyan
		líneas, transformadores y generadores, que sean adecuados y reconocidos de manera tal
		que muestren un comportamiento aceptable
		para el tipo de estudio que se realice.
		C. Representación de los sistemas
		de excitación y reguladores de voltaje según
		tamaño y ubicación de los generadores. Esquemas de control:
		En la modelación deberán representarse los
		sistemas o dispositivos de control que sirven a
		la red de transmisión, con independencia de su
		lugar de instalación, tales como: i. Disparos Transferidos.
		ii. Desconexión automática de
		generación.
		iii. Desconexión o conexión de
		iv. Desconexión de carga por baja
		frecuencia o por bajo voltaje.
		v. Desconexión de generación por
		sobre/baja frecuencia.
		D. Representación de los
		estabilizadores de sistemas de potencia que correspondan. Tiempos de simulación:
		Para estabilidad transitoria: mínimo = 3
		segundos.
		Evaluación de amortiguamiento post-falla:
		mínimo = 20 segundos. Se considera como amortiguamiento
		aceptable, una relación de atenuación entre 2
		picos sucesivos a partir de la 3º oscilación
		(entre el pico de la 3º y el pico de la 4º).
		E. Representación de reguladores
		de velocidad y turbinas según tecnología, tamaño y ubicación de los generadores.
		F. Esquemas de control
		suplementario tales como desconexión
		automática de generación, reducción
		automática de generación, desconexión automática de carga por baja frecuencia o
		bajo voltaje u otros que se consideren.
		G. Tiempos de simulación.
		H. Requisitos de amortiguamiento
		de las oscilaciones. Para generadores eólicos y solares
		fotovoltaicos, podrá exigirse modelado para
		requerimientos de respuesta ante huecos de
		voltaje.
		El Operador del Sistema no permitirá equivalentes de red que incluyan líneas de
		transmisión, transformadores v
		generadores, aunque se encuentren en
		puntos lejanos del Punto de Conexión.
Estudios de Transitorios	Cuando se presenten situaciones que puedan	Cuando se realicen estudios de transitorios
Electromagnéticos	afectar el aislamiento del equipo, la capacidad de disipación de los equipos de protección o	electromagnéticos, debe procurarse que estos incluyan lo siguiente:
	los tiempos de actuación de los sistemas de	A. Representación de la demanda
	protección, se deberán realizar estos estudios	con sensibilidad a variaciones de frecuencia
	de transitorios electromagnéticos.	y voltaje siguiendo las mejores prácticas
	Los estudios de transitorios electromagnéticos deben permitir identificar exigencias	para el tipo específico de estudio en cuestión.
	extremas para el equipo que impongan pautas	B. Representación dinámica de los
	de diseño para la especificación de nuevos	generadores de acuerdo con el tipo de
	equipos o verificar que una incorporación o	análisis, tecnología, tamaño y ubicación.
	modificación del sistema no conduzca a la superación de límites admisibles del equipo	C. Representación de los
	existente o no provoque un comportamiento	transformadores de potencia, líneas de transmisión, reactores y capacitores según
	anómalo o adverso en el SIN. Esta condición	tipo de análisis y ubicación.
	no debe existir antes de los cambios	D. Representación de los
	propuestos.	interruptores de potencia y descargadores
	Se deberá utilizar un escenario básico elegido como el más exigente dentro de los siguientes	de acuerdo con el tipo de análisis. E. Modelación del arco conforme
	como el mas exigente dentro de los siguientes	E. Moderación del arco conforme

Contenido

Versión inicial

años a partir de la entrada en operación de las nuevas instalaciones o modificación de instalaciones existentes). Cuando se prevean modificaciones importantes en el SIN deberán analizarse escenarios adicionales para cada una de ellas. En los elementos de cálculo deberá indicarse como se han modelado todos los componentes del sistema de potencia involucrados, y la metodología de cálculo o

A. Demanda:

utilizarán los siguientes criterios:

Se deberá especificar la composición activa y reactiva del modelo de la carga y los porcentajes de cada tipo. (Por ejemplo, Z = constante, I = constante).

herramienta de simulación empleada. Se

B. Generadores:

i. En los casos de energizaciones de líneas y transformadores, estudios de arco secundario (análisis de pocos ciclos), se podrán utilizar modelos de reactancia y tensión constantes detrás de la misma.

ii. Cuando se requiera un período mayor (por ejemplo: pérdida de carga) las máquinas eléctricamente cercanas a la incorporación deberán modelarse como mínimo de 3º orden y representar los arrollamientos amortiguadores para máquinas, o equivalentes de máquinas similares, de potencias Sn >100 MVA y para la máquina a instalar.

iii. Para máquinas de 10 MVA < Sn < 100 MVA o lejanas a la nueva generación, se podrán representar con modelos de 3º orden o realizar equivalentes de generación con esa representación mínima,

C. Transformadores:

Deberán conocerse o calcularse sus datos característicos, el tipo de conexión de sus arrollamientos y datos de secuencia inversa y homopolar, así como curvas de magnetización y saturación. Para un transformador que es parte de una red remota, o análisis de baja frecuencia (pocos kHz), bastará representarlo con la impedancia de dispersión de secuencia positiva y cero. Para altas frecuencias, hasta el orden de los 20 kHz, es necesario incorporar al modelo las capacitancias entre terminales y a tierra del transformador. Para estudios de transitorios de frecuencias muy altas en una subestación (descargas atmosféricas) debe modelárselo con una capacitancia a tierra.

D. Interruptores:

Se deberán conocer sus tiempos de actuación y el tipo de que se trata, así como el valor de resistores para maniobra. Para los estudios de dimensionamiento deberán atenerse a lo establecido en la norma IEC 60056 o ANSI equivalente.

E. Descargadores:

Se deberán suministrar el tipo de que se trata y las curvas I/V correspondientes a las diferentes formas de ondas estándar y la capacidad de disipación de energía de los descargadores considerados.

F. Líneas:

Se representarán con sus parámetros de secuencias directa, inversa y homopolar, con los valores especificados por el Operador del Sistema. Para los estudios que involucren la presencia de altas frecuencias, como en el caso de energización de líneas y apertura de interruptores será necesario representar las líneas cercanas con sus parámetros de secuencia en función de la frecuencia.

<u>Versión final</u>
con las mejores prácticas según tipo de

El Operador del Sistema permitirá equivalentes de red en áreas lejanas del Punto de Conexión siempre que se muestre un comportamiento aceptable según el tipo de estudio específico que se realice. presenten situaciones que puedan afectar el aislamiento del equipo, la capacidad de disipación de los equipos de protección o los tiempos de actuación de los sistemas de protección, se deberán realizar estos estudios de transitorios electromagnéticos.

Los estudios de transitorios electromagnéticos deben permitir identificar exigencias extremas para el equipo que impongan pautas de diseño para la especificación de nuevos equipos o verificar que una incorporación o modificación del sistema no conduzca a la superación de límites admisibles del equipo existente o no provoque un comportamiento anómalo o adverso en el SIN. Esta condición no debe existir antes de los cambios propuestos.

Se deberá utilizar un escenario básico elegido como el más exigente dentro de los siguientes años a partir de la entrada en operación de las nuevas instalaciones o modificación de instalaciones existentes). Cuando se prevean modificaciones importantes en el SIN deberán analizarse escenarios adicionales para cada una de ellas. En los elementos de cálculo deberá indicarse como se han modelado todos los componentes del sistema de potencia involucrados, y la metodología de cálculo o herramienta de simulación empleada. Se utilizarán los siguientes criterios:

A. Demanda:

Se deberá especificar la composición activa y reactiva del modelo de la carga y los porcentajes de cada tipo. (Por ejemplo, Z = constante, I = constante).

3. Generadores:

i. En los casos de energizaciones de líneas y transformadores, estudios de areo secundario (análisis de pocos ciclos), se podrán utilizar modelos de reactancia y tensión constantes detrás de la misma.

ii. Cuando se requiera un período mayor (por ejemplo: pérdida de carga) las máquinas eléctricamente cercanas a la incorporación deberán modelarse como mínimo de 3º orden y representar los arrollamientos amortiguadores para máquinas, o equivalentes de máquinas similares, de potencias Sn >100 MVA y para la máquina a instalar.

iii. Para máquinas de 10 MVA < Sn < 100 MVA o lejanas a la nueva generación, se podrán representar con modelos de 3º orden o realizar equivalentes de generación con esa representación mínima,

C. Transformadores:

Deberán conocerse o calcularse sus datos característicos, el tipo de conexión de sus arrollamientos y datos de secuencia inversa y homopolar, así como curvas de magnetización y saturación. Para un transformador que es parte de una red remota, o análisis de baja frecuencia (pocos kHz), bastará representarlo con la impedancia de dispersión de secuencia positiva y cero. Para altas frecuencias, hasta el orden de los 20 kHz, es necesario incorporar al modelo las capacitancias entre terminales y a tierra del transformador. Para estudios de transitorios de frecuencias muy altas en una

Contenido	Versión inicial	Versión final
	G. Reactores de línea o neutro:	subestación (descargas atmosféricas) debe
	Deberán conocerse sus datos de impedancia	modelárselo con una capacitancia a tierra.
	de secuencia directa, inversa y homopolar, así	D. Interruptores:
	como las curvas de magnetización y saturación.	Se deberán conocer sus tiempos de actuación y el tipo de que se trata, así como el valor de
	H. Arco:	resistores para maniobra. Para los estudios de
	Se deberá modelar de la forma más adecuada	dimensionamiento deberán atenerse a lo
	posible, por ejemplo, como resistencia no	establecido en la norma IEC 60056 o ANSI
	lineal, de acuerdo con la información	equivalente.
	proporcionada por el Operador del Sistema. I. Capacitores serie:	E. Descargadores: Se deberán suministrar el tipo de que se trata y
	Se deberán conocer sus datos de impedancia	las curvas I/V correspondientes a las diferentes
	de secuencia directa, inversa y homopolar, así	formas de ondas estándar y la capacidad de
	como los parámetros de los equipos de	disipación de energía de los descargadores
	actuación para su protección, desconexión o inserción y tiempos de actuación de los	considerados. F. Líneas:
	explosores y sus características, si los hubiera.	Se representarán con sus parámetros de
	J. Equivalentes:	secuencias directa, inversa y homopolar, con
	En las áreas lejanas a la incorporación y de	los valores especificados por el Operador del
	admitirlo el Operador del Sistema, se podrán	Sistema. Para los estudios que involucren la presencia de altas frecuencias, como en el caso
	utilizar equivalentes de la red que incluyan líneas, transformadores y generadores, que	de energización de líneas y apertura de
	sean adecuados y reconocidos de manera tal	interruptores será necesario representar las
	que muestren un comportamiento aceptable	líneas cercanas con sus parámetros de
	para el tipo de estudio que se realice.	secuencia en función de la frecuencia.
		G. Reactores de línea o neutro: Deberán conocerse sus datos de impedancia de
		secuencia directa, inversa y homopolar, así
		como las curvas de magnetización y
		saturación.
		H. Arco:
		Se deberá modelar de la forma más adecuada
		posible, por ejemplo, como resistencia no lineal, de acuerdo con la información
		proporcionada por el Operador del Sistema.
		I. Capacitores serie:
		Se deberán conocer sus datos de impedancia de
		secuencia directa, inversa y homopolar, así como los parámetros de los equipos de
		actuación para su protección, desconexión o
		inserción y tiempos de actuación de los
		explosores y sus características, si los hubiera.
		J. Equivalentes:
		En las áreas lejanas a la incorporación y de admitirlo el Operador del Sistema, se podrán
		utilizar equivalentes de la red que incluyan
		líneas, transformadores y generadores, que
		sean adecuados y reconocidos de manera tal
		que muestren un comportamiento aceptable para el tipo de estudio que se realice.
Requerimientos de transmisión	Requerimientos de transmisión	Requerimientos del sistema transmsión.
	Se deberán presentar los requerimientos	Se deberán presentar los requerimientos
	adicionales de ingreso o egreso de potencia y	adicionales de ingreso o egreso de potencia y
	energía al sistema por efecto de la nueva	energía al sistema por efecto de la nueva
	generación o demanda, calculados por período estacional semestral para los primeros	generación o demanda, calculados por período estacional semestral para los primeros dos (2)
	dos (2) años siguientes a la entrada en	años siguientes a la entrada en operación de las
	operación de las nuevas instalaciones (o	nuevas instalaciones (o modificación de
	modificación de instalaciones existentes) y	instalaciones existentes) y estimados para los
	estimados para los subsiguientes dos (2) años.	subsiguientes dos (2) años
Información de generadores y	Si la Solicitud de Acceso a la red de	Durante la etapa del procedimiento de
demanda	transmisión correspondiera a un generador	acceso a la red de transmisión, el Operador
	térmico, geotérmico o biomasa que no es	del Sistema podrá requerir, previendo que
	estacional, se deberán suministrar las	sería necesario para el análisis de los
	restricciones operativas, el mantenimiento	Estudios Eléctricos presentados, la
	programado previsto, la tasa de falla forzada prevista, el rendimiento energético y el	planificación operativa o la planificación de expansión de la generación y transmisión,
	consumo propio. Además, deberá suministrar	información técnica de los generadores,
	las opciones de consumo de los diferentes	según su tecnología, adicional a los datos
	combustibles, los rendimientos energéticos	utilizados en los estudios primarios o
	con cada uno de ellos y los precios y la	secundarios. En el caso de centrales de
	disponibilidad de combustibles previstos. Para el caso de un generador hidroeléctrico,	generación, la información requerida puede consistir en datos técnicos de reguladores y
	deberá suministrar lo correspondiente a los	controladores según tecnología y para
	I to correspondiente d'ios	

<u>Contenido</u>	<u>Versión inicial</u>	<u>Versión final</u>
	datos históricos de aportes del cauce, las	simulación de despacho económico. En el
	curvas cota/volumen/rendimiento, las	caso de la demanda, la información
	restricciones hídricas aguas arriba y aguas	solicitada puede incluir características
	abajo del embalse, el mantenimiento	previstas de sensibilidad a voltaje y
	programado, la tasa de falla forzada prevista,	frecuencia y su capacidad de producir
	el tipo de central y las características de esta. Para el caso de centrales de generación no	efecto parpadeo (flicker) o distorsión armónica.
	convencional, es decir aquellas que utilizan	ar monica.
	un recurso primario renovable de naturaleza	Si la Solicitud de Acceso a la red de
	variable como la solar fotovoltaica y la eólica,	transmisión correspondiera a un generador
	deberá incorporar un regulador	térmico, geotérmico se deberán suministrar las
	potencia/frecuencia y un controlador de	restricciones operativas, el mantenimiento
	voltaje con las características especificadas en	programado previsto, la tasa de falla forzada
	la Norma Técnica de Servicios	prevista de los grupos, el rendimiento
	Complementarios, el mantenimiento	energético y el consumo propio. Además,
	programado, la tasa de falla forzada prevista para los parques, el tipo de central y las	deberá suministrar las opciones de consumo de los diferentes combustibles, los rendimientos
	características de esta.	energéticos con cada uno de ellos y los precios
	Para el caso de una nueva demanda, se	y la disponibilidad de combustibles previstos.
	deberán suministrar las características	y in dispersionand de come assistes provisions
	previstas de la misma, su sensibilidad en	Para el caso de un generador hidroeléctrico,
	cuanto a tensión y frecuencia, y su capacidad	deberá suministrar lo correspondiente a los
	de introducir en la red perturbaciones tales	datos históricos de aportes del cauce, las
	como distorsión armónica y severidad del	curvas cota/volumen/rendimiento, las
	efecto parpadeo (flicker).	restricciones hídricas aguas arriba y aguas
		abajo del embalse, el mantenimiento
		programado, la tasa de falla forzada prevista
		para los grupos, el tipo de central y las características de esta.
		esta:
		Para el caso de centrales
		Para el caso de una nueva demanda
Criterios para la simulación de	Los criterios generales para realizar la	Los criterios que las Premisas Técnicas
fallas	simulación de fallas y perturbaciones de la red	nacionales elaboradas por el Operador del
	de transmisión son los siguientes: A. Simulación de la operación en	Sistema deben especificar como mínimo para que el Interesado realice los Estudios
	estado estable:	Eléctricos son los siguientes: generales para
	i. En condiciones normales,	realizar la simulación de fallas y
	entendiéndose por tales aquellas en que la red	perturbaciones de la red de transmisión son los
	de transmisión cuenta con todo su equipo en	siguiente
	servicio.	A. Criterios de simulación de
	a. Deberá mantenerse un nivel de	operación en estado estable que permitan
	tensión, en todos los nodos de la red de	verificar adecuadamente los perfiles de
	transmisión de conformidad con lo	voltaje del sistema y el nivel de carga de los
	establecido en la Norma Técnica de Calidad de la Transmisión y los CCSDM.	principales elementos de transmisión en condiciones normales y en condiciones
	b. La absorción y suministro de	posteriores a fallas. Simulación de la
	energía reactiva de los generadores deberá	operación en estado estable:
	mantenerse dentro del área de subexcitación y	i. En condiciones normales,
	sobreexcitación de la curva de capacidad de la	entendiéndose por tales aquellas en que la red
	unidad generadora.	de transmisión cuenta con todo su equipo en
	c. Deberá mantenerse como mínimo	servicio.
	la potencia de un módulo, como reserva, en	a. Deberá mantenerse un nivel de
	los compensadores estáticos y sincrónicos de	tensión, en todos los nodos de la red de
	varios módulos. d. La potencia transportada por cada	transmisión de conformidad con lo establecido en la Norma Técnica de Calidad de la
	línea de transmisión deberá permanecer por	Transmisión y los CCSDM.
	debajo de la potencia máxima de transmisión	b. La absorción y suministro de
	debajo de la potencia máxima de transmisión que se determina aplicando los criterios de	b. La absorción y suministro de energía reactiva de los generadores deberá
	debajo de la potencia máxima de transmisión que se determina aplicando los criterios de operación en estado estable y de confiabilidad	 b. La absorción y suministro de energía reactiva de los generadores deberá mantenerse dentro del área de subexeitación y
	que se determina aplicando los criterios de operación en estado estable y de confiabilidad del SIN.	energía reactiva de los generadores deberá mantenerse dentro del área de subexcitación y sobreexcitación de la curva de capacidad de la
	que se determina aplicando los criterios de operación en estado estable y de confiabilidad del SIN. ii. En condiciones posteriores a fallas	energía reactiva de los generadores deberá mantenerse dentro del área de subexcitación y sobreexcitación de la curva de capacidad de la unidad generadora.
	que se determina aplicando los criterios de operación en estado estable y de confiabilidad del SIN. ii. En condiciones posteriores a fallas simples, entendiéndose por tales la falla de un	energía reactiva de los generadores deberá mantenerse dentro del área de subexcitación y sobreexcitación de la curva de capacidad de la unidad generadora. c. Deberá mantenerse como mínimo
	que se determina aplicando los criterios de operación en estado estable y de confiabilidad del SIN. ii. En condiciones posteriores a fallas simples, entendiéndose por tales la falla de un elemento simple del SIN, además del	energía reactiva de los generadores deberá mantenerse dentro del área de subexcitación y sobreexcitación de la curva de capacidad de la unidad generadora. e. Deberá mantenerse como mínimo la potencia de un módulo, como reserva, en los
	que se determina aplicando los criterios de operación en estado estable y de confiabilidad del SIN. ii. En condiciones posteriores a fallas simples, entendiéndose por tales la falla de un elemento simple del SIN, además del cumplimiento de los incisos "a" y "b"	energía reactiva de los generadores deberá mantenerse dentro del área de subexcitación y sobreexcitación de la curva de capacidad de la unidad generadora. e. Deberá mantenerse como mínimo la potencia de un módulo, como reserva, en los compensadores estáticos y sincrónicos de
	que se determina aplicando los criterios de operación en estado estable y de confiabilidad del SIN. ii. En condiciones posteriores a fallas simples, entendiéndose por tales la falla de un elemento simple del SIN, además del cumplimiento de los incisos "a" y "b" anteriores, según corresponda, la potencia	energía reactiva de los generadores deberá mantenerse dentro del área de subexcitación y sobreexcitación de la curva de capacidad de la unidad generadora. e. Deberá mantenerse como mínimo la potencia de un módulo, como reserva, en los compensadores estáticos y sincrónicos de varios módulos.
	que se determina aplicando los criterios de operación en estado estable y de confiabilidad del SIN. ii. En condiciones posteriores a fallas simples, entendiéndose por tales la falla de un elemento simple del SIN, además del cumplimiento de los incisos "a" y "b" anteriores, según corresponda, la potencia transportada por la línea de conexión deberá	energía reactiva de los generadores deberá mantenerse dentro del área de subexcitación y sobreexcitación de la curva de capacidad de la unidad generadora. e. Deberá mantenerse como mínimo la potencia de un módulo, como reserva, en los compensadores estáticos y sincrónicos de varios módulos. d. La potencia transportada por cada
	que se determina aplicando los criterios de operación en estado estable y de confiabilidad del SIN. ii. En condiciones posteriores a fallas simples, entendiéndose por tales la falla de un elemento simple del SIN, además del cumplimiento de los incisos "a" y "b" anteriores, según corresponda, la potencia transportada por la línea de conexión deberá permanecer por debajo del límite térmico de	energía reactiva de los generadores deberá mantenerse dentro del área de subexcitación y sobreexcitación de la curva de capacidad de la unidad generadora. e. Deberá mantenerse como mínimo la potencia de un módulo, como reserva, en los compensadores estáticos y sincrónicos de varios módulos. d. La potencia transportada por cada línea de transmisión deberá permanecer por
	que se determina aplicando los criterios de operación en estado estable y de confiabilidad del SIN. ii. En condiciones posteriores a fallas simples, entendiéndose por tales la falla de un elemento simple del SIN, además del cumplimiento de los incisos "a" y "b" anteriores, según corresponda, la potencia transportada por la línea de conexión deberá permanecer por debajo del límite térmico de emergencia del equipo correspondiente.	energía reactiva de los generadores deberá mantenerse dentro del área de subexcitación y sobreexcitación de la curva de capacidad de la unidad generadora. e. Deberá mantenerse como mínimo la potencia de un módulo, como reserva, en los compensadores estáticos y sincrónicos de varios módulos. d. La potencia transportada por cada
	que se determina aplicando los criterios de operación en estado estable y de confiabilidad del SIN. ii. En condiciones posteriores a fallas simples, entendiéndose por tales la falla de un elemento simple del SIN, además del cumplimiento de los incisos "a" y "b" anteriores, según corresponda, la potencia transportada por la línea de conexión deberá permanecer por debajo del límite térmico de emergencia del equipo correspondiente.	energía reactiva de los generadores deberá mantenerse dentro del área de subexcitación y sobreexcitación de la curva de capacidad de la unidad generadora. e. Deberá mantenerse como mínimo la potencia de un módulo, como reserva, en los compensadores estáticos y sincrónicos de varios módulos. d. La potencia transportada por cada línea de transmisión deberá permanecer por debajo de la potencia máxima de transmisión
	que se determina aplicando los criterios de operación en estado estable y de confiabilidad del SIN. ii. En condiciones posteriores a fallas simples, entendiéndose por tales la falla de un elemento simple del SIN, además del cumplimiento de los incisos "a" y "b" anteriores, según corresponda, la potencia transportada por la línea de conexión deberá permanecer por debajo del límite térmico de emergencia del equipo correspondiente. iii. En condiciones posteriores a fallas	energía reactiva de los generadores deberá mantenerse dentro del área de subexcitación y sobreexeitación de la curva de capacidad de la unidad generadora. e. Deberá mantenerse como mínimo la potencia de un módulo, como reserva, en los compensadores estáticos y sincrónicos de varios módulos. d. La potencia transportada por cada línea de transmisión deberá permanecer por debajo de la potencia máxima de transmisión que se determina aplicando los criterios de operación en estado estable y de confiabilidad del SIN.
	que se determina aplicando los criterios de operación en estado estable y de confiabilidad del SIN. ii. En condiciones posteriores a fallas simples, entendiéndose por tales la falla de un elemento simple del SIN, además del cumplimiento de los incisos "a" y "b" anteriores, según corresponda, la potencia transportada por la línea de conexión deberá permanecer por debajo del límite térmico de emergencia del equipo correspondiente. iii. En condiciones posteriores a fallas que no sean simples, y en los estudios en que	energía reactiva de los generadores deberá mantenerse dentro del área de subexcitación y sobreexeitación de la curva de capacidad de la unidad generadora. e. Deberá mantenerse como mínimo la potencia de un módulo, como reserva, en los compensadores estáticos y sincrónicos de varios módulos. d. La potencia transportada por cada línea de transmisión deberá permanecer por debajo de la potencia máxima de transmisión que se determina aplicando los criterios de operación en estado estable y de confiabilidad

Contenido	Versión inicial	Versión final
Contenido	unidad (p. u.).	elemento simple del SIN, además del
	B. Simulación de la operación	cumplimiento de los incisos "a" y "b"
	dinámica:	anteriores, según corresponda, la potencia
	i. La red de transmisión, en	transportada por la línea de conexión deberá
	condiciones normales y frente a fallas simples, deberá mantenerse transitoriamente	permanecer por debajo del límite térmico de emergencia del equipo correspondiente.
	estable para cualquier estado de carga	iii. En condiciones posteriores a fallas
	obtenida a partir de las proyecciones de la	que no sean simples, y en los estudios en que
	demanda.	sea requerido, los niveles de tensión de todos
	ii. La red de transmisión, en	los nodos de la red de transmisión no deberán
	condiciones normales o con un equipo fuera	ser superiores a 1.1 ni inferiores a 0.85 por
	de servicio, deberá soportar una contingencia simple sin que se produzca un colapso parcial	unidad (p. u.). B. Criterios de simulación de operación
	del sistema eléctrico, entendiéndose por tal un	dinámica, en condiciones normales y frente
	desmembramiento no controlado que en por	a fallas, que permitan verificar la seguridad
	lo menos uno de los subsistemas resultantes	y estabilidad del sistema.
	provoca una interrupción total del servicio	
	eléctrico. iii. Las fallas simples que se deben	Las Premisas Técnicas nacionales deberán
	iii. Las fallas simples que se deben considerar a los fines de la aplicación de lo	contener un listado de contingencias a
	dispuesto en los incisos "i" y "ii"	evaluar según lo requiera el tipo de Estudio
	inmediatamente anteriores son las siguientes:	Eléctrico Simulación de la operación dinámica:
	a. Para líneas de conexión no	i. La red de transmisión, en
	radiales de la red de transmisión,	condiciones normales y frente a fallas simples,
	entendiéndose por tales aquellas que cuentan con un transporte alternativo de la energía:	deberá mantenerse transitoriamente estable
	Cortocircuito monofásico en un	para cualquier estado de carga obtenida a partir
	extremo de la línea del que resultare su	de las proyecciones de la demanda. ii. La red de transmisión, en
	desconexión, no debiéndose emplear en tal	condiciones normales o con un equipo fuera de
	caso la desconexión automática de carga o	servicio, deberá soportar una contingencia
	generación, las cuales se reservarán para casos excepcionales de la etapa operativa del	simple sin que se produzca un colapso parcial
	sistema eléctrico.	del sistema eléctrico, entendiéndose por tal un
	Cortocircuito trifásico en un	desmembramiento no controlado que en por lo
	extremo de la línea del que resultare su	menos uno de los subsistemas resultantes provoca una interrupción total del servicio
	desconexión y monofásico en un extremo de	eléctrico.
	una línea de conexión de la que resultare su desconexión y posterior reconexión y apertura	iii. Las fallas simples que se deben
	ante el sostenimiento del cortocircuito	considerar a los fines de la aplicación de lo
	pudiéndose emplear en tal caso la	dispuesto en los incisos "i" y "ii"
	desconexión automática de carga o	inmediatamente anteriores son las siguientes: a. Para líneas de conexión no radiales
	generación, siempre que no produjeran la	de la red de transmisión, entendiéndose por
	desconexión de conexiones o de cualquier	tales aquellas que cuentan con un transporte
	otro equipo. b. Para líneas de conexión radiales de	alternativo de la energía:
	la red de transmisión, entendiéndose por tales	Cortocircuito monofásico en un
	aquellas que no cuentan con un transporte	extremo de la línea del que resultare su desconexión, no debiéndose emplear en tal
	alternativo de la energía:	caso la desconexión automática de carga o
	Cortocircuito monofásico en un	generación, las cuales se reservarán para casos
	extremo de la línea del que resultare su desconexión y posterior reconexión exitosa	excepcionales de la etapa operativa del sistema
	no pudiéndose emplear en tal caso la	eléctrico.
	desconexión automática de carga o	Cortocircuito trifásico en un avtrama da la línea del que regultore que
	generación.	extremo de la línea del que resultare su desconexión y monofásico en un extremo de
	Cortocircuito trifásico en un autromo do la línea del gua gravitare que	una línea de conexión de la que resultare su
	extremo de la línea del que resultare su desconexión y monofásico en un extremo de	desconexión y posterior reconexión y apertura
	una línea de conexión de la que resultare su	ante el sostenimiento del cortocircuito
	desconexión y posterior reconexión y apertura	pudiéndose emplear en tal caso la desconexión automática de carga o generación, siempre que
	ante el sostenimiento del cortocircuito	no produjeran la desconexión de conexiones o
	pudiéndose emplear en tal caso la	de cualquier otro equipo.
	desconexión automática de carga o generación, siempre que no se produjeran	b. Para líneas de conexión radiales de
	condiciones con niveles de tensión y de	la red de transmisión, entendiéndose por tales
	frecuencia no admisibles.	aquellas que no cuentan con un transporte
	c. Para fallas atípicas sobre equipos	alternativo de la energía: Cortocircuito monofásico en un
	de la red de transmisión existente pudiéndose	extremo de la línea del que resultare su
	emplear en tal caso la desconexión automática de carga o generación siempre que no se	desconexión y posterior reconexión exitosa no
	produjeran condiciones con niveles de tensión	pudiéndose emplear en tal caso la desconexión
	y de frecuencia no admisibles, ni se	automática de carga o generación.
	produjeran pérdidas de conexiones ni de	Cortocircuito trifásico en un extremo de la línea del que resultare su
	cualquier otro equipo de la red de transmisión.	desconexión y monofásico en un extremo de
	Se entenderán por fallas atípicas a aquellas no indicadas en el punto a y b inmediatamente	una línea de conexión de la que resultare su
	moreadas en el punto a y o inniculatamente	desconexión y posterior reconexión y apertura

<u>Contenido</u>	Versión inicial	<u>Versión final</u>
Contenido	anterior, que contando con un grado de probabilidad de ocurrencia medio son de una de severidad superior a la trifásica en contingencia simple. iv. La red de transmisión en condiciones excepcionales de alta o baja demanda o generación, o cuando contare con equipo fuera de servicio deberá respetar los criterios indicados en los incisos "i" y "ii" del literal A del presente artículo, aunque se permitirá la aplicación de desconexión automática de carga o generación para cualquier falla. De no resultar ello suficiente, se deberá limitar la transmisión hasta que se den las condiciones para dar cumplimiento a los criterios previstos en los incisos "i" y "ii" del literal A del presente artículo, no admitiéndose en ningún caso que ante fallas simples o dobles de alta probabilidad en equipos existentes se produzca el colapso del sistema completo. Se entenderá por falla doble aquella que comprende a dos equipos del sistema eléctrico simultáneamente, o a la formada por dos fallas simples consecutivas ocurridas dentro de un intervalo tal que la segunda se produzca antes de la normalización del sistema luego de ocurrida la primera. Las premisas técnicas establecerán los criterios, de entre los estipulados en el presente artículo, que el Interesado deberá utilizar en las simulaciones para realizar los estudios eléctricos que permitan verificar el cumplimiento de los CCSDM.	ante el sostenimiento del cortocircuito pudiéndose emplear en tal caso la desconexión automática de carga o generación, siempre que no se produjeran condiciones con niveles de tensión y de frecuencia no admisibles: c. Para fallas atípicas sobre equipos de la red de transmisión existente pudiéndose emplear en tal caso la desconexión automática de carga o generación siempre que no se produjeran condiciones con niveles de tensión y de frecuencia no admisibles, ni se produjeran pérdidas de conexiones ni de cualquier otro equipo de la red de transmisión. Se entenderán por fallas atípicas a aquellas no indicadas en el punto a y b inmediatamente anterior, que contando con un grado de probabilidad de ocurrencia medio son de una de severidad superior a la trifásica en contingencia simple. iv. La red de transmisión en eondiciones excepcionales de alta o baja demanda o generación, o cuando contare con equipo fuera de servicio deberá respetar los criterios indicados en los incisos "i" y "ii" del literal A del presente artículo, aunque se permitirá la aplicación de desconexión automática de carga o generación para cualquier falla. De no resultar ello suficiente, se deberá limitar la transmisión hasta que se den las condiciones para dar cumplimiento a los criterios previstos en los incisos "i" y "ii" del literal A del presente artículo, no admitiéndose en ningún caso que ante fallas simples o dobles de alta probabilidad en equipos existentes se produzca el colapso del sistema completo. Se entenderá por falla doble aquella que comprende a dos equipos del sistema eléctrico simultáneamente, o a la formada por dos fallas simples consecutivas ocurridas dentro de un intervalo tal que la segunda se produzca antes de la normalización del sistema luego de ocurrida la primera. Las premisas técnicas establecerán los criterios, de entre los estipulados en el presente artículo, que el Interesado deberá utilizar en las simulaciones para realizar los estudios eléctricos que permitan verificar el cumplimiento de los CCSDM.
Contenido de la Solicitud de Propuesta de Conexión y Uso Evaluación de la Solicitud de	Todo Interesado que desee conectarse a la red de transmisión deberá presentar una Solicitud de Propuesta de Conexión y Uso (PCU) a la ETT. La solicitud deberá contener como mínimo la información siguiente: A B C D. La carta en la cual solicita una PCU a la ETT. E. Información geográfica digital del proyecto en mapa cartográfico a escala uno cincuenta mil (1:50,000) o la que defina con más precisión la ubicación del proyecto, incluyendo el lugar de la nueva instalación (o modificación de instalación existente), el trazo estimado de la línea de conexión y el Punto de Conexión. Las ubicaciones deberán estar identificadas en coordenadas UTM (Universal Transverse Mercator) o geodésicas. F G H La ETT tendrá un plazo de diez (10) días	Todo Interesado que desee conectarse a la red de transmisión deberá presentar una Solicitud de Propuesta de Conexión y Uso (PCU) a la ETT. La solicitud deberá contener como mínimo la información siguiente: A B C D. La carta en la cual solicita una PCU a la ETT. E. Información geográfica digital del proyecto en mapa cartográfico a escala uno cincuenta mil (1:50,000)—o la que defina con más precisión la ubicación del proyecto, incluyendo el lugar de la nueva instalación (o modificación de instalación existente), el trazo estimado de la línea de conexión y el Punto de Conexión. Las ubicaciones deberán estar identificadas en coordenadas UTM (Universal Transverse Mercator) o geodésicas. F G H

Contenido	Versión inicial	Versión final
Propuesta de Conexión y Uso	hábiles	hábiles
	Si la ETT no emite una respuesta a la solicitud se considerará que la información está en orden y contiene lo necesario para elaborar la PCU en los plazos indicados en esta Norma Técnica.	Si la ETT no emite una respuesta a la solicitud en el plazo indicado se considerará que la información está en orden y contiene lo necesario para elaborar la PCU en los plazos indicados en esta Norma Técnica.
Elaboración y presentación de la PCU	Dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir que se considere completa la Solicitud de Propuesta de Conexión y Uso, la ETT deberá entregar la PCU por escrito al Interesado. La PCU deberá incluir como mínimo lo siguiente: A B C D. La capacidad por instalar o potencia a contratar. E F i. los acuerdos de pago por la revisión de diseño, supervisión de obras, parametrización de equipos de protección y pruebas de puesta en operación. ii. los acuerdos sobre la operación y mantenimiento de las nuevas instalaciones. iii. otra información relevante. Al contar con una PCU, y previo a la firma del Contrato de Acceso, Conexión y Uso, el Interesado deberá inscribirse en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico o en el registro de Consumidores Calificados que administra la CREE en caso de no encontrarse inscrito. La PCU tendrá validez de seis (6) meses calendario contados a partir de su entrega la cual podrá prorrogarse por hasta un período igual, en caso de que durante dicho período no haya acuerdo entre las partes sobre la misma. Una vez exista acuerdo entre las partes, estas deberán firmar el Contrato de Acceso, Conexión y Uso en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles. Si la ETT no entrega la PCU	Dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir que se considere completa la Solicitud de Propuesta de Conexión y Uso, la ETT deberá entregar la PCU por escrito al Interesado. La PCU deberá incluir como mínimo lo siguiente: A B C. D. La capacidad por instalar, sea de generación o transmisión, o demanda máxima de la carga a conectar. E F i. los acuerdos de pago por la revisión de diseño, supervisión de obras, parametrización de equipos de protección y pruebas de puesta en operación. ii. los acuerdos sobre la operación y mantenimiento de las nuevas instalaciones. iii. otra información relevante. Al contar con una PCU, y previo a la firma del Contrato de Acceso, Conexión y Uso, el Interesado deberá inscribirse en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico o en el registro de Consumidores Calificados que administra la CREE en caso de no encontrarse inscrito. La PCU tendrá validez de seis (6) meses calendario contados a partir de su entrega la cual podrá prorrogarse por hasta un período igual, en caso de que durante dicho período no haya acuerdo entre las partes sobre la misma. Una vez exista acuerdo entre las partes, estas deberán firmar el Contrato de Acceso, Conexión y Uso en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles.
Contenido del Contrato de Acceso, Conexión y Uso	El acuerdo entre la ETT y el Interesado para el acceso, conexión y uso de la capacidad de transmisión debe materializarse mediante la suscripción de un Contrato de Acceso, Conexión y Uso. El formato o contrato tipo para el acceso, conexión y uso que la Empresa Transmisora someterá para aprobación de la CREE de conformidad con el Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica, deberá contener al menos los aspectos que a continuación se detallan: A B i ii ii ii iv. El procedimiento de coordinación con la ETT de la programación y la forma cómo se realizarán los trabajos de interfaz entre los equipos nuevos y los existentes en las partes de potencia, control, protecciones, medida, registros, sistema contra incendio y las especificaciones de diseño de las instalaciones de Punto de Conexión. v vi	Si la ETT no entrega la PCU El acuerdo entre la ETT y el Interesado para la el acceso, conexión y uso de la capacidad de transmisión debe materializarse mediante la suscripción de un Contrato de Acceso, Conexión y Uso. El formato e contrato marco tipo para la el acceso, conexión y uso que la Empresa Transmisora someterá para aprobación de la CREE de conformidad con el Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica, deberá contener al menos los aspectos que a continuación se detallan: A B i ii iii iii iiv. El procedimiento de coordinación con la ETT de la programación y la forma cómo se realizarán los trabajos de interfaz entre los equipos nuevos y los existentes en las partes de potencia, control, protecciones, medida, registros, sistema contra incendio y las especificaciones de diseño de las instalaciones de Punto de Conexión, así como la coordinación de las pruebas a los equipos antes

Contenido	Versión inicial	Versión final
	vii	v
	viii ix	vi vii
	x	viii
	xi xii	ix
	xiii	xi
	xiv	xii
	xvi	xiv
	xvii C. Económico y Comercial (si	xv
	aplica).	xvii
	i. Establecimiento del pago de las garantías mutuas de cumplimiento, los	xvii. Monto y forma de pago por la
	incumplimientos y sus consecuencias, si	revisión, aprobación de diseños, supervisión
	aplica. ii. Monto y forma de pago por la revisión,	de construcción, montaje y puesta en operación del Punto de Conexión.
	aprobación de diseños, supervisión de	C. Económico y Comercial, si aplica
	construcción, montaje y puesta en operación del Punto de Conexión.	(si aplica).
	iii. Acuerdo de precio o condiciones de pago	ii. Monto y forma de pago por la revisión,
	de los costos de construcción, operación y	aprobación de diseños, supervisión de construcción, montaje y puesta en operación
	mantenimiento, si aplica.	del Punto de Conexión.
		iii D. Cláusula sabra regisión del
		D. Cláusula sobre recisión del contrato.
Fecha de inicio de operación		El Interesado podrá solicitar la
comercial		modificación de la fecha de inicio de
		operación comercial a la Empresa Transmisora Titular, antes de la fecha
		prevista de inicio de operación comercial,
		siempre y cuando justifique la existencia de causales que no le permiten iniciar
		operación comercial en el plazo establecido
		en el Contrato de Conexión y Uso. La Empresa Transmisora Titular dentro del
		plazo de quince (15) días hábiles contados a
		partir de la presentación de la solicitud deberá informar al Interesado si la causal es
		procedente, para lo cual se realizará la
		modificación del Contrato de Conexión y Uso.
		Cuando el Interesado tenga Condiciones de Conexión y Uso determinadas por el
		Operador del Sistema y no posea un
		Contrato de Conexión y Uso, deberá de solicitar al Operador del Sistema la
		modificación de la fecha de inicio de
		operación comercial, antes del inicio de esta.
		El Operador del Sistema dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de
		la presentación de la solicitud deberá de
		informar al Interesado si la causal es procedente y realizará las modificaciones a
		las Condiciones de Conexión y Uso.
		Cuando el Interesado no inicie operación
		comercial en la fecha establecida, o no se
		haya aceptado la modificación de su fecha de inicio de operación comercial la Empresa
		Transmisora deberá:
		a) Rescindir el Contrato de Conexión y Uso para el caso de la conexión con el Sistema
		Principal de Transmisión.
		b) Si la conexión es por medio de un Sistema Secundario de Transmisión, se modificará
		el Contrato de Conexión y Uso en lo que
		corresponda a la conexión del Interesado.
		En ambos casos, el Operador del Sistema
		, -,

Contenido	Versión inicial	Versión final
<u>Contentato</u>		revocará el acceso a la red de transmisión.
Disposiciones sobre el Punto de Conexión	El hecho de que un Contrato de Acceso, Conexión y Uso tenga previsto un Punto de Conexión, quedará entendido que dicho punto no tiene carácter de exclusividad para las partes firmantes y por lo tanto no puede reservarse por tiempo indefinido el uso de las instalaciones de transmisión existentes por dicho contrato. En vista de lo anterior, queda establecido que otro Interesado puede presentar una Solicitud de Propuesta de Conexión y Uso a la ETT para el mismo Punto de Conexión, siempre que no se haya cumplido con los plazos establecidos en el Contrato de Acceso, Conexión y Uso. Cualquier discrepancia entre las partes involucradas sobre el Punto de Conexión deberá resolverla el Operador del Sistema conforme al Artículo 36 establecidos en la presente Norma Técnica.	El hecho de que un Contrato de Conexión y Uso o Condiciones de Acceso, Conexión y Uso tenga previsto un Punto de Conexión, quedará entendido que dicho punto no tiene carácter de exclusividad para las partes y por lo tanto no puede reservarse por tiempo indefinido el uso de las instalaciones de transmisión existentes. En vista de lo anterior, queda establecido que otro Interesado podrá obtener el acceso puede presentar una Solicitud de Propuesta de Conexión y Uso a la ETT para el mismo Punto de Conexión, siempre que no se haya disponibilidad de capacidad en ese punto, o que el Interesado no haya cumplido con los plazos establecidos en el Contrato de Acceso, Conexión y Uso y por lo tanto no hará uso de la capacidad solicitada. Cualquier discrepancia entre las partes involucradas sobre el Punto de Conexión deberá resolverla la CREE conforme al Artículo 346 establecidos en la presente Norma Técnica.
Presentación de la Solicitud de Conexión	Una vez concluida la construcción de la nueva instalación o modificación de la instalación existente, el Interesado deberá presentar la Solicitud de Conexión ante la ETT con copia al Operador del Sistema.	Una vez concluida la construcción de la nueva instalación o modificación de la instalación existente, El Interesado deberá presentar la Solicitud de Conexión ante la ETT, con copia al Operador del Sistema, cuando concluya la construcción de sus instalaciones.
Contenido de la Solicitud de Conexión	La Solicitud de Conexión deberá contener como mínimo, según el tipo de proyecto, la información siguiente: A. Cronograma de actividades con fechas propuestas para: i. Verificación y supervisión. ii. Pruebas de Conexión y la repetición de dichas pruebas (en caso de ser necesario). iii. Inicio de operación, conforme con lo establecido en el Contrato de Acceso, Conexión y Uso en caso de que corresponda B. Copia del Contrato de Acceso, Conexión y Uso suscrito con la ETT o condiciones de conexión y uso establecidas por el Operador del Sistema. C D. Estudios Eléctricos de coordinación de protecciones y transitorios electromagnéticos, debiendo de realizar los estudios electromagnéticos únicamente cuando sea necesario.	La Solicitud de Conexión deberá contener como mínimo, según el tipo de proyecto, la información siguiente: A. Cronograma de actividades con fechas propuestas para: i. Supervisión y Vverificación y supervisión. ii. Pruebas de Conexión y la repetición de dichas pruebas (en caso de ser necesario). iii. Inicio de operación, conforme con lo establecido en el Contrato de Acceso, Conexión y Uso, o la informada en las Condiciones de Conexión y Uso establecidas por el Operador del Sistema. en caso de que corresponda B. Copia del Contrato de Acceso, Conexión y Uso suscrito con la ETT o Condiciones de Conexión y Uso establecidas por el Operador del Sistema. C D. Estudios Eléctricos de coordinación de protecciones y transitorios electromagnéticos, debiendo de realizar los estudios electromagnéticos únicamente cuando no se realicen en el procedimiento de acceso y hayan sido requeridos por la ETT previa consulta con el Operador del Sistema.
Estudios de Coordinación de Protecciones	Los estudios de Coordinación de Protecciones deben ser elaborados cumplimiento los lineamientos establecidos en el numeral III del Anexo 2, mismos que también se incluyen en los anexos 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de esta Norma Técnica y deben demostrar que los equipos de protección de las nuevas instalaciones coordinen con los ajustes de las protecciones de las instalaciones existentes ubicadas en la zona de influencia del proyecto.	Los estudios de Coordinación de Protecciones deben ser elaborados en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el numeral III del Anexo 2, mismos que también se incluyen en los anexos 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de esta Norma Técnica y deben demostrar que los equipos de protección de las nuevas instalaciones estén ajustados de manera coordinada con los ajustes de las protecciones de las instalaciones existentes ubicadas en la zona de influencia del proyecto.
Verificación y Supervisión	Verificación y Supervisión Previo a la aceptación de la conexión física a la red de transmisión, la ETT deberá realizar las actividades de supervisión y verificación establecidas en la presente Norma Técnica. Esta supervisión y verificación podrá ser realizada por personal propio de la Empresa de Transmisión Titular o podrá contratar una	Supervisión y V-verificación y Supervisión Previo a la aceptación de la conexión física a la red de transmisión, la ETT deberá realizar las actividades de supervisión y verificación establecidas en la presente Norma Técnica. Esta supervisión y verificación podrá ser realizada por personal propio de la Empresa de Transmisión Titular o podrá contratar una

Contenido	Versión inicial	Versión final
<u>Concentar</u>	asesoría o consultoría necesaria para la supervisión, verificación y aceptación de las nuevas instalaciones y sus obras complementarias, en cualquiera de los casos los gastos serán con cargo al propietario de las nuevas instalaciones o modificación de la capacidad existente. En ambos casos, la supervisión y verificación contará con la participación del personal del Operador del Sistema. En caso de que el Punto de Conexión sea un nodo de la RTR, se deberá seguir el procedimiento regional.	asesoría o consultoría necesaria para la supervisión, verificación y aceptación de las nuevas instalaciones y sus obras complementarias, en cualquiera de los casos los gastos serán con cargo al propietario de las nuevas instalaciones o modificación de la capacidad existente. En ambos casos, la supervisión y verificación contará con la participación del personal del Operador del Sistema. En caso de que el Punto de Conexión sea en un nodo de la RTR, se deberá seguir el procedimiento regional
Tipos de Pruebas de Conexión	El Interesado, en coordinación con la ETT y el Operador del Sistema, realizará las siguientes pruebas, según corresponda al tipo de instalación: A B C D. Pruebas de control de tensión. E F G H	El Interesado, en coordinación con la ETT y el Operador del Sistema, realizará las siguientes pruebas, según corresponda al tipo de instalación: A B C D. Pruebas de control de voltaje tensión. El Interesado con centrales de generación eólicas y solares fotovoltaicas debe presentar certificados de parte del fabricante para verificar el cumplimiento de la respuesta ante huecos de voltaje establecida en la regulación nacional o regional, según corresponda. E F G H
Compatibilidad de los equipos de telecontrol y telemetría	Para garantizar la compatibilidad y confiabilidad de la operación, el equipo de control, protección, medición y comunicaciones deberá ser compatible con los que cuenta previamente instalados la ETT. El Interesado será responsable de asegurarse que los equipos sean compatibles con los de la ETT. Si al momento de la ejecución de las Prueba de Conexión, se presentan dificultades técnicas de compatibilidad con estos equipos, estas deberán resolverse por parte del Interesado, debiendo desconectar sus instalaciones hasta que solvente el problema de compatibilidad de equipos con previa autorización de la ETT para una segunda conexión. De ser necesario, el Interesado deberá ejecutar las obras complementarias, inversiones adicionales o realizar las modificaciones al proyecto que el Operador del Sistema o la ETT establezcan para garantizar la compatibilidad y confiabilidad de la operación. Los costos en los que incurra la ETT por la repetición de las Pruebas de Conexión serán asumidos por el Interesado.	Para garantizar la compatibilidad y confiabilidad de la operación, será responsabilidad del Interesado que los equipos de control, protección, medición y comunicaciones sean compatibles con los de la ETT. El Interesado será responsable de asegurarse que los equipos sean compatibles con los de la ETT. Si al momento de la ejecución de las Prueba de Conexión, se presentan dificultades técnicas de compatibilidad con estos equipos, estas deberán ser resueltas por el Interesado, debiendo desconectar sus instalaciones hasta que solvente el problema de compatibilidad de equipos con previa autorización de la ETT para una segunda conexión. De ser necesario, el Interesado deberá ejecutar las obras complementarias, inversiones adicionales o realizar las modificaciones al proyecto que el operador del sistema o la ETT establezcan para garantizar la compatibilidad y confiabilidad de la operación. Los costos en los que incurra la ETT por la repetición de las Pruebas de Conexión que sean resultado de incompatibilidades serán asumidos por el Interesado.
Evaluación de las pruebas de conexión	Después de que se lleven a cabo las Pruebas de Conexión, la ETT debe remitir al Operador del Sistema los resultados de dichas pruebas, y dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles el Operador del Sistema, en caso de que dichas pruebas permitan comprobar la confiabilidad y operación de las instalaciones, debe remitir a la ETT una constancia indicando que se han llevado a cabo de manera satisfactoria y que la instalación podrá operar dentro del régimen de confiabilidad, calidad y seguridad establecido en el marco regulatorio vigente. En caso de que dichas pruebas no permitan comprobar la confiabilidad de la conexión y operación de las instalaciones, el Operador del Sistema debe de informar a la ETT dentro	Después de que se lleven a cabo las Pruebas de Conexión, la ETT debe remitir al Operador del Sistema los resultados de dichas pruebas, y dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles el Operador del Sistema, en caso de que dichas pruebas permitan comprobar la confiabilidad y operación de las instalaciones, el Operador del Sistema en un plazo de diez (10) días hábiles debe remitir a la ETT con copia al Interesado, una constancia indicando que se han llevado a cabo de manera satisfactoria y que la instalación podrá operar dentro del régimen de confiabilidad, calidad y seguridad establecido en el marco regulatorio vigente. En caso de que dichas pruebas no permitan comprobar la confiabilidad de la conexión y

Contenido	Versión inicial	Versión final
Concentato	del plazo de diez (10) días hábiles de haber recibido los resultados de la Pruebas de Conexión, las adecuaciones necesarias que el Interesado deberá de realizar para lo cual se deberán de repetir las pruebas de conexión que corresponda, pudiéndose realizar otras pruebas adicionales que el Operador del Sistema considere necesarias. Una vez que el Interesado realice las pruebas de conexión la ETT remitirá los resultados al Operador del Sistema y este contará con el plazo de diez (10) días hábiles para emitir la respectiva constancia.	operación de las instalaciones, el Operador del Sistema debe de informar al Interesado con copia a la ETT dentro del plazo de diez (10) días hábiles de haber recibido los resultados de la Pruebas de Conexión, las adecuaciones necesarias que el Interesado deberá de realizar para lo cual se deberán de repetir las Pruebas de Conexión que corresponda, pudiéndose realizar otras pruebas adicionales que el Operador del Sistema considere necesarias, siempre y cuando exista la respectiva justificación. Una vez que el Interesado realice las pruebas de conexión se seguirá el mismo procedimiento anteriormente descrito. la ETT remitirá los resultados al Operador del Sistema y este contará con el plazo de diez (10) días hábiles para emitir la respectiva constancia.
Conexión	Una vez obtenida la constancia favorable del Operador del Sistema y realizado los pagos correspondientes por el Interesado, conforme a lo establecido en el Contrato de Acceso, Conexión y Uso o la presente Norma Técnica, la Empresa Trasmisora Titular aceptará la conexión y coordinará con el Interesado, y el Operador del Sistema en el ámbito de sus responsabilidades, la conexión de la instalación; posteriormente, el Operador del Sistema debe emitir una certificación de puesta en operación de la instalación con la información técnica y operativa, obtenidas en las pruebas de la instalación.	Una vez obtenida la constancia favorable del Operador del Sistema y realizado los pagos correspondientes por el Interesado, conforme a lo establecido en el Contrato de Acceso, Conexión y Uso o la presente Norma Técnica, la Empresa Trasmisora Titular en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles aceptará la conexión y coordinará con el Interesado, y el Operador del Sistema en el ámbito de sus responsabilidades, la conexión de la instalación; posteriormente, el Operador del Sistema debe emitir una certificación de puesta en operación de la instalación con la información técnica y operativa, obtenidas en las pruebas de la instalación
Clasificación de Infracciones	Las infracciones establecidas en la presente Norma Técnica se entenderán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir los propietarios de los activos de transmisión. La identificación de las infracciones contenidas en el presente capitulo no es exhaustiva, por lo que la CREE podrá determinar de manera motivada y en aplicación de la ley y su Reglamento, la existencia de otras infracciones mediante sus resoluciones. Son infracciones leves de los propietarios de los activos de transmisión, entre otras, las siguientes:	Las infracciones establecidas en la presente Norma Técnica se entenderán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pueden incurrir los propietarios de los activos de transmisión. La identificación de las infracciones contenidas en el presente capitulo no es exhaustiva, por lo que la CREE podrá determinar de manera motivada y en aplicación de la ley y su Reglamento, la existencia de otras infracciones mediante sus resoluciones. Son infracciones leves de los propietarios de los activos de transmisión, entre otras, las
	A B C D. Otras prácticas que, previamente, la CREE determine o identifique en estricto cumplimiento a las funciones que le otorga la Ley y sus reglamentos, tomando en cuenta los principios establecidos en la presente Norma Técnica. En caso de que los propietarios de activos de transmisión realicen alguna de las infracciones descritas en el presente artículo, la CREE aplicará las sanciones conforme con lo establecido en la LGIE y su Reglamento.	Norma Técnica de Acceso, Conexión y Uso de la Red de Transmisión Página 30 A B C D. Otras prácticas que, previamente, la CREE determine o identifique en estricto eumplimiento a las funciones que le otorga la Ley y sus reglamentos, tomando en cuenta los principios establecidos en la presente Norma Técnica. En caso de que los propietarios de activos de transmisión realicen alguna de las infracciones descritas en el presente artículo, la CREE aplicará las sanciones conforme con lo
Plan de Expansión de la Red de Transmisión	En el caso de nuevas instalaciones que sean producto del Plan de Expansión de la Red de Transmisión, los procedimientos a seguir por el desarrollador para realizar los Estudios Eléctricos que se incluyan en las bases de licitación se sujetarán a lo establecido en esta Norma Técnica.	establecido en la LGIE y su Reglamento. En el caso de nuevas instalaciones que sean producto del Plan de Expansión de la Red de Transmisión, los procedimientos a seguir por el desarrollador para realizar los Estudios Eléctricos de Conexión que se incluyan en las bases de licitación se sujetarán a lo establecido en esta Norma Técnica. Estos desarrolladores no están sujetos a realizar el procedimiento para obtener el acceso a la red de transmisión, debiendo de realizar

<u>Contenido</u>	<u>Versión inicial</u>	<u>Versión final</u>
		únicamente los procedimientos para la
		suscripción del Contrato de Conexión y Uso y de entrada en operación descritos en esta
		norma técnica.
Actualización de los modelos de	Las Empresas Generadoras que se encuentran	En caso de ser requerido por Las Empresas
los generadores	conectadas a la red de transmisión deberán	Generadoras que se encuentran conectadas a la
	entregar al Operador del Sistema en los formatos y por los medios que este establezca,	red de transmisión deberán entregar en los formatos y por los medios que establezca el
	en un plazo no mayor que doce (12) meses	Operador del Sistema, las Empresas
	luego de la entrada en vigor de esta Norma	Generadoras que se encuentran conectadas
	Técnica, los modelos de los generadores,	a la red de transmisión deberán entregar en
	reguladores de tensión, reguladores de velocidad o estabilizadores de sistemas de	un plazo no mayor que doce (12) meses a partir en caso de haber recibido la una
	potencia (power system stabilizer – PSS)	solicitud del Operador del Sistema, de este,
	validados mediante la información	los modelos de los generadores, reguladores de
	proporcionada por los fabricantes o ensayos	voltaje tensión, reguladores de velocidad o
	de campo, de modo que reflejen el comportamiento dinámico de las máquinas y	estabilizadores de sistemas de potencia (power system stabilizer – PSS) validados mediante la
	sus controles en la práctica. Los modelos se	información proporcionada por los fabricantes
	requerirán con base en lo establecido en esta	o ensayos de campo, de modo que reflejen el
	Norma Técnica.	comportamiento dinámico de las máquinas y
		sus controles en la práctica. Los tipos de modelos se requerirán según lo defina el
		Operador del Sistema en los formatos y por
		los medios que este establezca. con base en lo
ANEWO 2	I. Protocolo de Verificación.	establecido en esta Norma Técnica. I. Protocolo de Verificación
ANEXO 2	Protocolo de Verificación. Información requerida. La	I. Protocolo de Verificación 1. Información requerida. La información que
	información que el Interesado en conectar una	el Interesado en conectar una nueva instalación
	nueva instalación o una modificación de la	o una modificación de la capacidad existente
	capacidad existente debe presentar es la	debe presentar es la siguiente:
	siguiente: Presentar a la ETT con copia al Operador del	Presentar a la ETT con copia al Operador del Sistema, los diagramas unifilares y parámetros
	Sistema, los diagramas unifilares y	eléctricos necesarios para la modelación de las
	parámetros eléctricos necesarios para la	nuevas instalaciones a integrar al sistema de
	modelación de las nuevas instalaciones a integrar al sistema de transmisión, los	transmisión, los parámetros eléctricos y especificaciones de los equipos deberán ser los
	parámetros eléctricos y especificaciones de	siguientes de acuerdo con el tipo de instalación
	los equipos deberán ser los siguientes de	Un Interesado en conectar una nueva
	acuerdo con el tipo de instalación:	instalación o realizar una modificación de la
	A. Información de las líneas de	capacidad de transmisión existente debe presentar a la ETT con copia el Operador
	transporte de energía:	del Sistema los diagramas unifilares y
	i	parámetros eléctricos necesarios para la
	ii	modelación de las nuevas instalaciones a integrar al sistema de transmisión. Las
	iii. Calibre y número de conductores utilizados por fase.	especificaciones de los equipos deberán ser
	iv	los siguientes de acuerdo con el tipo de
	v	instalación:
	vi	A. Información de las líneas de transporte de
	B. Transformadores de potencia y	energía:
	equipo de compensación reactiva:	i
	i. Nivel de tensión alta y baja, incluyendo los niveles de tensión de los transformadores de	ii iii. Tipo conductor, calibre y número de
	tres devanados.	conductores utilizados por fase.
	ii. Capacidad nominal y clase de enfriamiento	iv
	(AO, FA, FOA).	V
	iii. Grupo vectorial de conexión. iv. Impedancia de cortocircuito y potencia a la	vi
	cual se hizo la prueba por el fabricante o	B. Transformadores de potencia y equipo de
	laboratorio.	compensación reactiva:
	v. Porcentaje y número de pasos del cambiador de derivaciones (tap) y dónde están	i. Nivel de tensión alta y baja, incluyendo los niveles de tensión de los transformadores de
	ubicados (alta o baja o sin carga o bajo carga).	tres
	vi. Fecha de fabricación.	devanados.
	vii. Descripción del equipo de compensación	ii. Capacidad nominal y clase de enfriamiento
	reactiva (caso fotovoltaico y eólico).	(AO, FA, FOA). iii. Grupo vectorial de conexión.
	C. Generadores:	iv. Impedancia de cortocircuito y potencia a la
	i	cual se hizo la prueba por el fabricante o
	ii	laboratorio.
	iii iv	v. Porcentaje y número de pasos del cambiador de derivaciones (tap) y dónde están ubicados
	V	(alta
		1 \

Contenido	Versión inicial	Versión final
<u>Contental</u>	vi vii viii ix IV. Pruebas de los Equipos de Protección que Deben Realizarse Previo a la Puesta en Operación de una Nueva Instalación o Modificaciones a las Existentes Para la realización de las pruebas se deberá de presentar ante la ETT y al Operador del Sistema lo siguiente: 1 2 3. Pruebas de los esquemas de protección incluyendo solo la terminal local. 4 5 6	o baja o sin carga o bajo carga). vi. Fecha de fabricación. vii. Descripción del equipo de compensación reactiva (caso fotovoltaico y eólico) C. Equipo de compensación reactiva: i. Descripción del equipo de compensación reactiva (caso fotovoltaico y eólico). D. Generadores: ii iii iv v vi vii vii viii viii ix IV. Pruebas de los Equipos de Protección que Deben Realizarse Previo a la Puesta en Operación de una Nueva Instalación o Modificaciones a las Existentes Para la realización de las pruebas se deberá de presentar ante la ETT y al Operador del Sistema lo siguiente: 1 2 3. Pruebas de los esquemas de protección que incluyan incluyendo solo la terminal local y las terminales remotas correspondientes. 4 5 6
ANEXO 13	6. Para proyectos que impliquen la instalación de nuevos equipos con tecnología superior a la existente, se requerirá de capacitación en fábrica y local. Los equipos a ser instalados deben ser 100% compatible con la plataforma óptica del Operador del Sistema.	6. Para proyectos que impliquen la instalación de nuevos equipos con tecnología superior a la existente, previa evaluación de la necesidad dependiendo de la naturaleza de los equipos a instalar, se requerirá una capacitación en fábrica y local. Los equipos a ser instalados deben ser 100% compatible con la plataforma óptica del Operador del Sistema.

5. Conclusión

Como resultado del proceso revisión de los comentarios, observaciones y propuestas recibidas en este proceso de consulta pública la Dirección de Regulación y la Dirección de Asesoría Jurídica recomiendan que, por medio de acto administrativo, se apruebe el presente informe de resultados y la Norma Técnica de Acceso, Conexión y Uso de la Red de Transmisión que se adjunta al presente informe.

6. Anexos

Anexo: Revisión de comentarios admisibles para propuesta de Norma Técnica de Acceso, Conexión y Uso de la Red de Transmisión

Número	Artículo	Comentario	Justificación	Respuesta	Modificaciones producto de la Consulta Pública.
1	1	La presente Norma Técnica tiene los objetivos siguientes: A. Establecer los procedimientos por seguir para las solicitudes de acceso y propuesta de conexión a la red de transmisión del SIN presentada por un Interesado en conectar una nueva instalación o una modificación de su capacidad existente, que lleve como fin la firma de un Contrato de Acceso, Conexión y Uso con la Empresa Transmisora Titular (ETT). B. Establecer el procedimiento que permitirá a la ETT coordinar con el Operador del Sistema y el Interesado la conexión de las nuevas instalaciones o modificación de su capacidad. C. Establecer los lineamientos técnicos y protocolos de verificación que se deberán cumplir durante el procedimiento de supervisión, verificación y aceptación de conexión de las instalaciones. D. Establecer que cuando se solicite el acceso y la conexión a la red de transmisión, el Operador del Sistema, la ETT y el Interesado cumplan con sus responsabilidades y gocen de sus derechos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y demás normativa vigente. E. Establecer el tipo y contenido de los Estudios Eléctricos para sistemas de potencia que todo Interesado debe presentar ante el Operador del Sistema o ETT según corresponda, para toda nueva instalación o modificación de su capacidad existente de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica, así como Consumidores Calificados con conexión a la red de transmisión a fin de otorgar el acceso y permitir la conexión y uso de la red de transmisión del SIN. Artículo 1. Objetivos de la Norma Técnica	Agregar SIN para confirmar que la norma es específica para el SIN Se debe cambiar en todos los	Se recomienda no utilizar "SIN" en virtud que conforme con la definición establecida en la LGIE el SIN comprende únicamente la red de transmisión nacional y esta norma técnica establece disposiciones que los interesados deben de cumplir cuando se desean conectar a una red regional. Se utiliza el término "Operador del Sistema" con el fin de	No hay modificaciones producto de este comentario. No hay modificaciones producto de este comentario.
2	1	La presente Norma Técnica tiene los objetivos siguientes: A. Establecer los procedimientos por seguir para las solicitudes de acceso y propuesta de conexión a la red de transmisión presentada por un Interesado en conectar una nueva instalación o una modificación de su capacidad existente, que lleve como fin la firma de un Contrato de Acceso, Conexión y Uso con la Empresa Transmisora Titular (ETT). B. Establecer el procedimiento que permitirá a la ETT coordinar con el Centro Nacional de Despacho (CND) y el Interesado la conexión de las nuevas instalaciones o modificación de su capacidad. C. Establecer los lineamientos técnicos y protocolos de verificación que se deberán cumplir durante el procedimiento de supervisión, verificación y aceptación de conexión de las instalaciones. D. Establecer que cuando se solicite el acceso y la conexión a la red de transmisión, el CND, la ETT y el Interesado cumplan con sus responsabilidades y gocen de sus derechos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y demás normativa vigente. E. Establecer el tipo y contenido de los Estudios Eléctricos para sistemas de potencia que todo Interesado debe presentar ante el CND o ETT según corresponda, para toda nueva instalación o modificación de su capacidad existente de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica, así como Consumidores Calificados con conexión a la red de transmisión a fin de otorgar el acceso y permitir la conexión y uso de la red de transmisión.	artículos correspondientes a esta Norma Técnica la frase del Operador del Sistema por la frase Centro Nacional de Despacho ya que a pesar que en el Articulo 4 se tiene la Definición de Operador del Sistema como el CND sería preferible que se coloque específicamente en toda la Norma Técnica la frase del Centro Nacional de Despacho para evitar cualquier confusión con la entidad pasada llamada	estar en consonancia con lo establecido en la LGIE, en virtud que el literal A. del artículo 9 de la LGIE establece que la operación del Sistema Eléctrico Nacional estará a cargo de la entidad denominada como "Operador del Sistema".	To hay modificationes producto de este comenanto.
3	1	E) Establecer el tipo y contenido de los Estudios Eléctricos para sistemas de potencia que todo Interesado debe presentar ante el Operador del Sistema o ETT, según corresponda, para toda nueva instalación o modificación de su capacidad existente de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica, así como Consumidores Calificados con conexión a la red de transmisión, a fin de otorgar el acceso y permitir la conexión y uso de la red de transmisión.		Comentario de forma. De Acuerdo con la modificación propuesta.	Objetivos de la Norma Técnica La presente Norma Técnica tiene los objetivos siguientes: A) B) C) D) E) Establecer el tipo y contenido de los Estudios Eléctricos para sistemas de potencia que todo Interesado debe presentar ante el Operador del Sistema o ETT, según corresponda, para toda nueva instalación o modificación de su capacidad existente de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica, así como Consumidores Calificados con conexión a la red de transmisión, a fin de

Número	Artículo	Comentario	Justificación	Respuesta	Modificaciones producto de la Consulta Pública.
					otorgar el acceso y permitir la conexión y uso de la red de transmisión.
4	3	Artículo 3. Siglas, Acrónimos y Abreviaturas ETT Empresa Titular de Obras de Transmisión	permite que un agente, por ejemplo un Consumidor Calificado servido por la empresa generadora, solicite la conexión a las obras de transmisión de una Empresa Generadora sin que ésta no separe las funciones de generación de las de transmisión, a pesar de que las obras de transmisión formen parte de un	Conforme con lo establecido en la Ley General de Industria Eléctrica únicamente las empresas transmisoras tienen la obligación de permitir el acceso a la red de transmisión. Adicionalmente se debe de tomar en consideración que las empresas generadoras no pueden realizar la actividad de transmisión, por lo tanto, en caso de que un Consumidor Calificado desee conectarse mediante una obra de interés particular de una empresa generadora, el Operador del Sistema debe de analizar si la conexión representará un beneficio general para que dicha línea pase a formar parte de la red principal. En caso contrario el interesado no podrá conectarse por medio de esta obra de interés particular (sistema secundario).	No hay modificaciones producto de este comentario.
5	3	 ANSI: Instituto Nacional Estadounidense de Estándares (por sus siglas en inglés). CCSD: Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño (regionales). CCSDM: Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño Mínimos. CCND: Centro Nacional De Despacho. CREE: Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. CRIE: Comisión Reguladora de Interconexión Eléctrica. EOR: Ente Operador Regional. ETT: Empresa Transmisora Titular. DTT: Transferencia de Disparo Directo (por sus siglas en inglés). PCU: Propuesta de Conexión y Uso. POTT: Transferencia de Disparo Permisivo con Sobrealcance (por sus siglas en inglés). PUTT: Transferencia de Disparo Directo por Bajo Alcance (por sus siglas en inglés). RMER: Reglamento del Mercado Eléctrico Regional. SCADA: Sistema de Control, Supervisión y de Adquisición de Datos (por sus siglas en inglés). SER: Sistema Eléctrico Regional. SIN: Sistema Interconectado Nacional. 		En esta norma técnica únicamente se utiliza una vez "CND", por lo tanto, no es necesario incorporarlo como acrónimo, abreviatura o sigla.	No hay modificaciones producto de este comentario.
6	4	Cambiar: Solicitud de Acceso: Documento formal que incluye los Estudios Eléctricos de sistemas de potencia, mediante el cual todo Interesado solicitará el acceso a la red de transmisión al Operador del Sistema. Por: Solicitud de Acceso: Documento formal que incluye los Estudios Eléctricos mediante el cual todo Interesado solicitará el acceso a la red de transmisión al Operador del Sistema.	No es necesaria la expresión de sistemas de potencia.	De acuerdo con el comentario. Se realizará la modificación propuesta.	Solicitud de Acceso: Documento formal que incluye los Estudios Eléctricos de sistemas de potencia, mediante el cual todo Interesado solicitará el acceso a la red de transmisión al Operador del Sistema.
7	4	Estudios Eléctricos: Estudios de sistemas de potencia para comprobar la factibilidad y evaluar el impacto sobre la red de transmisión de la conexión de una nueva instalación o modificación de su capacidad existente en los casos que no sean obras derivadas el Plan de Expansión de la Red de Tranmisión debidamente aprobado por la CREE	aplicar para la ejecucion de obras de transmisión resultantes del PERT, ya que en ese caso el Operador ha evaluado el beneficio al SIN y ha sido corroborado por la CREE al incluirla en el plan correspondiente.	en dos etapas, siendo estas; la etapa de acceso y la etapa previo a la entrada en operación. Por lo que no resulta factible incorporar la propuesta realizada, en virtud que las empresas que realicen las obras del PERT deben de realizar los estudios eléctricos que se realizan previo a la entrada en operación.	No hay modificación producto de este comentario.
8	4	En adición a las definiciones establecidas en la Ley General de la Industria Eléctrica y sus Reglamentos, para los efectos de esta Norma Técnica, se entenderá por: • Condiciones de Conexión y Uso: Se refiere a las condiciones que acuerdan el Interesado y la ETT mediante la suscripción de un Contrato de Acceso, Conexión y Uso, para permitir la conexión y uso de las instalaciones existentes el Sistema Principal de Transmisión. En su defecto, se refiere a las disposiciones y condiciones que el Centro Nacional de Despacho (CND) establece, solicitada por una de las partes involucradas, y cuando no exista un acuerdo previo entre estas, se utilizarán estas disposiciones y condiciones para la firma de un Contrato de Acceso, Conexión y Uso, para permitir la conexión y uso de las instalaciones existentes del Sistema Principal de Transmisión.	,	mantendrá la redacción original.	No hay modificaciones producto de este comentario
9	4	Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño Mínimo (CCSDM): es el conjunto de requerimientos técnicos y operacionales mínimos que se deben mantener en la planificación del SIN, y en la programación semanal, coordinación, despacho y operación en tiempo real del sistema eléctrico nacional interconectado (SIN) de Honduras. Los CCSDM se definen para	propuesta de CCSDM en otros borradores de normas 2. Es importante dejar acotado	anexo 5 ya se desarrolla lo relacionado con los Criterios de Calidad Seguridad y Desempeño Minimo, por lo tanto, no se considera necesario establecer una definición en esta	Estudios Eléctricos: Estudios de sistemas eléctricos de potencia para comprobar la factibilidad y evaluar el impacto sobre en el cumplimiento de los Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño Minimo en la red de transmisión de la conexión de una nueva instalación o

Número Artículo Comentario Justificación Respuesta condición de operación normal (CCSDM normal), para estado de alerta, y para condición de emergencia (CCSDM emergencia). Estudios Eléctricos: Estudios de sistemas eléctricos de potencia para comprobar la factibilidad y evaluar el impacto en el cumplimiento de los Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño Mínimos en la red de transmisión como resultado de la conexión de una nueva instalación o modificación de su capacidad existente. Opción 1: Interesado: Es la persona jurídica que solicite acceso, conexión, y uso de la capacidad existente de la red de transmisión. Opción Opción Opción 2: Veitar que una nueva conexión o modificación de la capacidad de transmisión a facete la calidad, seguridad y desempeño del sistema. El texto propuesto permite referenciar de manera simple y sencilla los parámetros mínimos (CCSDM) que deben mantenerse en todo momento en el sistema de transmisión a medida que se vaya ampliando o modificando. Opción 2: Veitar que una nueva conexión o modificación de la capacidad de transmisión a fecte la calidad, seguridad y desempeño del sistema. El texto propuesto permite referenciar de manera simple y sencilla los parámetros mínimos (CCSDM) que deben mantenerse en todo momento en el sistema de transmisión a medida que se vaya ampliando o modificando. Opción 2: Veitar que una nueva conexión o modificación de la capacidad de transmisión a de cumplimiento de los Criterios de Calidad, Seguridad y desempeño del sistema. El texto propuesto permite referenciar de manera simple y sencilla los parámetros mínimos (CCSDM) que deben mantenerse en todo momento en el sistema de transmisión a medida que se vaya ampliando o modificando. No obstante, se procederá a modificar la redacción con el fin de simplificarla. Adicionalmente se modificará el artículo	Modificaciones producto de la Consulta Pública. modificación de su capacidad existente. Interesado: Es la Empresa Generadora, Empresa Transmisora, Empresa Distribuidora, Consumidor Calificado o toda persona natural o jurídica que solicite acceso, conexión, y uso de la capacidad existente de la red de transmisión.
para condición de emergencia (CCSDM emergencia). Estudios Eléctricos: Estudios de sistemas eléctricos de potencia para comprobar la factibilidad y evaluar el impacto en el cumplimiento de los Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño Mínimos en la red de transmisión como resultado de la conexión de una nueva instalación o modificación de su capacidad existente. Opción 1: Interesado: Es la persona jurídica que solicite acceso, conexión, y uso de la capacidad existente de la red de transmisión. Opción 2: Modificación de la capacidad de transmisión afecte la calidad, seguridad y desempeño del sistema. El texto propuesto permite referenciar de manera simple y sencilla los parámetros mantenerse en todo momento en el sistema de transmisión a medida que se vaya ampliando o modificación de la capacidad de transmisión afecte la calidad, seguridad y desempeño del sistema. El texto propuesto permite referenciar de manera simple y sencilla los parámetros mínimos (CCSDM) que deben mantenerse en todo momento en el sistema de transmisión a medida que se vaya ampliando o modificando. Opción 2: Modificación de la capacidad de transmisión afecte la calidad, seguridad y desempeño del sistema. El texto propuesto permite referenciar de manera simple y sencilla los parámetros mínimos (CCSDM) que deben mantenerse en todo momento en el sistema de transmisión a medida que se vaya ampliando o modificando. No obstante, se procederá a modificar a redacción con el fin de simplificarla. Adicionalmente se modificará el artículo	Interesado: Es la Empresa Generadora, Empresa Transmisora, Empresa Distribuidora, Consumidor Calificado o toda persona natural o jurídica que solicite acceso, conexión, y uso de la capacidad existente de la red
Estudios Eléctricos: Estudios de sistemas eléctricos de potencia para comprobar la factibilidad y evaluar el impacto en el cumplimiento de los Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño Mínimos en la red de transmisión como resultado de la conexión de una nueva instalación o modificación de su capacidad existente. Opción 1: Interesado: Es la persona jurídica que solicite acceso, conexión, y uso de la capacidad existente de la red de transmisión. Opción 2: Estudios Eléctricos: Estudios de sistemas eléctricos de potencia para transmisión afecte la calidad, seguridad y desempeño del sistema. El texto propuesto permite referenciar de manera simple y sencilla los parámetros mínimos (CCSDM) que deben mantenerse en todo momento en el sistema de transmisión a fecte la calidad, seguridad y desempeño del sistema. El texto propuesto permite referenciar de manera simple y sencilla los parámetros mínimos (CCSDM) que deben mantenerse en todo momento en el sistema de transmisión a fecte la calidad, seguridad y desempeño del sistema. El texto propuesto permite referenciar de manera simple y sencilla los parámetros mínimos (CCSDM) que deben mantenerse en todo momento en el sistema de transmisión a fecte la calidad, seguridad y desempeño del sistema. El texto propuesto permite referenciar de manera simple y sencilla los parámetros mínimos (CCSDM) que deben mantenerse en todo momento en el sistema de transmisión a fecte la calidad, seguridad y desempeño del sistema. El texto propuesto permite referenciar de manera simple y sencilla los parámetros mínimos (CCSDM) que deben mantenerse en todo momento en el sistema. El texto propuesto permite referenciar de manera simple y sencilla los parámetros mínimos (CCSDM) que deben mantenerse en todo momento en el sistema. El texto propuesto permite referenciar de manera simple y sencilla los parámetros mínimos (CCSDM) a concentración de interesado contempla que puede ser cualquier persona natural o jurídica. En ese mantenerse en todo momento en el sistema. El texto propuesto permite ref	Transmisora, Empresa Distribuidora, Consumidor Calificado o toda persona natural o jurídica que solicite acceso, conexión, y uso de la capacidad existente de la red
comprobar la factibilidad y evaluar el impacto en el cumplimiento de los Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño Mínimos en la red de transmisión como resultado de la conexión de una nueva instalación o modificación de su capacidad existente. Opción Interesado: Es la persona jurídica que solicite acceso, conexión, y uso de la capacidad existente de la red de transmisión. Opción Opción 1: Interesado: Es la persona jurídica que solicite acceso, conexión, y uso de la capacidad existente de la red de transmisión. Opción Opción Opción Opción 2: Desempeño Mínimos (CCSDM) 2) La inconsistencia que se menciona en el comentario no existe, en virtud, que la definición de interesado contempla mantenerse en todo momento en el sistema de transmisión a medida que se vaya ampliando o modificando. No obstante, se procederá a modificará el artículo	Transmisora, Empresa Distribuidora, Consumidor Calificado o toda persona natural o jurídica que solicite acceso, conexión, y uso de la capacidad existente de la red
transmisión como resultado de la conexión de una nueva instalación o modificación de su capacidad existente. Opción Interesado: Es la persona jurídica que solicite acceso, conexión, y uso de la capacidad existente de la red de transmisión. Opción Opción Opción Description Transmisión como resultado de la conexión de una nueva instalación o modificación de una nueva instalación o permite referenciar de manera simple y sencilla los parámetros mínimos (CCSDM) que deben mantenerse en todo momento en el sistema de transmisión a medida que se vaya ampliando o modificando. Opción 2: Description 1: Interesado: Es la persona jurídica que solicite acceso, conexión, y uso de la capacidad existente de la red de transmisión. Opción 2: Description 2: Descrip	acceso, conexión, y uso de la capacidad existente de la red
modificación de su capacidad existente. simple y sencilla los parámetros mínimos (CCSDM) que deben mantenerse en todo momento en el sistema de transmisión. The process of the process o	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
Opción Interesado: Es la persona jurídica que solicite acceso, conexión, y uso de la capacidad existente de la red de transmisión. Opción Opción 2: mínimos (CCSDM) que deben mantenerse en todo momento en el sistema de transmisión a medida que se vaya ampliando o modificando. mínimos (CCSDM) que deben que puede ser cualquier persona natural o jurídica. En ese sentido, las sociedades mercantiles que aún no han sido registradas como Empresas Generadoras ante la CREE si puede niniciar el proceso establecido en esta norma técnica. No obstante, se procederá a modificar la redacción con el fin de simplificarla. Adicionalmente se modificará el artículo	de transmisión.
Opción Interesado: Es la persona jurídica que solicite acceso, conexión, y uso de la capacidad existente de la red de transmisión. Opción I: mantenerse en todo momento en el sistema de transmisión a medida que se vaya ampliando o modificando. No obstante, se procederá a modificarla redacción con el fin de simplificarla. Adicionalmente se modificará el artículo	
Interesado: Es la persona jurídica que solicite acceso, conexión, y uso de la capacidad existente de la red de transmisión. Opción Interesado: Es la persona jurídica que solicite acceso, conexión, y uso de la capacidad existente de la red de transmisión. Medida que se vaya ampliando o modificando. No obstante, se procederá a modificar la redacción con el fin de simplificarla. Adicionalmente se modificará el artículo	
capacidad existente de la red de transmisión. medida que se vaya ampliando o modificando. No obstante, se procederá a modificará el artículo de simplificarla. Adicionalmente se modificará el artículo	
modificando. No obstante, se procederá a modificar la redacción con el fin Opción 2: de simplificarla. Adicionalmente se modificará el artículo	
Interesado: Es la Empresa Generadora, Empresa Transmisora, Empresa Se sugiere se coloque otro referente a las premisas técnicas	
Distribuidora o Consumidor Calificado que solicite acceso, conexión, y uso nombre a esta solicitud debido a	
de la capacidad existente de la red de transmisión. que existe confusión con el resto	
Propuesta de Conexión y Uso: Es el documento que contiene una propuesta de las solicitudes previas que	
técnico-comercial que la ETT debe presentar al Interesado ante una Solicitud debe realizar el interesado, se de Propuesta de Conexión y Uso, conteniendo los lineamientos para la sugiere solicitud de verificación	
conexión y uso de sus instalaciones de transmisión. o solicitud de certificación de	
Punto de Conexión: Es el punto de la red de transmisión donde se materializa puesta en operación de la	
la vinculación eléctrica de las instalaciones del Interesado con las instalación.	
instalaciones de la ETT; asimismo, es donde se encuentra definida la frontera 1. Cuando se trata de una nueva	
entre las instalaciones de la ETT y las del Interesado. Empresa Generadora se produce	
Solicitud de Propuesta de Conexión y Uso: Documento formal a través del una inconsistencia por	
cual todo Interesado comunicará a la ETT su intención de firmar un Contrato contradicción ya que para ser Conexión y Uso de las instalaciones de transmisión de las cuales esta última considerada como Empresa	
es titular o propietaria. Considerada como Empresa Generadora, una empresa debe	
presentar "Documento en el que	
conste la conexión a la red de	
distribución o transmisión según	
sea el caso, de cada central de	
generación propiedad de la	
sociedad mercantil (Ej.	
Precalificación de conexión, constancia de inicio de	
operación comercial, propuesta	
de conexión y uso, contrato de	
conexión, entre otros)" (ver	
requisitos para registrar una	
nueva empresa generadora en	
sitio web de la CREE). De esta	
manera, una empresa que no está	
registrada en la CREE no puede	
ser Empresa Generadora y por lo tanto no puede ser Interesado	
para efectos de esta norma; y,	
por otro lado, una empresa que	
solicite ser registrada como	
Empresa Generadora no podrá	
cumplir con el requisito de	
presentar documento en que	
conste la conexión. La opción 2 se presenta junto con la solicitud	
de modificar el requisito para el	
registro de Empresas	
Generadoras.	
2. No es posible que una persona	
natural solicite acceso, conexión	
y uso de la red de transmisión, ya	
que las actividades del sector	
solo pueden ser realizadas por	
personas jurídicas (empresas mercantiles).	
increatines).	
Se elimina la indicación de que	
la Propuesta de Conexión y Úso	
contendrá lineamientos para el	
acceso, ya que en el momento	
que la ETT presenta este	
documento el acceso ya está concedido por el Operador del	
Sistema, quien tiene la función	
de otorgar ese derecho y no la	
ETT. También se simplifica la	

Número	Artículo	Comentario	Justificación	Respuesta	Modificaciones producto de la Consulta Pública.
1 (united o	1111110	Comenmity	redacción para más claridad.	11059410511	Troument of the control of the contr
			Se debe aclarar que la frontera se		
			refiere a instalaciones. El contrato solo puede ser de		
			conexión y uso. El derecho de		
			acceso lo otorga el Operador del		
		Presentación	Sistema, no la ETT. Se sugiere eliminar el	Se modificará la redacción, para que el Operador del	Toda solicitud relacionada al acceso, conexión y uso de la
		Toda solicitud relacionada al acceso conexión y uso de la red de transmisión	requerimiento de las copias	Sistema o la Empresa Transmisora establezcan la forma en	red de transmisión deberá ser entregada en físico (original
10	5	deberá ser entregada en formato digital ante el Operador del Sistema o la	físicas. Los expedientes	que se debe de presentar la solicitud.	y copia) y en digital presentada ante el Operador del
		ETT, según corresponda, todo en idioma español.	relacionados a estas solicitudes pueden ser muy grandes.		Sistema o la ETT, según corresponda todo en idioma español.
		Eliminar "en lo pertinente y aplicable".	Se debería conocer de antemano	Se opto por establecer "en lo concerniente y aplicable" en	No hay modificaciones producto de este comentario
		• • •	qué es lo pertinente y aplicable	vista que en la solicitud puede existir documentación que ya	
11	6		para una modificación. De forma general, todo le es aplicable.	obra en los archivos del Operador del Sistema, por ejemplo, el documento mediante el cual se acredite el poder del	
			general, todo le es aplicable.	representante legal.	
		Solicitudes de Modificación de Capacidad		1. De acuerdo con el comentario, se realizará la	"Cuando el Interesado se encuentre conectado en el
		Cuando el Interesado se encuentre conectado en el Sistema Principal de		modificación correspondiente.	Sistema Principal de Transmisión y desee modificar su
		Transmisión y desee modificar su capacidad de transmisión, o la capacidad de su conexión a la red de transmisión, debe realizar el procedimiento para	Además, solo las empresas transmisoras tienen "capacidad	2. Se considera necesario utilizar el verbo "modificar"	capacidad de transmisión o la capacidad de su conexión a la red de transmisión, debe realizar el procedimiento
		obtener la autorización para operar con la capacidad modificada en la red de	de transmisión". Por ejemplo, si	porque una disminución de la capacidad de transmisión	para obtener la autorización para operar con la capacidad
		transmisión en lo pertinente y aplicable.	una empresa distribuidora	podría traer afectaciones al SIN.	modificada en la red de transmisión en lo pertinente y
			requiere sustituir un transformador de distribución		aplicable."
			por uno de distinta capacidad		
			debería seguir el procedimiento		
			de esta norma, aunque no esté modificando "su capacidad de		
12	6		transmisión". Lo mismo pasa en		
			casos similares con empresas		
			generadoras o Consumidores Calificados.		
			Camicados.		
			Se sugiere reemplazar modificar		
			por aumentar ya que, se vuelve necesario realizar todo el		
			procedimiento en caso de un		
			aumento, pero en caso de una		
			disminución se debería		
			simplemente notificar a los entes correspondientes.		
		Artículo 7. Herramientas de modelación	Imponer la obligación de utilizar	De acuerdo parcialmente con el comentario, se modificará	Herramientas de modelación
		Todo Interesado en realizar los Estudios Eléctricos contenidos en esta Norma	los modelos computacionales	· · ·	Todo Interesado en realizar los Estudios Eléctricos
		Técnica deberá hacerlo utilizando los paquetes de software compatibles a los	que utiliza el ODS o el EOR no es adecuado, lo que debe ser	Sistema quien definirá los paquetes de software que aceptará para realizar los estudios eléctricos	contenidos en esta Norma Técnica deberá hacerlo utilizando los paquetes de software que sean aceptados
		utilizados por el Operador del Sistema. La información a considerar será	claro es que las bases de datos	Para remizar 100 common creations	empleados por el Operador del Sistema para este
		aquella disponible en la base de datos del Operador del Sistema, quién la			propósito. La información a considerar será aquella
13	7	proporcionará al Interesado sin costo alguno, previa solicitud formal al Operador del Sistema. Este evaluará si proporciona o no la base de datos, de	interesados recibirán los resultados en ese tipo de base de		disponible en la base de datos del Operador del Sistema, quién la proporcionará al Interesado sin costo alguno,
		acuerdo con si el solicitante cumple con la definición de Interesado plasmada			previa solicitud formal al Operador del Sistema. Este
		en esta Normativa Técnica. En caso de que el Interesado desee acceder a un	información, es su		evaluará si proporciona o no la base de datos, de acuerdo
		nodo de la RTR, se deberán utilizar los paquetes de software compatibles a los utilizados por el EOR.	responsabilidad entregar los datos en las bases de daos que		con si el solicitante cumple con la definición de Interesado plasmada en esta Normativa Técnica. En caso de que el
		1	utilizan los organismos		Înteresado desee acceder a un nodo de la RTR, se deberán
		() Foto grahiana si magnanajana a na la lacer de decentral de la completa del completa de la completa de la completa del completa de la completa del la completa de la completa del la completa de la co	referidos.	1 El comoutorio es acoutodo 1 Jl	utilizar los paquetes de software empleados por el EOR.
		() Este evaluará si proporciona o no la base de datos, de acuerdo con si la solicitud del Interesado y el punto de conexión cumplen con los requisitos		1.El comentario es acertado, lo que debe cumplir con lo establecido en la norma técnica es la solicitud de premisas	Herramientas de modelación Todo Interesado en realizar los Estudios Eléctricos
		plasmada en esta Normativa Técnica. En caso de que el Interesado desee	la solicitud, no al Interesado.	técnicas y no la definición de Interesado. Por otro lado,	contenidos en esta Norma Técnica deberá hacerlo
		acceder a un nodo de la RTR, esta situación le será informada por el	En conomol 1: C 1	referente a que debe cumplir con los requisitos del punto de	
		Operador del Sistema ya que se deberán utilizar los paquetes de software empleados por el EOR.	En general, por la forma de definir la RTR, muchos de los	conexión, no es pertinente, porque en esta etapa del procedimiento el Interesado únicamente establece en que	Operador del Sistema. La información a considerar será aquella disponible en la base de datos del Operador del
		emplement for the Botto	nodos de la red de tranmision		Sistema, quién la proporcionará al Interesado sin costo
	_		nacional (todo 230 y casi todo		alguno, previa solicitud formal al Operador del Sistema.
14	7			2. De acuerdo con el comentario, el Operador del Sistema es quien debe informar al Interesado que el punto de conexión	Este evaluará si proporcionará o no la base de datos, de acuerdo con si el solicitante cumple con la definición de
				propuesto pertenece a la RTR. se realizará la modificación	· ·
			prevalece sobre en nacional	1: : : :	premisas técnicas presentada por el Interesado cumple
			cuando es un nodo de la RTR?		con los requisitos establecidos en esta Normativa
			¿en que momento el Interesado sabe que el punto de conexion		Técnica. En caso de que el Interesado desee acceder a un nodo de la RTR, esta situación le será informada por el
			pertenece a la RTR?		Operador del Sistema ya que se deberán utilizar los
		The second secon	1 0. 1.1	1 To immediate and 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	paquetes de software empleados por el EOR.
15	7	Herramientas de modelación Es recomendable utilizar programas o modelos de software utilizados por el		1. Lo importante por aclarar es que las bases de datos están en formato único homologado, por ejemplo .CSV, el	
		programas o moderes de sortware diffizados por er	programas o moderos	1	

N	Autfaula	C	T4:C:-	D	M. J.C
Número 16	Artículo 8	su responsabilidad que tal programa es de características iguales o superiores y que los datos y sus resultados han sido verificados. Se deberá indicar el nombre de la empresa y de las personas responsables de los estudios, quienes deberán estar previamente registradas en un registro de profesionales que maneje la CREE para lo cual ésta establecerá los requerimientos mínimos de	capaces que los que utiliza el Operador del Sistema. Hay empresas y profesionales que han hecho inversión importante en la adquisición y entrenamiento para el uso de otros modelos iguales o mejores, y no hay razón técnica para no permitir su uso. Más bien, el obligar a utilizar el mismo modelo usado por el Operador del Sistema podría interpretarse como una discriminación	de los estudios eléctricos y las herramientas usadas. (Con respecto a la propuesta de redacción, ver la propuesta final del comentario # 13) 2. De acuerdo parcialmente con la propuesta, primero es importante aclarar que la CREE no lleva un registro de profesionales que realicen estudios eléctricos, por otro lado, se agregará en las responsabilidades del interesado lo referente a que los estudios eléctricos deben de estar realizados por profesionales colegiados o consultores internacionales. 3. De acuerdo con la propuesta, ya se modificó esta redacción (ver propuesta de redacción resultado del comentario 14 el Operado del Sistema evaluará la solicitud verificando se cumplan los requisitos de las premias	Las Premisas Técnicas nacionales para realizar los estudios que entregue el Operador del Sistema al Interesado tendrán un periodo de validez de seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrega. En casos excepcionales, a solicitud debidamente justificada por parte del Interesado, el Operador del Sistema podrá, previa evaluación, prorrogar hasta por tres (3) meses la validez de las premisas técnicas si el Interesado no presentara los estudios técnicos en dieho plazo, este podrá solicitar al Operador del Sistema una prórroga hasta de
17	9	1) Propuesta de forma: El Operador del Sistema deberá tomar en cuenta los derechos de acceso a la red de transmisión que emite conforme a lo establecido en la presente Norma Técnica para la elaboración de los planes de expansión de transmisión y evaluaciones de la capacidad de red de transmisión. 2) Observación: ¿Deberían considerarse los contratos de suministro (PPAs) existentes de centrales no construidas en las evaluaciones de transmisión?	Quitar coma para correcta comprensión.	De acuerdo con la propuesta de forma. Con respecto a la segunda observación se aclara que conforme con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 27 del RLGIE en el Plan de Expansión de la Red de Transmisión debe de tomar en cuenta los futuros proyectos de generación comprometidos mediante contratos con Agentes Compradores.	derechos de acceso a la red de transmisión que emite conforme a lo establecido en la presente Norma Técnica,
18	10	Mejora de redacción: "Los interesados en conectarse a un nodo de la RTR deberán de obtener por parte del"	Propuesta de forma	De acuerdo con el comentario, solo que no necesariamente se conecta a un nodo de la RTR.	Los interesados en conectarse a la RTR deberán de obtener por parte del Operador del Sistema el acceso a la red de transmisión previo realizar el respectivo procedimiento regional ante la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica.
19	10	Los interesados en conectarse a una RTR deberán de obtener por parte del Operador del Sistema el acceso a la red de transmisión previo realizar el respectivo procedimiento regional ante la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica, salvo que el interesado se conecte directa y exclusivamente a un nodo de la RTR.	conexión exclusiva de un proyecto regional, el Operador del Sistema no tiene ninguna participación	Reglamento del Mercado Eléctrico Regional cada agente que inyecta tendrá derecho a conectarse a la RTR una vez cumplidos los requisitos técnicos y ambientales establecidos en la regulación regional y en la regulación de cada país donde se ubique su planta.	No hay modificaciones producto de este comentario
20	11	Confidencialidad El Operador del Sistema, la ETT y el Interesado podrán suscribir acuerdos de confidencialidad mediante los cuales las partes determinarán qué información será considerada confidencial durante y posterior al proceso de acceso, conexión y uso, lo anterior sin perjuicio de cumplir con su obligación de entregar información a la CREE o los demás órganos que establece la LGIE. La ETT y el Operador del Sistema deben garantizar la protección de la confidencialidad de la información que les entregue el Interesado,	Sistema dentro de la estructura de la ENEE requiere de incluir protecciones adicionales a la información confidencial que entregue el Interesado. La responsabilidad de mantener dicha confidencialidad debe ser	Se modificó la redacción con el fin de incorporar que el interesado podrá suscribir acuerdos de confidencialidad con el Centro Nacional de Despacho siempre y cuando los mismos estén	La ETT, el Interesado y el Operador del Sistema podrán suscribir acuerdos de confidencialidad mediante los cuales las partes determinarán que información será considerada confidencial durante y posterior al proceso de acceso, conexión y uso, lo anterior sin perjuicio de cumplir con su obligación de entregar información a la CREE o los demás órganos que demande la LGIE.

Número	Artículo	Comentario	Justificación	Respuesta	Modificaciones producto de la Consulta Pública.
Numero	Articulo	incluyendo la no diseminación ni acceso de otras áreas de la ENEE a dicha	CND de manera que esa	Respuesta	Modificaciones producto de la Consulta Fublica.
		información identificada como confidencial por el Interesado.	información no salga de esa		
		•	unidad a otras de la ENEE.		
			Hay que tomar en cuenta, para establecer las seguridades a la		
			confidencialidad, que el		
			representante legal del Operador		
			del Sistema es el mismo gerente		
			general de la ENEE o figura		
			similar en funciones, quien además tiene un nivel jerárquico		
			superior. Debe responderse la		
			pregunta: ¿Puede realmente el		
			director del CND proteger la		
			confidencialidad de la información que le entrega el		
			Interesado?		
		Considerar la pertinencia de establecer como responsabilidad del operador		No se considera necesario establecerlo, esto en virtud que	No hay modificaciones producto de este comentario
2.	1.0	del sistema solicitar observaciones por parte generadores, consumidores o	transparencia del proceso de	conforme con lo establecido en la norma técnica el Operador	
21	12	transmisores que podrían ser afectados por una solicitud de acceso previo a emitir la resolución de aprobación de acceso a la red de transmisión.	aprobación de acceso a la red de transmisión.	del Sistema tiene la potestad de solicitar adecuaciones en el caso de que identifique que las instalaciones ocasionan	
		emini la resolución de aprobación de acceso a la red de transmisión.	transmision.	efectos adversos en el SIN.	
		1) Coordinar con la ETT la elaboración de las Premisas Técnicas necesarias		De acuerdo con la modificación, sin embargo, la aclaración	
22	12	para que el Interesado pueda realizar los Estudios Eléctricos que	justifican las obras del PERT son	se agregará en el artículo denominado "Plan de Expansión	
		acompañarán la Solicitud de Acceso a la red de transmisión, cuando se trate	los mismos que fundamentan su inclusion en la expansión	de la Red de Transmisión "	
		de obras que no resulten del Plan de Expansión de la Red de Tranmisión. Proveer la documentación requerida de acceso competente a la autorización		De acuerdo que se debe establecer quien debe emitir los	No hay modificaciones producto de este comentario
		nacional, a solicitud del Agente para ser provista a la CRIE y coordinar con	4.5.2.1 Los solicitantes que a	documentos nacionales para una solicitud regional, sin	, F
		el EOR en aquellos casos que las Solicitudes de Acceso involucre nodos que	partir de la vigencia del RMER,	embargo, está disposición ya se estableció en el artículo	
		pertenecen a la RTR, y cumplir con lo establecido en el RMER respecto a las solicitudes de acceso a la RTR.D27	requieran conectarse directamente a la RTR, y que	denominado "Disposiciones establecidas para la Conexión a la Red de Transmisión Regional" de esta Norma Técnica.	
		las solicitudes de acceso a la KTK.D27	hayan obtenido previamente un	la Red de Transmision Regional de esta Norma Tecnica.	
			permiso de conexión para la red		
			nacional, deberán tramitar una		
			Solicitud de Conexión ante la CRIE de acuerdo con lo		
			establecido en el presente Libro.		
			A la Solicitud de Conexión se		
			deberá anexar una constancia del		
			cumplimiento de los requerimientos de conexión		
			emitida por el organismo		
			nacional que establece la		
			regulación de cada país. La		
			aprobación de esta Solicitud es requisito para autorizar la		
			conexión física. La aprobación		
23	12		será realizada por la CRIE con la		
			aceptación previa del Agente		
			Transmisor, el EOR y el OS/OM del País donde se realice la		
			conexión.		
			y 4.5.2.2, en ambos casos se		
			requiere un permiso de conexión		
			nacional, que entendemos que los daría el CND-ODS, y esa es		
			la participación que el CND hace		
			en el proceso de solicitud		
			regional, permiso que		
			entendemos podría ser temporal , mientras se determina la		
			viabilidad regional. la Otra		
			participación del Operador de		
			Sistema se da en el ámbito		
			regional que es la elaboración conjunta de premisas y revisión		
			de los estudios presentados por		
			el agente al EOR.		
		Son responsabilidades de la ETT en lo relativo a la presente Norma Técnica,			No hay modificaciones producto de este comentario
		las siguientes: A. Permitir al Interesado, de forma libre y no discriminatoria, la conexión y	por la CREE como última instancia	Condiciones de Conexión y Uso" de esta norma técnica el Operador del Sistema es el ente encargado de emitir las	
24	13	el uso de las instalaciones del Sistema Principal de Transmisión del SIN de		condiciones de conexión y uso en caso de discrepancias	
		las cuales es titular.		entre la ETT y el interesado.	
		B. Suministrar al Interesado que lo solicite la información técnica			

Número	Artículo	Comentario	Justificación	Respuesta	Modificaciones producto de la Consulta Pública.
Numero	Articulo	actualizada de las instalaciones de transmisión existentes de las cuales es	Justificación	Respuesta	Modificaciones producto de la Consulta Fublica.
		titular o propietaria, con el objetivo que el mismo pueda presentar la			
		Solicitud de Propuesta de Conexión y Uso.			
		C. Atender los requerimientos del Operador del Sistema para coordinar la			
		elaboración de las Premisas Técnicas necesarias para que el Interesado			
		desarrolle los Estudios Eléctricos. Si la Solicitud de Acceso es para un nodo de la RTR, deberá atender los requerimientos del Operador del Sistema o			
		EOR para coordinar la elaboración de las Premisas Técnicas regionales, de			
		acuerdo con el procedimiento descrito en el RMER.			
		D. Establecer la capacidad técnica y la disponibilidad de cada equipamiento			
		o instalación de transmisión de las que es titular y presentar esta información			
		al Operador del Sistema. E. Atender las solicitudes de conexión presentadas por los interesados			
		conforme a lo establecido en la presente Norma Técnica.			
		F. Entregar una Propuesta de Conexión y Uso (PCU) al Interesado que			
		presente una Solicitud de Propuesta de Conexión y Uso en tiempo y forma.			
		G. Suscribir un Contrato de Acceso, Conexión y Uso cuando exista acuerdo			
		entre las partes conforme a lo establecido en esta Norma Técnica.			
		H. Cumplir con las Condiciones de Conexión y Uso que establezca la CREE a solicitud de alguna de las partes involucradas, cuando no exista acuerdo			
		entre el Interesado y la ETT.			
		I. Presentar la garantía establecida en el Contrato de Acceso, Conexión y			
		Uso, cuando sea la responsable de la construcción o el mantenimiento del			
		Punto de Conexión para conectar al Interesado.			
		J. Informar al Operador del Sistema y a la CREE si algún Punto de Conexión, instalación de transmisión propia o de terceros produjera o pudiera producir			
		un efecto adverso sobre la red de transmisión.			
		K. Coordinar con el Interesado la ejecución de las Pruebas de Conexión			
		descritas en esta Norma Técnica, y coordinar complementariamente con el			
		Operador del Sistema.			
		L. Autorizar la conexión, una vez que exista constancia favorable del Operador del Sistema y que el Interesado haya realizado los pagos			
		correspondientes a la revisión, aprobación de diseños, supervisión de			
		construcción, montaje y puesta en operación del punto de conexión conforme			
		al Contrato de Acceso, Conexión y Uso suscrito o, en caso de no haber			
		acuerdo, el que la CREE fije por la totalidad de las instalaciones necesarias			
		en el Punto de Conexión. M. Operar y dar mantenimiento a los equipos y elementos en los Puntos de			
		Conexión de los cuales es titular.			
		N. Cualquier otra que establezca la presente Norma Técnica o la regulación			
		vigente para prestar el servicio de transmisión.			27.1
		Artículo 13. Responsabilidades de la Empresa Titular de Obras de Transmisión	Ajustar el título a la propuesta de cambio de significado de ETT	No se considerará la redacción propuesta, ver respuesta del	No hay modificaciones producto de este comentario
		Hansinision	Antes: Empresa de Transmisión		
25	13		Titular		
			Ahora: Empresa Titular de		
			Obras de Transmisión		
		A) Permitir al Interesado que cumpla con los requisitos de esta Norma Técnica, de forma libre y no discriminatoria, la conexión y el uso de las			A) Permitir al Interesado que cumpla con los requisitos
		instalaciones del Sistema Principal de Transmisión de las cuales es titular.		las ETT solo deben de proporcionar la información técnica	
		B) Suministrar al Interesado que lo solicite la información técnica			del Sistema Principal de Transmisión de las cuales es
			va mas allá de enttegar lo		titular.
		C) () Si la Solicitud de Acceso es para un nodo de la RTR, deberá atender		I. Para fines de que dicha disposición no se preste a la	
		los requerimientos del Operador del Sistema y EOR para coordinar la elaboración de las Premisas Técnicas regionales, de acuerdo con el			B) Suministrar al Interesado que lo solicite la información técnica necesaria de las instalaciones de transmisión
				ETT en caso de que sea responsable de la construcción.	existentes de las cuales es titular o propietaria, con el
		I) DEBEN DELIMITAR LA GARANTIA A LA QUE SE REFIERE,	deben ser excluyentes	K. Se realizará la modificación.	objetivo que el mismo pueda presentar la Solicitud de
		PUEDE SER UNA GARANTIA DE OBRA PERO ESE ES UN TEMA			Propuesta de Conexión y Uso.
		CONTRACTUAL NO REGULATORIO		por la revisión, aprobación de diseños, supervisión de	C) At 1 1 -1 O 1 -1 Si -t
		K) Colaborar con el Interesado para la ejecucion de las pruebas del Conexion descritas en esta Norma Tecnica. (ELMINAR: y coordinar	delimitar a que tipo de garantia		C). Atender los requerimientos del Operador del Sistema para coordinar la elaboración de las Premisas Técnicas
26	13	complementariamente con el Operador del Sistema)	se refieren cuidando que en el	Conexion.	necesarias para que el Interesado desarrolle los Estudios
		L) Se debe regualr en la parte correspondiente al Contrato de Acceso,	caso que la ETT sea la		Eléctricos. Si la Solicitud de Acceso es para un nodo de la
		Conexion y uso, lo referente a los parametros para que las partes establezcan	responsable de la construcción,		RTR, deberá atender los requerimientos del Operador del
		el monto por supervision etc, o en su caso los elementos que tendra en cuenta la CREE.	el tema de garantias es contractual no regulatorio, como		Sistema y EOR para coordinar la elaboración de las Premisas Técnicas regionales, de acuerdo con el
		IA CIALL.	si lo es la garantia de		procedimiento descrito en el RMER.
			mantenimiento o pago de		I) Presentar la garantía establecida en el Contrato de
			servicios de supervision.		Acceso, Conexión y Uso, cuando sea la responsable de la
			K) La ETT no es la responsable		construcción o el mantenimiento del Punto de Conexión
			de coordinar las pruebas, ni con el interesado ni con el Operador,		para conectar al Interesado, conforme con lo establecido en el artículo 37 de la presente Norma Técnica.
			esa es obligacion del Interesado.		K. Colaborar con el Interesado la ejecución de las
			En la norma se transfieren a la		Pruebas de Conexión descritas en esta Norma Técnica, y
			ETT obligaciones del		

NT/			T + + + + + + + + + + + + + + + + + + +	P (March 1 1 1 C 1 Day
Número	Artículo	Comentario	Justificación	Respuesta	Modificaciones producto de la Consulta Pública.
			Interesado, este inciso es un		coordinar complementariamente con el Operador del
			ejemplo, y con eso se sobrecarga		Sistema.
			a la ETT y eso encarece el pago		
			que debe hacer el Interesado.		
			L) Se debe regualr en la parte		
			correspondiente al Contrato de		
			Acceso, Conexion y uso, lo		
			referente a los parametros para		
			que las partes establezcan el		
			monto por supervision etc, o en		
			su caso los elementos que tendra		
			en cuenta la CREE.		
		Responsabilidades de la Empresa Transmisora Titular	1. Los requerimientos para una	1. De acuerdo, ver respuesta del comentario 26.	1 y 6 "Artículo 13. Responsabilidades de la Empresa
		Son responsabilidades de la ETT en lo relativo a la presente Norma Técnica,	conexión a un nodo o línea de la	2. No se identifica una propuesta de redacción ni a que literal	Transmisora Titular. Son responsabilidades de la ETT
		las siguientes:	RTR los presenta el EOR, quien	del artículo se refiere.	en lo relativo a la presente Norma Técnica, las siguientes:
		A	toma en cuenta los	3. De acuerdo se realizará el cambio.	A
		В	requerimientos de los operadores	4. Conforme con lo establecido en esta Norma Técnica la	В
		C. Atender los requerimientos del Operador del Sistema para coordinar la	nacionales. La redacción	construcción y mantenimiento es acordada entre partes.	C. Atender los requerimientos del Operador del Sistema
		elaboración de las Premisas Técnicas necesarias para que el Interesado	original de "Operador del	5. La LGIE no define una temporalidad al derecho de	para coordinar la elaboración de las Premisas Técnicas
		desarrolle los Estudios Eléctricos. Si la Solicitud de Acceso es para un nodo	Sistema o el EOR" confusa e	conexión a la red de transmisión. En ese sentido, se entiende	necesarias para que el Interesado desarrolle los Estudios
		de la RTR, deberá atender los requerimientos del EOR para coordinar la	innecesaria.	que el interesado mantendrá la conexión a la red siempre y	Eléctricos. Si la Solicitud de Acceso es para un nodo de la
		elaboración de las Premisas Técnicas regionales de acuerdo con el		cuando cumpla con los requisitos establecidos en la	RTR, deberá atender los requerimientos del Operador del
		procedimiento descrito en el RMER.		normativa del subsector eléctrico, el contrato de conexión y	Sistema y EOR para coordinar la elaboración de las
		D		uso o las condiciones de conexión y uso fijadas por el CND.	Premisas Técnicas regionales, de acuerdo con el
		E		6. Se realizará la modificación según lo propuesto.	procedimiento descrito en el RMER.
		F	debe determinarse para una	7. Únicamente se aceptará la inclusión de los literales N, O	D
		G. Suscribir un Contrato de Conexión y Uso cuando exista acuerdo entre las	nueva conexión es la factibilidad	y S.	E
		partes conforme a lo establecido en esta Norma Técnica.	a nivel de sistema: ¿afecta la	No se tomará en consideración los literales Q y T en vista	
		H		que el sistema secundario es de uso exclusivo del	GSuscribir un Contrato de Acceso, Conexión y Uso
		I. Presentar la garantía establecida en el Contrato de Conexión y Uso, cuando	la red de transmisión? Este es un	propietario. Asimismo, no se tomarán en cuenta los literal P	cuando exista acuerdo entre las partes conforme a lo
		sea la responsable de la construcción o del mantenimiento del Punto de		y Q en virtud que la LGIE ya reconoce dichas disposiciones.	establecido en esta Norma Técnica.
		Conexión para conectar al Interesado.	criterios deben ser establecidos		Н
		J	solamente por el Operador del		I Presentar la garantía establecida en el Contrato de
		K	Sistema. Una vez que se		Acceso, Conexión y Uso, cuando sea la responsable de la
		L. Autorizar la conexión permanente, una vez que exista constancia			construcción o el mantenimiento del Punto de Conexión
		favorable del Operador del Sistema y que el Interesado haya realizado los			para conectar al Interesado.
		pagos correspondientes a la revisión y aprobación de diseños, de la			Ĵ
		supervisión de la construcción y puesta en operación del punto de conexión			K
		conforme al Contrato de Conexión y Uso suscrito o, en caso de no haber			L Autorizar la conexión, una vez que exista constancia
		acuerdo, el que la CREE fije por la totalidad de las instalaciones necesarias			favorable del Operador del Sistema y que el Interesado
		en el Punto de Conexión.	T		haya realizado los pagos correspondientes a la revisión,
		M. Operar y dar mantenimiento a los equipos y elementos en los Puntos de	factibilidad), la siguiente fase es		aprobación de diseños, supervisión de construcción,
		Conexión de los cuales es titular o de los que se haya comprometido a operar			montaje y puesta en operación del punto de conexión
27	13	y mantener en un Contrato de Conexión y Uso.			conforme al Contrato de Acceso, Conexión y Uso suscrito
		N. Proporcionar la información necesaria para la elaboración de las	de detalle, sí es necesaria la		o, en caso de no haber acuerdo, el que la CREE fije por la
		Solicitudes de Acceso y Uso, los Estudios Eléctricos y los análisis que se			totalidad de las instalaciones necesarias en el Punto de
		deben realizar para la conexión y el uso del Sistema Principal de			Conexión.
		Transmisión.	equipos. El proceso descrito por		M. Operar y dar mantenimiento a los equipos y elementos
		O. Cumplir los plazos indicados para cualquier procedimiento establecido en			en los Puntos de Conexión de los cuales es titular o de los
		la presente Norma Técnica.	retrasos y costos innecesarios		que se haya comprometido a operar y mantener en un
		P. No hacer requerimientos ni solicitudes de equipos, dispositivos, sistemas			Contrato de Conexión y Uso."
		y materiales no justificados técnicamente para permitir la conexión y el uso			N. Cualquier otra que establezca la presente Norma
		de las instalaciones de transmisión existentes, sin que los mismos se			Técnica o la regulación vigente para prestar el servicio de
		encuentren establecidos en la PCU o las normas técnicas de diseño,			transmisión. Proporcionar la información necesaria
		construcción, operación, o calidad, aplicables al sistema de transmisión.	conexión.		para la elaboración de la Solicitud de Acceso, Solicitud
		Q. Permitir el uso de instalaciones de transmisión existentes dedicadas al			de Conexión, Solicitud de Propuesta de Conexión y
		Sistema Principal de Transmisión por parte de terceros, habiendo capacidad	conexión y uso porque el acceso		Uso y los Estudios Eléctricos que se deben realizar
		disponible debidamente evaluada por el Operador del Sistema.	solo lo puede dar el Operador del		para la conexión y el uso del Sistema Principal de
		R. No discriminar ni preferir a algún Agente del Mercado Eléctrico Nacional	Sistema.		Transmisión.
		o Empresa Transmisora en favor o en contra de otra, para el acceso, conexión			O. Cumplir los plazos indicados de los procedimientos
		y uso de las instalaciones de transmisión existentes.	necesariamente la ETT debe ser		establecidos en la presente Norma Técnica.
		S. Permitir al Interesado la conexión a y el uso de sus instalaciones sin más	contratista EPC del punto de		P. Permitir al Interesado la conexión y el uso de sus
		condiciones que las establecidas en esta Norma Técnica una vez que se haya	conexión, pero sí debe		instalaciones sin más condiciones que las establecidas
		firmado el Contrato de Conexión y Uso.	supervisar que se construya de		en esta Norma Técnica una vez que se haya firmado el
		T. Los propietarios de instalaciones del Sistema Secundario de Transmisión			Contrato de Conexión y Uso.
		deben conceder acceso a cualquier Interesado que solicite conectarse al	Contrato de Conexión y Uso.		
		Sistema Principal de Transmisión a través de dichos activos. La solicitud			
		sólo podrá denegarse cuando no exista capacidad disponible suficiente y tras	que debe dar obligatoriamente la		
		su notificación al ODS a efectos de que este lo verifique.	ETT cuando se cumplen todos		
		· ·	los requisitos es una autorización		
			permanente, distinta a las		
			autorizaciones temporales que se		
			requieren para las pruebas de		
			puesta en operación.		
I		1	6 Puede ser que sea conveniente		

Número	Artículo	Comentario	Justificación	Respuesta	Modificaciones producto de la Consulta Pública.
Numero	Articulo	Concludito	que una Empresa de	· ·	Mounteactories producto de la Consulta Lubitea.
			Transmisión Titular sea quien le dé mantenimiento y opere		
			elementos y equipos en un punto		
			de conexión, aunque no sean de		
			su propiedad, si se ha acordado así en un Contrato de Conexión		
			y Uso.		
			7. Los literales N a S se sugieren		
			a falta de una sección que describa clara y completamente		
			en qué consiste el derecho y		
			principio de libre acceso y las consecuencias para las empresas		
			transmisoras de no cumplir con		
			ese derecho y principio. Se		
			recomienda una nueva sección en la norma que incluya las		
			obligaciones descritas en los		
			literales N a S como obligaciones de las empresas		
			transmisoras, agregando que el		
			no cumplimiento acarreará		
			sanciones. Este es un principio expresamente descrito en la		
			LGIE, por lo que debe dársele		
		Artículo 14. Derechos de la Empresa Titular de Obras de Transmisión	relevancia en esta norma técnica.	No se considerará la redacción propuesta, ver respuesta del	No hay madificación muchysta de este competenio
28	14	Articulo 14. Defectios de la Empresa Titular de Obras de Transmision	para ajustarlo a la definición		No hay modificación producto de este comentario.
			propuesta para ETT		
		A) Solicitar al Interesado un esquema de conexión particular en el Punto de Conexión y caracteristicas especificas de equipos de Proteccion y Control		A) De acuerdo con ampliar a equipos de protección y	Derechos de la Empresa Transmisora Titular Son derechos de la ETT en los términos y conforme a los
		que garanticen que no se degrade la confiabilidad de sus instalaciones.	Control que sean compatibles	B) De acuerdo con la redacción. La Empresa Transmisora y	procedimientos establecidos en esta Norma Técnica, los
		B) Percibir oportunamente la remuneración con cargo al Interesado		el interesado acordarán libremente los montos por la	siguientes:
		Interesado por la aprobación del diseño, supervisión de la construcción, montaje y puesta en operación del Punto de Conexión en instalaciones de		revisión, aprobación de diseños, supervisión de construcción, montaje y puesta en operación del Punto de	A) Solicitar al Interesado un esquema de conexión
		transmisión de las cuales es titular o propietario. Las partes acordarán una	B) Mejora de redacción en la	Conexión.	particular en el Punto de Conexión y características
		remuneración justa y razonable que percibirá la ETT por prestar los servicios antes mencionados y, en caso de no haber acuerdo, la CREE fijará dicha		C) No es necesario establecer que la ETT debe tener acceso a los equipos o elementos del interesado instalados en	específicas de equipos de protección y control que garanticen que no se degrade la confiabilidad de sus
		remuneración.		instalaciones de su propiedad porque al ser de su propiedad	instalaciones.
		C) Tener acceso físico y sin restricciones a las instalaciones de transmisión del Interesado, donde la ETT haya instalado equipos o elementos de los	se deben definir los criterios para	esta tiene acceso a las mismas. NUEVO INCISO) Referente a los permisos para tener	B) Percibir oportunamente la remuneración con cargo al Interesado por la aprobación del diseño, supervisión de
		cuales es titular o propietaria o a los equipos que el Interesado haya instalado		acceso a los equipos se establecerá en el contrato, y referente	la construcción, montaje y puesta en operación del Punto
		equipo en áreas propiedad de la ETT.	es un espacio muy amplio para	a los informes y analisis de fallas esta disposición le	de Conexión en instalaciones de transmisión de las cuales
		NUEVO INCISO) Tener acceso a la información de los relevadores del Interesado cuando su operación afecte las instalaciones de la ETT, asi como			es titular o propietario. Las partes acordarán una remuneración justa y razonable que percibirá la ETT por
		recibir los informes y analisis de fallas cuando estas afecten sus	C) los equipos del interesado	y acotar el caso del mantenimiento. (Revisar con el equipo)	prestar los servicios antes mencionados y, en caso de no
		instalaciones. D) Cuando el Interesado sea una Empresa Transmisora, la operación y el		(con respecto al comentario que la operación le corresponde	
		mantenimiento de los equipos y elementos del Punto de Conexión la podrá			
29	14	realizar la Empresa Transmisora titular a la que se está conectando en el		instalaciones siguiendo las ordenes emitidas por el Operador	1
		Punto de Conexión conforme a lo que se acuerde en el Contrato de Acceso, Conexión, y Uso por las partes		del Sistema, por tanto, la operación le corresponde a la ETT) NUEVO INCISO) La propuesta parece más una	del Punto de Conexión la podrá realizar la Empresa Transmisora que se está conectando en el Punto de
		NUEVO INCISO) Realizar la operación y el mantenimiento de los equipos	protecciones para hacer un	responsabilidad que un derecho de la ETT y ya se establece	Conexión conforme a lo que se acuerde en el Contrato de
		y elementos del Punto de Conexión cuando el Interesado no sea una Empresa de Transmisión	analisis correcto de las fallas y tomar medidas correctivas que		Acceso, Conexión y Uso por las partes. E. Percibir los cargos por el uso de la red de transmisión
		de Transmision	correspondan.		de las que es titular o propietaria, conforme a lo
			D) ASi como esta redactado no		establecido en el Reglamento de Tarifas. En el caso de que
			es un derecho es una opción, Por otro lado, hay que recordar que		se trate de instalaciones del Sistema Secundario de Transmisión, el propietario de estos activos tiene el
			la operación le corresponde al		derecho a percibir los cargos que por su uso establezca la
			Operador del Sistema, de alli que		metodología elaborada por la CREE, mismos que deben
			debe incorporarse el mantenimiento.		ser liquidados por el Operador del Sistema.
			NUEVO INCISO) ya que el		
			inciso D prevé el derecho de la ETT cuando el Interesado es una		
			empresa de tranmsión, es		
			necesario definir lo que ocurre		
			cuando el Interesado pertenece a otra categoria de Agente.		
			1. Los requerimientos para una	Los comentarios realizados no corresponden a este artículo	No hay modificaciones producto de este comentario
30	14		conexión a un nodo o línea de la		
		establecidos en esta Norma Técnica, los siguientes: A	RTR los presenta el EOR, quien toma en cuenta los		
1			2 2		

NT.	A 47 T		¥ /:e :/	n .	M PC ' L L C L D/II'
Número	Artículo	Comentario	Justificación	Respuesta	Modificaciones producto de la Consulta Pública.
		B	requerimientos de los operadores		
		C. Tener acceso físico a las instalaciones de transmisión del Interesado donde	nacionales. La redacción		
		la ETT haya instalado equipos o elementos de los cuales es titular o	original de "Operador del		
		propietaria.	Sistema o el EOR" confusa e		
		D	innecesaria.		
		E			
			2. Se sugiere revisar la secuencia		
			y momentos de la intervención		
			de la ETT en el proceso descrito		
			en esta norma. Lo primero que		
			debe determinarse para una		
			nueva conexión es la factibilidad		
			a nivel de sistema: ¿afecta la		
			nueva conexión los CCSDM en		
			la red de transmisión? Este es un		
			estudio a nivel de sistema cuyos		
			criterios deben ser establecidos		
			solamente por el Operador del		
			Sistema. Una vez que se		
			determina la factibilidad de la		
			nueva conexión a nivel de		
			afectación de los CCSDM a		
			nivel de la red de transmisión		
			(incluyendo refuerzos		
			adicionales que deba realizar el		
			Interesado para lograr esa		
			factibilidad), la siguiente fase es		
			el diseño de la conexión. Para		
			esta segunda fase, de ingeniería		
			de detalle, sí es necesaria la		
			participación de la ETT para		
			asegurar compatibilidad de		
			equipos. El proceso descrito por		
			la norma puede provocar		
			retrasos y costos innecesarios		
			importantes al obligar a realizar		
			estudios de ingeniería sin haber		
			determinado todavía la		
			factibilidad de la nueva		
			conexión.		
			3. El contrato solo puede ser de		
			conexión y uso porque el acceso		
			solo lo puede dar el Operador del		
			Sistema.		
			4. Debe quedar claro que no		
			necesariamente la ETT debe ser		
			contratista EPC del punto de		
			conexión, pero sí debe		
			supervisar que se construya de		
			acuerdo con lo dispuesto en el		
			Contrato de Conexión y Uso		
			Contrato de Conexión y Uso		
			5 La autoriaida d		
			5. La autorización de conexión		
			que debe dar obligatoriamente la		
			ETT cuando se cumplen todos		
			los requisitos es una autorización		
			permanente, distinta a las		
			autorizaciones temporales que se		
			requieren para las pruebas de		
			puesta en operación.		
			6. Puede ser que sea conveniente		
			que una Empresa de		
			Transmisión Titular sea quien le		
			dé mantenimiento y opere		
			elementos y equipos en un punto		
			de conexión, aunque no sean de		
			su propiedad, si se ha acordado		
			así en un Contrato de Conexión		
			y Uso.		
			7.1.1.1.1.1.2.		
			7. Los literales N a S se sugieren		
			a falta de una sección que		

Número	Artículo	Comentario	Justificación	Respuesta	Modificaciones producto de la Consulta Pública.
rumero	Tirticulo	Comenanto	describa clara y completamente	respuesta	into an including products de la consulta i donea.
			en qué consiste el derecho y		
			principio de libre acceso y las		
			consecuencias para las empresas transmisoras de no cumplir con		
			ese derecho y principio. Se		
			recomienda una nueva sección		
			en la norma que incluya las		
			obligaciones descritas en los		
			literales N a S como		
			obligaciones de las empresas transmisoras, agregando que el		
			no cumplimiento acarreará		
			sanciones. Este es un principio		
			expresamente descrito en la		
			LGIE, por lo que		
			debe dársele relevancia en esta norma técnica. El acceso físico		
			no puede ser irrestricto		
			(comparar con normativas		
			semejantes, e.g.: la Norma de		
			Conexión de Guatemala) por		
			salvaguarda de la seguridad de personas e instalaciones. Las		
			condiciones para el acceso no		
			deben incluir restricciones		
			indebidas o innecesarias, pero si		
			incluir, por ejemplo,		
			requerimientos de notificación		
			oportuna (incluso si es posterior al hecho), de cumplimiento con		
			requerimientos de higiene y		
			seguridad ocupacional, etc. Si no		
			se ponen esas condiciones		
			pueden crearse situaciones en las		
			que personal de la ETT entra a instalaciones del Interesado		
			desconociendo situaciones que		
			ponen en riesgo su seguridad		
			física o la seguridad de las		
			instalaciones del Interesado. Ver además el artículo 35, literal B,		
			inciso vi) que establece que el		
			Contrato de Conexión y Uso		
			debe incluir las condiciones para		
			el acceso. Se recomienda definir		
			el procedimiento para que la		
			CREE fije la remuneración. A efecto de confirmar quienes		
			pueden solicitar a la CREE tal		
			extremo.		
			Elit I B		
			El inciso D, es una obligación		
			para la ETT y es un derecho de la transmisora		
			interesada.		
			Se recomienda determinar que		
			las inversiones serán relacionadas al proyecto		
			y a mantener los CCSDM		
		Son responsabilidades del Interesado en los términos y conforme a los	Un Generador debe tener control	Tal como lo establece el artículo 9, literal D de la LGIE es	No hay modificaciones producto de este comentario
		procedimientos establecidos en esta Norma Técnica, las siguientes:	y responsabilidad sobre su punto	el Operador del Sistema es quien realiza el control de la	
		A. Ejecutar las obras complementarias, inversiones adicionales o realizar las modificaciones al proyecto que el Operador del Sistema establezca dentro	de entrega.	Operación del SIN, por tanto, es quien controla el punto de conexión.	
		del proceso establecido en la presente Norma Técnica.		CONCAION.	
		B. Suscribir el Contrato de Acceso, Conexión, y Uso con la respectiva ETT			
31	15	cuando exista acuerdo entre las partes, conforme a lo que establece la			
31	1.0	presente Norma Técnica.			
		C. Cumplir las Condiciones de Conexión y Uso que el Operador del Sistema defina de conformidad con la presente Norma Técnica, en caso de haber			
		discrepancias para la suscripción del Contrato de Acceso, Conexión y Uso.			
		D. Hacer efectivo el pago del cargo que se acuerde con la ETT por la			
		revisión, aprobación de diseños, supervisión de construcción, montaje y			
		puesta en operación del Punto de Conexión conforme al Contrato de Acceso,			

NI	A 4′ 1	C	Y /*@ */	D	Mile ' Lallo Labor
Número	Artículo	Comentario	Justificación	Respuesta	Modificaciones producto de la Consulta Pública.
		Conexión y Uso suscrito o, en caso de no haber acuerdo, el que la CREE fije por la totalidad de las instalaciones necesarias en el Punto de Conexión.			
		E. Presentar la garantía establecida en el Contrato de Acceso, Conexión y			
		Uso y en esta Norma Técnica cuando la ETT sea la responsable de la			
		construcción o mantenimiento del Punto de Conexión para conectarlo.			
		F. Realizar las gestiones para la conexión y el uso de las instalaciones de			
		transmisión ante la ETT presentando una Solicitud de Conexión en tiempo y			
		forma.			
		G. Realizar las Pruebas de Conexión en coordinación con la ETT, y			
		coordinar complementariamente con el Operador del Sistema.			
		H. Instalar los equipos que permitan el telecontrol y telemetría de la nueva			
		instalación o la modificación de la capacidad existente, así como el			
		monitoreo dinámico, registro de eventos e implementación de esquemas de			
		control suplementario que se acuerden entre las partes, conforme a lo			
		requerido por el Operador del Sistema o a solicitud de la ETT.			
		I. Realizar la operación y el mantenimiento del Equipo de Medición instalado			
		en el Punto de Conexión, de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica			
		de Medición Comercial y la presente Norma Técnica.			
		J. Dar mantenimiento a los demás equipos y elementos en el Punto de			
		Conexión de los cuales es propietario y ceder la operación de estos a la ETT cuando el Interesado no sea: una Empresa Transmisora <i>o un Generador</i>			
		donde el Punto de Conexión sea su punto de entrega			
		K. Hacer efectivo el pago de los cargos por el uso de la red de transmisión			
		que le sean aplicables conforme a la regulación nacional o regional.			
		B) Suscribir, como requisito previo a iniciar las obras, el Contrato de Acceso,	B) no se pueden iniciar trabajos	B. El cambio propuesto no es procedente en vista que	C. Cumplir las Condiciones de Conexión y Uso
		Conexión, y Uso con la respectiva ETT cuando exista acuerdo entre las		conforme al modelo planteado en la norma el interesado	establecidas en el Contrato de Conexión y Uso o, en su
		partes, conforme a lo que establece la presente Norma Técnica.			defecto, las establecidas por el Operador del Sistema de
		C) Cumplir las Condiciones de Conexión y Uso que definan entre las Partes	partes.	con la propuesta de conexión y uso que establece el	conformidad con la presente Norma Técnica.
		en el Contrato corresponeidnete o, en su defecto, por el Operador del Sistema			E) Presentar la garantía establecida en el Contrato de
		de conformidad con la presente Norma Técnica.		entre la ETT y el interesado y no se logre la suscripción del	Acceso, Conexión y Uso y en esta Norma Técnica cuando
		D) Hacer efectivo el pago del cargo que se acuerde con la ETT por la			la ETT sea la responsable de la construcción o
		revisión, aprobación de diseños, supervisión de construcción, montaje y		C. Se realizará la modificación con el fin de incorporar que	
		puesta en operación del Punto de Conexión conforme al Contrato de Acceso,		el interesado debe de cumplir las condiciones de conexión y	conforme con lo establecido en el artículo 37 de la
		Conexión y Uso suscrito o, en caso de no haber acuerdo, el que la CREE, de conformidad con lo establecido en XXXX de esta Norma Técnica, fije por		uso que se establezca en el Contrato de Conexión y Uso. D. La Empresa Transmisora y el Interesado acordarán	presente norma técnica.
		la totalidad de las instalaciones necesarias en el Punto de Conexión.	en la NT el articulado que fije los		
		E) Presentar la garantía de XXXXXX establecida en el Contrato de Acceso,	lineamientos para que las Partes		
		Conexión y Uso y en esta Norma Técnica cuando la ETT sea la responsable			
32	15		la ETT	1 .	
		J) Dar mantenimiento a los demás equipos y elementos en el Punto de		,	
		Conexión de los cuales es propietario y ceder la operación y mantenimiento		confusión señalada se procederá a incorporar el artículo	
		de estos, a la ETT cuando el Interesado no sea una Empresa Transmisora		donde se establece la garantía que deberá de presentar la	
			decir ejemplos. Pues sino a	ETT en caso de que sea responsable de la construcción.	
				J. Tal como se indicó en el artículo 29, con respecto a que la	
				operación le corresponde al Operador del Sistema, de	
			obligación identica que puede	acuerdo con el artículo 9 de la LGIE los titulares de las	
				instalaciones deberán operar sus instalaciones siguiendo las	
			controversias.	ordenes emitidas por el Operador del Sistema, por tanto, la operación le corresponde a la ETT	
			funcion del Operador que de la	operación le corresponde a la ETT	
			ETT por lo que debe ampliarse al		
			mantenimiento que es el rol		
			principal de la ETT		
		Son responsabilidades del Interesado en los términos y conforme a los	•Se agrega al Centro Nacional de	•Se hará referencia como Operador del Sistema de acuerdo	No hay modificaciones producto de este comentario
		procedimientos establecidos en esta Norma Técnica, las siguientes:	Despacho (CND) al presente	con la respuesta al comentario 2.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
		_	artículo en sustitución de la frase	Al ser una responsabilidad del Operador del Interesado este	
				debe iniciar con un verbo infinitivo, por lo tanto, no se	
		Acceso, Conexión y Uso entre el Interesado y la Empresa Transmisora	se le conoce actualmente.	realizará la modificación propuesta.	
		Titular (ETT), se deben cumplir las Condiciones de Conexión y Uso que el	•Se recomienda dar una nueva		
22		Centro Nacional de Despacho defina de conformidad con la presente Norma	organización y claridad a este		
33	15	Técnica.	inciso C esto para dar un mejor		
			entendimiento en la resolución de discrepancias entre las partes		
			involucradas, siendo el CND el		
			encargado de ser una especie de		
			ente mediador en caso de haber		
			diferencias entre la ETT y el		
			Interesado.		
		Responsabilidades del Interesado	1. Corrección del nombre del	1. Se realizará la modificación	Responsabilidades del Interesado
		Son responsabilidades del Interesado, en los términos y conforme a los		2. Misma respuesta del comentario 27 numeral 4.	Son responsabilidades del Interesado en los términos y
		procedimientos establecidos en esta Norma Técnica, las siguientes:		3. De acuerdo con el artículo 9 de la LGIE los titulares de	
34	15	A		las instalaciones deberán operar sus instalaciones siguiendo	
		B. Suscribir el Contrato de Conexión y Uso con la respectiva ETT cuando			
		exista acuerdo entre las partes, conforme a lo que establece la presente			B. Suscribir el Contrato de Acceso, Conexión, y Uso con
		Norma Técnica.	ETT debe ser el contratista EPC	Operador del Sistema)	la respectiva ETT cuando exista acuerdo entre las partes,

NT.	A 47 3		Y ,*C* */	D	M. P.C. L. D.D.
Número	Artículo	Comentario C. Cumplir las Condiciones de Conexión y Uso que la CREE defina de	Justificación	Respuesta	Modificaciones producto de la Consulta Pública. conforme a lo que establece la presente Norma Técnica.
		c. Cumpiir las Condiciones de Conexion y Uso que la CREE defina de conformidad con la presente Norma Técnica, en caso de haber discrepancias		establecidas por el Operador del Sistema en virtud que por	C. Cumplir las Condiciones de Conexión y Uso que el
		para la suscripción del Contrato de Conexión y Uso.	son los costos en que incurre la		Operador del Sistema defina de conformidad con la
		D. Hacer efectivo el pago del cargo que se acuerde con la ETT por la revisión		transmisión y tiene la facultad de coordinar la operación el	presente Norma Técnica , en caso de haber discrepancias
		y aprobación de diseños, y los costos de supervisar la construcción, montaje		SIN, conforme con lo establecido en el literal D del artículo	para la suscripción del Contrato de Acceso, Conexión y
		y puesta en operación del Punto de Conexión conforme al Contrato Conexión	1	9 de la LGIE. Adicionalmente se informa que en caso de que	
		y Uso suscrito o, en caso de no haber acuerdo, el que la CREE fije por la		el interesado o la ETT no estén de acuerdo con las	D. Hacer efectivo el pago del cargo que se acuerde con la
		totalidad de las instalaciones necesarias en el Punto de Conexión.		condiciones de conexión y uso que determine el ODS,	ETT por la revisión, aprobación de diseños, supervisión
		E. Presentar la garantía establecida en el Contrato de Conexión y Uso y en			de construcción, montaje y puesta en operación del Punto
		esta Norma Técnica cuando la ETT sea la responsable de la construcción o		establecido en el literal F del artículo 9 de la LGIE.	de Conexión conforme al Contrato de Acceso, Conexión
		mantenimiento del Punto de Conexión para conectarlo.		5. La norma técnica de medición comercial ya establece	y Uso suscrito o, en caso de no haber acuerdo, el que la
		F		quien es responsable del equipo de medición comercial, por	CREE fije por la totalidad de las instalaciones necesarias
		G		lo tanto, solo se hace referencia a la misma	en el Punto de Conexión.
		Н	caso de transformadores		E. Presentar la garantía establecida en el Contrato de
		I. Realizar la operación y el mantenimiento del Equipo de Medición instalado			Acceso, Conexión y Uso y en esta Norma Técnica cuando
		en el Punto de Conexión, de haberse acordado así en el Contrato de Conexión	generación o el caso de		la ETT sea la responsable de la construcción o
		y Uso, de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica de Medición	transformadores de distribución.		mantenimiento del Punto de Conexión para conectarlo.
		Comercial y la presente Norma Técnica.	Realmente, la operación de los		F
		J. Dar mantenimiento a los equipos y elementos en el Punto de Conexión de			G
		los cuales es propietario o que se haya comprometido a dar mantenimiento o	bajo la responsabilidad del		Н
		a operar en el Contrato de Conexión y Uso.	Operador del Sistema, quien		I
		KL	debe coordinar con todos los		J
			entes involucrados para realizar		K
1			operaciones en elementos y		L"
			equipos.		
			4. Quien debe emitir condiciones		
			de conexión y uso en caso de		
			discrepancia debe ser la CREE y		
			no el Operador del Sistema por		
			el conflicto de interés que tiene		
			este último.		
			5. Debe darse la posibilidad de		
			que las partes acuerden que la		
			ETT es quien dará		
			mantenimiento al equipo de		
			medición, que incluye		
			transformadores de medición en		
			alta tensión que un Interesado		
			(generador o Consumidor		
			Calificado) no tenga capacidad		
			de realizar, o que le sea muy caro		
			hacerlo por su propia cuenta.		
		Presentar la garantía establecida en el Contrato de Acceso, Conexión y Uso	No queda claro quien es el	Cuando se realice una construcción de una obra del PERT la	No hay modificaciones producto de este comentario
		y en esta Norma Técnica cuando la ETT sea la responsable de la	interesado, entendemos que el	Empresa Transmisora no puede ceder la construcción y	
35	15	construcción o mantenimiento del Punto de Conexión cuando esta actué	interesado es diferente a la ETT.	mantenimiento de la obra mediante un Contrato de	
		contratado para el interesado, (cuando el interesado la ETT no debe colocar		Conexión y Uso.	
		garantía siempre y cuando este dentro de las obras autorizadas en PET).			
		Son derechos del Interesado en los términos y conforme a los procedimientos		Remitase a la respuesta del comentario 31.	No hay modificaciones producto de este comentario
		establecidos en esta Norma Técnica, los siguientes:	sobre su punto de entrega.		
		A P. 71 1 4 110 1 1101 1 110 11 1 1 1 1 1 1 1			
		A. Recibir de parte del Operador del Sistema la información referente a las			
		Premisas Técnicas y la base de datos actualizada.			
		B. En su caso, presentar una contrapropuesta a la ETT como respuesta a la			
		Propuesta de Conexión y Uso conforme lo establecido en la presente Norma			
		Técnica.			
		C. Ceder, si lo considera conveniente, el mantenimiento de los equipos del Punto de Conexión a la ETT bajo una remuneración para esta. Cuando el			
		Interesado sea: una Empresa Transmisora o un Generador donde el Punto de			
		Conexión sea su punto de entrega, la operación y el mantenimiento la			
		realizará la Empresa Transmisora o el Generador que se acuerde y la			
36	16	remuneración que percibirá la ETT por estas actividades se especificará en			
30	10	el Contrato de Acceso, Conexión y Uso.			
		D. Conectarse al Punto de Conexión solicitado cuando haya cumplido con			
		los procedimientos que establece esta Norma Técnica.			
		E. Solicitar la información técnica actualizada de las instalaciones de			
		transmisión existentes de las cuales es titular o propietaria, con el objetivo			
		que el mismo pueda presentar la Solicitud de Propuesta de Conexión y Uso.			
		F. Utilizar las instalaciones existentes de Sistema Principal de Transmisión			
		del SIN, por lo cual deberá de pagar los cargos de transmisión			
		correspondientes, según el Reglamento de Tarifas. En el caso de que se trate			
		de instalaciones del Sistema Secundario de Transmisión, el Interesado			
		deberá pagar al propietario de estos activos los cargos que por su uso			
		establezca la metodología elaborada por la CREE; estos deben ser liquidados			
		por el Operador del Sistema.			
	1	14	ı	1	1

N7.6			W 1404 47		M 100 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Número	Artículo	Comentario	Justificación C) clarificar que la operación y	Respuesta C. La propuesta no es procedente, en virtud que el interesado.	Modificaciones producto de la Consulta Pública. Artículo 16. Derechos del Interesado
		C) Ceder, cuando el Interesado no sea una Empresa de Tranmisión, el mantenimiento de los equipos del Punto de Conexión a la ETT bajo una		tiene la opción de ceder o no, el mantenimiento.	Articulo 16. Derechos del Interesado A
		remuneración para esta. Cuando el Interesado sea una Empresa Transmisora,		tiene la opcion de cedel o no, el mantenimiento.	B
		el Contrato de Acceso, Conexión y Uso definira cual de las dos empresas	ejecutadas por empresas	E) De acuerdo se realizará el cambio y se dará claridad que	C
		será la responsable de la operación y el mantenimiento de los equipos del	transmisoras. a segunda parte es	1 '	D
		Punto de Conexión, así como la reumeracion que percibirá.	una mejora de redaccion, pues la	•	E. Solicitar y recibir de la ETT la información técnica
			actual si bien comienza diciendo		actualizada de las instalaciones de transmisión al que se
		E) Recibir la información técnica diisponible y actualizada de las	que cualquiera de las dos		desea conectar, con el objetivo que el mismo pueda
		instalaciones de transmisión y el Punto de Conexión al que se desea conectar,	emrpesas trasnmisroas (la		presentar la Solicitud de Propuesta de Conexión y Uso
		con el objetivo que el mismo pueda presentar la Solicitud de Propuesta de Conexión y Uso	interesada o la ETT) puede hacer el O&M segun lo acuerden, al		
		Collexion y Uso	momento de hablar de la		
			remuneración es especifica al		
37	16		referirse a la ETT.		
			E) el derecho mas que solicitar es		
			recibir la informacion que		
			necesita siemrpe que este disponible. Por otro lado, se		
			propone eliminar el texto " de las		
			cuales es titular o propietaria"		
			porque no tiene sentido que se		
			solicite a si misma su		
			información, asi que se deja que		
			es la informacion del punto de		
			conexion o de las instalaciones a las que se desea conectar		
		Derechos del Interesado	1	1. De acuerdo con la propuesta. (se realizará la misma	Artículo 16. Derechos del Interesado
		Son derechos del Interesado, en los términos y conforme a los		modificación en los demas artículos correspondientes)	
		procedimientos establecidos en esta Norma Técnica, los siguientes:			a los procedimientos establecidos en esta Norma Técnica,
		A. El acceso libre		3 De acuerdo con el comentario, se utilizará la redacción	
		B		propuesta por esta Comisión en el comentario número 37,	A
		C. En su caso, presentar una contrapropuesta a la ETT como respuesta a la Propuesta de Conexión y Uso conforme con lo establecido en la presente		literal E. 4. En la norma técnica no se menciona que es una conexión	B C. Ceder, si lo considera conveniente, el mantenimiento
		Norma Técnica.		temporal, adicionalmente no se considera necesario	de los equipos del Punto de Conexión a la ETT bajo una
		D. Ceder, si lo considera conveniente, el mantenimiento de los equipos del		establecer que es permanente dado que la conexión está	remuneración para esta. Cuando el Interesado sea una
		Punto de Conexión a la ETT a cambio de una remuneración. Cuando el		sujeta al cumplimiento de la normativa vigente.	Empresa Transmisora, la operación y el mantenimiento la
		Interesado sea una Empresa Transmisora, la operación y el mantenimiento	quién? Además el derecho debe		realizará la Empresa Transmisora que se acuerde y la
		la realizará la Empresa Transmisora que se acuerde y la remuneración que			remuneración que percibirá la ETT por estas actividades
		percibirá la ETT por estas actividades se especificará en el Contrato de	principalmente de recibir la		se especificará en el Contrato de Acceso, Conexión y Uso.
20	1.6	Conexión y Uso.	información.		D. Conectarse al Punto de Conexión solicitado cuando
38	16	E. Conectarse permanentemente al Punto de Conexión solicitado cuando haya cumplido con los procedimientos que establece esta Norma Técnica.			haya cumplido con los procedimientos que establece esta Norma
		F. Solicitar y recibir la información técnica actualizada de las instalaciones			E. Solicitar la información técnica actualizada de las
		de transmisión existentes, con el objetivo que el mismo pueda presentar la			instalaciones de transmisión existentes de las cuales es
		Solicitud de Propuesta de Conexión y Uso.			titular o propietaria, con el objetivo que el mismo pueda
		G. Utilizar las instalaciones existentes de Sistema Principal de Transmisión,			presentar la Solicitud de Propuesta de Conexión y Uso.
		por lo cual deberá de pagar los cargos de transmisión correspondientes,			F. Utilizar las instalaciones existentes de Sistema
		según el Reglamento de Tarifas. En el caso de que se trate de instalaciones del Sistema Secundario de Transmisión, el Interesado deberá pagar al			Principal de Transmisión, por lo cual deberá de pagar los cargos de transmisión correspondientes, según el
		propietario de estos activos los cargos que por su uso establezca la			Reglamento de Tarifas. En el caso de que se trate de
		metodología elaborada por la CREE; estos deben ser liquidados por el			instalaciones del Sistema Secundario de Transmisión, el
		Operador del Sistema.			Interesado deberá pagar al propietario de estos activos los
					cargos que por su uso establezca la metodología elaborada
					por la CREE; estos deben ser liquidados por el Operador
		Down al Dragadimiento de Access consuión de la 11 1 1	En al actual b1	Con al fin de generatives al libra 1- 1-1	del Sistema. No hay modificaciones producto de este comentario
		Para el Procedimiento de Acceso, conexión y uso de la capacidad de transmisión y previo a la elaboración de las Premisas Técnicas a ser		transmisión se eliminó de la norma técnica la etapa de	no hay mounicaciones producto de este comentario
1		compartidas al interesado en obtener acceso a la red de transmisión se deberá		evaluación de la capacidad a la red de transmisión que	
		de realizar un análisis de prefactibilidad con el objetivo de verificar que el	verificación de la capacidad de	realizaba el Operador del Sistema, en virtud que no se puede	
		punto de conexión seleccionado por el interesado cuente con suficiente	transmisión en el punto escogido	negar el acceso a la red de transmisión al interesado con la	
		capacidad de transmisión para recibirlo, de manera que no se violen los	por el solicitante. Esto deberá ser		
1		Criterios de Seguridad, Calidad y Desempeño para los diferentes escenarios	analizado por el CND (Operador		
1		de operación (Máxima, Media y Mínima para verano e invierno)	del Sistema) dado que ni el		
39	17	A. Solicitud para evaluar la capacidad de transmisión. Todo Interesado en	agente transmisor ni la CRIE/EOR en caso de ser puntos	capacidad en la red de transmisión, el interesado mediante los estudios eléctricos pueda proponer los refuerzos	
	1 /	conectar sus instalaciones a la red de transmisión debe presentar una solicitud	RTR, conoce las condiciones		
		al CND con la información de sus obras (tecnología, capacidad, ubicación y	operativas y restricciones con la	Firm 1-1-15 misma areates con capacidad.	
		descripción detallada de obras) y la fecha probable de su entrada en	que opera la red de transmisión		
		operación, para que éste compruebe si la red Nacional de transmisión tiene	nacional.		
1		la capacidad requerida para recibirlos sin presentar violaciones a los CCSD.			
1		En caso de que el punto donde el Interesado solicita conexión sea parte de la RTR, el Interesado deberá seguir un procedimiento regional, adicional al			
1		procedimiento nacional descrito en este Artículo.			
		1 Committee of the control of the co			

Número	Artículo	Comentario	Justificación	Respuesta	Modificaciones producto de la Consulta Pública.
		B. Evaluación de la capacidad de transmisión. El CND procederá a evaluar la solicitud presentada por el Interesado, determinará si existe capacidad de transmisión y lo notificará al Interesado. En caso de que la solicitud no proceda, expondrá al Interesado los motivos por los cuales no existe capacidad en el punto de la red que ha sido evaluado por medio de un Dictamen Técnico, expresando los elementos que presentan violación a los CCSD o pongan en riesgo la operación del sistema y brindando sugerencias de mitigación de estas violaciones. Para realizar la evaluación, el CND desarrollará los estudios que le corresponden estipulados según Norma Técnica. C. Solicitud de Premisas Técnicas. D. Diagrama unifilar, características técnicas de las instalaciones y las de vinculación con la red de transmisión de energía eléctrica F. Otra información que considere pertinente para que el Operador del Sistema pueda atender la solicitud		1.Se realizará la modificación según lo propuesto 2. De acuerdo, se realizará una nueva propuesta.	Todo Interesado en solicitar el acceso a la red de transmisión deberá obtener previamente las Premisas Técnicas nacionales para realizar los Estudios Eléctricos contenidos en esta Norma Técnica. La solicitud de Premisas Técnicas deberá presentarse al Operador del Sistema y debe contener como mínimo la información siguiente: A. Datos generales de la persona natural o jurídica.
40	17		ocupa el operador		B. Copia del documento que acredita al representante legal de la Empresa. C. Punto de Conexión. D. Diagrama unifilar, características técnicas de las instalaciones y las de vinculación con la red de transmisión de energía eléctrica. E. Demanda y/o generación que prevé serán intercambiadas en el Punto de Conexión para un horizonte de cuatro (4) años, en caso de que corresponda. F. Otra información que considere pertinente para que el Operador del Sistema pueda atender la solicitud El Operador del Sistema tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles a partir de haber recibido la solicitud para determinar si la información está completa. Una vez que haya realizado la revisión deberá comunicar por escrito al Interesado si la información recibida es suficiente para elaborar las premisas técnicas o, por el contrario, deberá de requerir la información que considere pertinente para atender la misma.
41	17	Solicitud de Premisas Técnicas Todo Interesado en solicitar el acceso a la red de transmisión deberá obtener previamente las Premisas Técnicas nacionales para realizar los Estudios Eléctricos contenidos en esta Norma Técnica. La solicitud de Premisas Técnicas deberá presentarse al Operador del Sistema y debe contener como mínimo la información siguiente: A B C D. Diagrama unifilar, características técnicas de las instalaciones y las de conexión con la red de transmisión. E. Demanda y/o generación, según sea el caso, que prevé serán intercambiadas en el Punto de Conexión para un horizonte de cuatro (4) años. F. Fecha esperada de puesta en operación de la conexión. G. Tecnología de generación a conectar en caso de la conexión o ampliación de generación.	redacción para mayor claridad. 2. En el literal D la conexión debe ser con el sistema de transmisión. 3. Se elimina la discrecionalidad de pedir información adicional por parte del Operador del Sistema. Cualquier requerimiento adicional debe	Sistema para que solicite información que considere pertinente para elaborar las premisas técnicas. 4. No es necesario que se informe la fecha de inicio de operación comercial en esta etapa del proceso, en virtud el Operador del Sistema la toma en consideración hasta la etapa de revisión de los estudios eléctricos. Por otra parte, con respecto a la propuesta de incluir la tecnología, esta se encuentra contemplado en el literal D en donde se establece y "características técnicas de las instalaciones".	No hay modificaciones producto de este comentario
42	18	No hay propuesta solo comentarios			

NI	A 46 T		Y ,*0* */	D	M 100 1 1 1 C 1 D/11
Número	Artículo	Comentario	Justificación PREGUNTA: Si el Interesado y	Respuesta 2. Conforme con lo establecido en la norma técnica el	Modificaciones producto de la Consulta Pública.
				Operador del Sistema es el encargado de preparar las	
43	18	Elaboración de las Premisas Técnicas El Operador del Sistema elaborará las Premisas Técnicas para que el Interesado desarrolle los Estudios Eléctricos. Esta información y la base de datos actualizada será entregada al solicitante luego de la firma de un acuerdo de confidencialidad de uso de la información. Las Premisas Técnicas y la base de datos actualizada deberán entregarse en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud. Está información tendrá validez por un plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrega. En casos excepcionales, de no presentar el Interesado los Estudios Eléctricos en dicho plazo, este podrá solicitar al Operador del Sistema una prórroga hasta de tres (3) meses justificando las causas, el Operador del Sistema determinará si esta procede. En caso de no presentar los Estudios Eléctricos en este lapso, deberá comenzar nuevamente el procedimiento de acceso a la red de transmisión descrito en esta Norma Técnica. Si el punto donde el Interesado está solicitando conexión se trata de un nodo de la RTR, el Operador del Sistema informará al Interesado esta situación indicándole que adicionalmente deberá obtener la información necesaria por parte del EOR para elaborar los estudios regionales requeridos, conforme a lo establecido en el RMER.	la ETT opine. La evaluación de la factibilidad de acceso solo le	trabajo en conjunto coordinado por la ETT y el Operador del Sistema, en virtud que la ETT es la propietaria de las instalaciones a las que se conectará el Interesado. Por lo tanto, esta puede sugerir al Operador del Sistema escenarios	No hay modificaciones producto de este comentario
44	18	Ultimo párrafo del Art 18: Si el punto donde el Interesado está solicitando conexión se trata de un nodo de la RTR, el Operador del Sistema informará al Interesado esta situación indicándole que adicionalmente deberá obtener el permiso de conexión regional , el cual deberá tramitarlo frente a la CRIE, y esta por medio en coordinación con el EOR solicitara elaborar los estudios regionales requeridos, conforme a lo establecido en el RMER.	Solicitudes de Conexión libro 2 de la transmisión 4.5.2.1	De acuerdo con el comentario, se tomará en cuenta parte de la redacción en la modificación, en vista que conforme con lo establecido en el RMER los interesados deben de incluir en su solicitud los estudios eléctricos.	deberán entregarse en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud. Está información tendrá validez por un plazo de seis (6) meses calendario contado a partir de la fecha de entrega. En casos excepcionales, de no presentar el Interesado los Estudios Eléctricos en dicho plazo, este podrá solicitar al Operador del Sistema una prórroga hasta de tres (3) meses calendario justificando las causas, el Operador del Sistema determinará si esta procede. En caso de no presentar los Estudios Eléctricos en este lapso, deberá comenzar nuevamente el procedimiento de acceso a la red de transmisión descrito en esta Norma Técnica. Si el punto donde el Interesado está solicitando conexión es en se trata de un nodo de la RTR, el Operador del Sistema informará al Interesado esta situación indicándole que adicionalmente deberá de obtener el permiso de conexión regional, el cual deberá tramitarlo ante la CRIE la información necesaria por parte del EOR para elaborar los estudios regionales requeridos, conforme con lo establecido en el RMER
45	19	Se sugiere agregar que la fecha prevista de inicio de operación comercial debe encontrarse dentro de un período razonable de desarrollo según el tipo de proyecto.	la incertidumbre de entrada en		
46	19	Solicitud de Acceso Una vez realizados los Estudios Eléctricos, el Interesado deberá presentar al Operador del Sistema una Solicitud de Acceso a la red de transmisión. La solicitud deberá contener la información siguiente: A. Datos generales de la Empresa. B. Copia del documento que acredita al representante legal de la Empresa. C. Diseño básico de las instalaciones, firmado por un profesional o firma de ingeniería. D. Estudios Eléctricos, y base de datos utilizada para su realización, de acuerdo con la requerimientos e información proporcionada por el Operador del Sistema mediante las Premisas Técnicas. E. Fecha prevista de inicio de operación comercial. F. Garantía. El Interesado deberá presentar la información del profesional o la firma que realizó los estudios eléctricos.	incluir las bases de datos utilizadas para los estudios, de manera que el Operador del Sistema pueda verificar que se utilizó los datos correctos. Esto es necesario por la apertura de que se puedan utilizar otros modelos para los estudios, no	eléctricos se puede verificar si el interesado utilizo la base de datos que el Operador del Sistema le suministró. 2. De acuerdo con la propuesta, se procederá a se agregará en las responsabilidades del interesado que los estudios eléctricos, diseños y planos deben de ser realizados por profesionales colegiados o consultores internacionales,	Acceso a la red de transmisión. La solicitud deberá contener la información siguiente: A. Datos generales del Interesado. B. Copia del documento que acredita al representante

Número	Artículo	Comentario	Justificación	Respuesta	Modificaciones producto de la Consulta Pública.
Numero	Articulo	Comentario	profesional o firma registrada en		Mounicaciones producto de la Consulta I ublica.
			la CREE.		
47	20	I. El derecho de acceso se adquiere hasta que se Firma el Contrato de Acceso y Conexión	Comentarios. 1. La resolución favorables es uno de los pasos previo que tiene el Interesado para Llegar al Contrato acceso y de Conexión. Es aquí en donde se materializa los derechos y obligaciones del Interesado y ETT, mientras tanto no. Es decir, en ese momento es cuando el Interesado debe adquirir el derecho de acceso y no antes. Por lo tanto, es en el Contrato en donde se ponen las garantías necesarias para el cumplimientos de las Partes. 2. Lo que cabe en este punto es un cobro administrativo y no una tasa. 3.La tasa de USD 16.74 por kW debe ser revisada no es razonable e incorporarla dentro del Contrato de Acceso.	ejecución de los proyectos.	Se eliminó el artículo.
		1) "El Interesado, previo a la emisión de la resolución de acceso favorable establecida"	Propuestas de forma	Se eliminará el artículo de garantía dado que se optó por la implementación de otro mecanismo de seguimiento para la ejecución de los proyectos.	Se eliminó el artículo.
48	20	2) "La garantía antes indicada deberá ser un instrumento de ejecución incondicional con vigencia" 3)			
		"Una vez ejecutada la garantía como consecuencia del incumplimiento de la conexión por parte del"			
		el enfoque del articulo debe ser si pasado un tiempo prudencial no se inician las acciones necesarias para la construcción de la obra, pero no ponerle plazo de 3 meses a la conexión, se entiende que el objetivo es que haya cierta seguridad que el proyecto se va a ejecutar por eso la garantia es previo a la construcción no para la puesta en sevicio o conexión del proyecto.	conformidad con el reglamento de tarifas, el ingreso de la ETT no esta asociado al uso de la red, sino que al IR que la ETT presenta periodicamente a aprobación del regualdor.		Se eliminó el artículo.
49	20	Una vez ejecutada la garantía como consecuencia de la falta del cumplimiento de la conexión por parte del solicitante, en caso de continuar interesado en la conexión, deberá iniciar nuevamente el procedimiento de acceso a la red de transmisión establecido en la presente Norma Técnica.			
			Lo que debe exigirse al Interesado es que presente periodicamente informacion actualizada del avance del proyecto que permita definir mejor la fecha de entrada en operación para que el operador pueda mejorar su planificacion. ULTIMO PARRAFO las		
		Garantía	garantias se ejecutan por falta de cumplimiento no por falta de incumplimiento		Se eliminó el artículo.
50	20	Previo a la emisión de la resolución favorable establecida en la presente Norma Técnica, el Interesado deberá constituir una garantía en el banco liquidador a favor del Operador del Sistema, que será equivalente a un monto alzado determinado a razón de USD 16.74 por kW de la capacidad de conexión o ampliación solicitada, de acuerdo con la potencia máxima contenida en la solicitud de Premisas Técnicas. Esta garantía permitirá al	al incumplimiento de plazos para la conexión. Es muy normal que en la ejecución de proyectos de transmisión o generación ocurran retrasos por	implementación de otro mecanismo de seguimiento para la ejecución de los proyectos.	

Número A	rtículo Comentario	Justificación	Respuesta	Modificaciones producto de la Consulta Pública.
rumero	Interesado mantener el derecho de acceso hasta por un máximo de seis (6)		Respuesta	Produce of Sources of Sources at the Consulta 1 ubilea.
	meses después de la fecha estimada de conexión de proyecto. Vencido este			
	plazo, si no lograra la conexión del proyecto sin causa justificada, el			
	Operador del Sistema ejecutará la garantía y el valor de esta se trasladará a			
	la ETT, debiendo restarse del Ingreso Requerido Anual de la ETT para el			
	siguiente año. Para prorrogar el plazo para lograr la conexión sin ejecución de la garantía, el Interesado deberá demostrar la existencia de fuerza mayor			
	o caso fortuito que le han evitado concluir con el proceso de construcción y			
	puesta en operación de la conexión, debiendo informar al Operador del			
	Sistema y a la ETT, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles del			
	surgimiento de una condición de fuerza mayor o caso fortuito que podría			
	incidir en un retraso en la ejecución de la conexión. El Interesado no podrá			
	alegar retraso justificado si no ha informado de la existencia de una fuerza			
	mayor o caso fortuito dentro del plazo establecido. En caso de discrepancia entre el Interesado y el Operador del Sistema o la ETT, la CREE resolverá			
	sobre la validez de la justificación por un retraso en la puesta en operación			
	de la conexión y la ampliación del plazo para inicio de operación comercial,			
	pudiendo tomar en consideración el monto ya invertido por el Interesado en			
	la construcción de la conexión como prueba de su compromiso de ejecución.			
	De no presentar la garantía indicada en el párrafo anterior, el Operador del			
	Sistema no emitirá la respectiva autorización, y no podría considerar este	empresa transmisora, no implica		
	proyecto en los escenarios de expansión para la transmisión, debido a la incertidumbre que implica su conexión. La garantía antes indicada, deberá			
	ser un instrumento de ejecución incondicional, con vigencia de cuatro (4)			
	meses contados a partir del mes en que se proyecta la conexión del proyecto			
	a la red, siendo emitida por una institución autorizada para la emisión de			
	dichos instrumentos dentro del territorio nacional.			
	Una vez ejecutada la garantía como consecuencia del incumplimiento de la			
	conexión por parte del solicitante, el Operador del Sistema retirará la			
	autorización de acceso, informando a la CREE, debiendo el Interesado iniciar nuevamente el procedimiento de acceso a la red de transmisión			
	establecido en la presente Norma Técnica si persistiera en su propósito de			
	conectarse al sistema de transmisión.	en los estudios de expansión del		
		sistema ni para evaluar otras		
		solicitudes de acceso y conexión.		
		Confirmar a que resolución se refiere, ya que en el proceso de		
		acceso hay distintas resoluciones		
		a considerar.		
		Se debe confirmar si el ODS		
		seguirá con el proyecto de		
		manejo de fondos por medio del Banco Liquidador, de lo		
		contrario, se recomienda		
		establecer que la garantía se		
		entregará al ODS o a su banco		
		liquidador. (comentar con el		
		equipo)		
		Confirmar si el monto		
		determinado aplica		
		indistintamente que sea		
		generador, transmisor o		
		distribuidor.		
		Sa racamianda ana debenier		
		Se recomienda que deberían ser 3 meses después de la fecha de		
		inicio de operación comercial, ya		
		que las obras normalmente		
		tienen modificación de plazos, y		
		no es posible que solo se		
		consideren 3 meses respecto a la		
		fecha prevista en el inicio de gestiones, ya que en la realidad		
		los plazos no coinciden.		
		Debiera ser con vigencia desde		
		la fecha de la solicitud y hasta 4		
		meses después de la fecha de inicio de operación comercial, y		
		en caso de que el plazo resulte de		
		varios años, se pueda ir		
		ampliando o renovando		

Número	Artículo	Comentario	Justificación	Respuesta	Modificaciones producto de la Consulta Pública.
rumero	Triculo	Comenano	anualmente, un mes antes que	Respuesta	Modificaciones producto de la Consulta i donca.
			venza la garantía vigente.		
			Se recomienda eliminar la		
			palabra "falta" de		
			incumplimiento, debido a que es mejor que sea en función de un		
			incumplimiento y no de la falta		
			del incumplimiento.		
			Referente a iniciar nuevamente		
			el procedimiento, si el interesado ya ha iniciado ejecución de obras		
			y ha surgido algún atraso,		
			debiera permitirse la ampliación		
			del plazo de la garantía, para adecuarse a tal condición; no es		
			conveniente reiniciar un proceso		
			con nuevos estudios y demás, que agregan incertidumbre para		
			un proyecto ya en ejecución.		
		Propuesta de redacción: "El Operador del Sistema deberá revisar los Estudios Eléctricos elaborados	Mejora de redacción.	De acuerdo con la propuesta, se realizará la modificación	El Operador del Sistema deberá revisar los Estudios Eléctricos presentados por el Interesado y solicitar
		por el Interesado y solicitar observaciones y recomendaciones a la ETT."			observaciones y recomendaciones sobre los mismos a la
51	21				ETT de los Estudios Eléctricos elaborados por el
					Interesado. El Operador del Sistema analizará y dictaminará en un plazo máximo de cuarenta (40) días
					hábiles,
		Reiterar que se exceptue de este articulo a las obras provenientes del PERT.	Reiterar que se exceptue de este	De Acuerdo con ambos comentarios. El primer comentario se atenderá en la modificación del	No hay modificaciones producto de este comentario, no obstante, el primero se resolverá en el artículo 58 y el
		Los estudios deben estar firmados por el responsable de su ejecucion,		artículo denominado "Plan de Expansión de la Red de	segundo con la incorporación de un artículo.
50	21	incluyendo la informacion de la experiencia que lo avala.	Y . 12 11 .	Transmisión" de esta Norma y el segundo comentario se	
52	21		Los estudios deben estar firmados por el responsable de	atenderá de acuerdo con lo establecido en el comentario 15, numeral 2	
			su ejecucion, incluyendo la		
			informacion de la experiencia que lo avala.		
		Revisión de los Estudios Eléctricos	El objetivo de los estudios	De acuerdo con la propuesta de agregar que debe cumplir	El Operador del Sistema deberá revisar y solicitar las
				con los Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño Minimo (CCSDM), en virtud que la sección 4.5.3.1 del	observaciones y recomendaciones a la ETT de los Estudios Eléctricos elaborados por el Interesado. El
		Interesado. El Operador del Sistema analizará y dictaminará en un plazo	afecta o no el cumplimiento de	RMER así lo establece para estudios regionales.	Operador del Sistema analizará y dictaminará en un plazo
		máximo de cuarenta (40) días hábiles, el impacto que causan las nuevas instalaciones (o modificaciones de las instalaciones existentes) sobre el		Referente a eliminar el uso de Sistema Interconectado Nacional (SIN) de acuerdo con la modificación en vista que	máximo de cuarenta (40) días hábiles, el impacto que causan las nuevas instalaciones (o modificaciones de las
		cumplimiento de los Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño Mínimos	Mínimos en el sistema de	conforme con la definición establecida en la LGIE el SIN	instalaciones existentes) y verificará el cumplimiento de
				comprende también empresas generadoras y redes de	
		Eléctricos y emitirá una resolución favorable otorgándole el derecho de acceso a la red de transmisión, cuando considere que la conexión de las			Sistema Interconectado Nacional (SIN). El Operador del
		instalaciones no cause un detrimento al cumplimiento de los CCSDM. En	transmisión, automáticamente se		Sistema aprobará los Estudios Eléctricos y emitirá una
		caso contrario, deberá notificar al solicitante, mediante una resolución, los efectos adversos que las nuevas instalaciones (o modificaciones de las	mantienen en todo el SIN). Es		resolución favorable otorgándole el derecho de acceso a la red de transmisión, cuando considere que la conexión de
		instalaciones existentes) causan en el SIN y las posibles adecuaciones que			las instalaciones no ocasiona una situación que afecte de
			ejemplo, una nueva conexión de		forma adversa la operación de l SIN la red de transmisión
		La resolución favorable emitida por el Operador del Sistema tendrá una validez de seis (6) meses, plazo dentro del cual el Interesado deberá de	carga o generación puede causar incremento en las pérdidas, pero		o un detrimento al cumplimiento de los CCSDM. En caso contrario, deberá notificar al solicitante mediante una
		presentar una Solicitud de Propuesta de Conexión y Uso a la ETT o iniciar	ese incremento, a pesar de ser un		resolución los efectos adversos que las nuevas
53	21	el procedimiento de acceso ante la CRIE cuando se trate de una conexión a la RTR. En caso de que el Interesado no presente las referidas solicitudes en			instalaciones (o modificaciones de las instalaciones existentes) causan en la red de transmisión el SIN y las
		este lapso, deberá comenzar nuevamente el procedimiento de acceso a la red			posibles adecuaciones que deben implementarse para que
			derecho de libre acceso. Si así		su aprobación sea procedente.
		En caso de que se trate de una obra de interés particular, el Operador del Sistema previo a emitir resolución favorable deberá de contar con la			La resolución favorable emitida por el Operador del
		resolución emitida por parte de la CREE mediante la cual se aprueben las			Sistema tendrá una validez de seis (6) meses calendario,
		obras de interés particular. Para tales efectos, el Operador del Sistema otorgará al Interesado un documento que acredite que las obras de interés	generación lejana a los centros de carga, como la que usa		plazo dentro del cual el Interesado deberá de presentar una Solicitud de Propuesta de Conexión y Uso a la ETT o
		particular no afectan negativamente la operación del sistema eléctrico a fin	recursos renovables.		iniciar el procedimiento de acceso ante la CRIE cuando se
		de que el Interesado pueda presentar la solicitud de aprobación de obras de interés particular ante la CREE dentro del plazo de 10 días hábiles	Este es el mismo criterio utilizado en la regulación		trate de una conexión a la RTR. En caso de que el Interesado no presente las referidas solicitudes en este
		posteriores a recibir la documentación por parte del Operador del Sistema.	regional para aprobar		lapso, deberá comenzar nuevamente el procedimiento de
			conexiones o modificaciones a la		acceso a la red de transmisión descrito en esta Norma
			RTR. Ver sugerencias de mejora de		Técnica.
			redacción para mayor claridad.		En caso de que se trate de una obra de interés particular,
					el Operador del Sistema previo a emitir resolución favorable deberá de contar con la resolución emitida por
					parte de la CREE mediante la cual se aprueben las obras

Ni	úmero	Artículo	Comentario	Justificación	Respuesta	Modificaciones producto de la Consulta Pública.
			D. Se establecen las memorias de cálculo que respalden los resultados			de interés particular. Para tales efectos, el Operador del Sistema otorgará al Interesado un documento que acredite que las obras de interés particular no afectan negativamente la operación del sistema eléctrico a fin de que el Interesado pueda presentar la solicitud de aprobación de obras de interés particular ante la CREE dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a recibir la documentación por parte del Operador del Sistema Los Estudios Eléctricos deberán tener el detalle necesario
	54	22	obtenidos. Dichas memorias deben presentarse suscritas por el responsable incluyendo su hoja de vida. E. los efectos en el sistema por los cambios propuestos	debidamente certificados por profesionales responsables y conocedores de la materia. E. La redaccion actual, no tiene sentido, pues no se hacen	se considera necesario solicitar la hoja de vida del profesional. Se agregará en las responsabilidades del interesado lo referente a que los estudios eléctricos realizados por profesionales colegiados o consultores	para poder demostrar que la conexión o instalación propuesta es técnicamente factible en el marco del sistema existente, y si correspondiera, con adecuaciones. El Operador del Sistema, en coordinación con la ETT, procederá a verificar que: A. La base de datos y los modelos empleados para los estudios sean adecuados. B. Los estados y escenarios analizados sean los requeridos. C. Los resultados obtenidos sean representativos del comportamiento del sistema y de los efectos de la nueva instalación sobre el mismo. D. Se establecen las memorias de cálculo que respalden los resultados obtenidos. E. Los efectos en el sistema ante los cambios propuestos Antes de los cambios propuestos no existen limitaciones al sistema. F. El cumplimiento de los criterios establecidos en el RMER, cuando corresponda.
	55	22	Objetivo de los Estudios Eléctricos Los Estudios Eléctricos deberán permitir la verificación del cumplimiento de los Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño (CCSDM) y de los requerimientos para la conexión a la RTR descritos en el RMER en el caso de los estudios regionales. Los Estudios Eléctricos deberán tener el detalle necesario para demostrar que la conexión o instalación propuesta es técnicamente factible en el marco del sistema existente, sin afectar el cumplimiento con los CCSDM, y si correspondiera, las adecuaciones requeridas. El Operador del Sistema, en coordinación con la ETT, procederá a verificar que: A. La base de datos y los modelos empleados para los estudios sean los proporcionados o indicados por el Operador del Sistema. B. Los estados y escenarios analizados sean los requeridos. C. Los resultados obtenidos sean representativos del comportamiento del sistema y de los efectos de la nueva instalación sobre el mismo. D. Se establecen las memorias de cálculo que respalden los resultados obtenidos. E. Antes de los cambios propuestos no existen limitaciones en el sistema, y que no se degradan las condiciones iniciales. F. El no incremento de la Energía No Suministrada. G. La conexión solicitada no resulta en el incumplimiento de los CCSDM y de los criterios establecidos en el RMER, según corresponda, o en el agravamiento de su incumplimiento si ya existieran. El Anexo 1 presenta los Estudios Eléctricos requeridos por cada tipo de instalación.	asegurar el cumplimiento de los CCSDM deja más claro y acotado el objetivo de los estudios. No es necesario, entonces, la enumeración de objetivos porque ya están incluidos en los CCSDM. Además, se elimina una enumeración de las dos que había en el mismo artículo, que causa dificultad al hacer referencia al texto (habría dos literales A del artículo 22, por ejemplo). 2. No es necesario que el Operador del Sistema verifique si la base de datos es adecuada si es la misma base de datos que proporcionó. 3. Se sugiere incluir la evaluación del incremento de la ENS.	2 De acuerdo con la propuesta de redacción 3. No existen estudios dentro de los estudios de acceso que permitan verificar el incremento de la energía no suministrada, se requerirían estudios adicionales para verificarlo, no se acepta la propuesta. 4. De acuerdo con la propuesta la red nacional ya incumple ciertos criterios y lo que se debe establecer es que no los degraden o acentúen	Los Estudios Eléctricos deberán permitir la verificación del cumplimiento de los CCSDM y de los requerimientos para la conexión a la RTR descritos en el RMER en el caso de los estudios regionales. A. El funcionamiento del SIN en estado estable. B. Los límites de transmisión de energía eléctrica
	56	22	Dentro de los estudios de conexión ,para la centrales renovables variables se deberían incluir estudios de integración de renovables que investiguen la respuesta del sistema a Huecos de tensión y en pro de la comprobación de la respuesta primaria de frecuencia, exigir la participación en regulación de tensión. Puede también solo indicarse que deberán demostrar como van a cumplir con los servicios de regulación primaria de frecuencia y regulación de voltaje y sostenimiento a respuesta a huecos de tensión .	Alta penetración de energía renovable variable y requisitos regionales; 4.12 Requerimientos técnicos mínimos para la conexión y operación de	Los Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño incluyen: Criterios de Calidad de Frecuencia, Criterios de Desempeño de Regulación de Frecuencia y Criterios de Desempeño de Regulación de Voltaje. Adicionalmente, la demostración del cumplimiento de los servicios complementarios de regulación de frecuencia, regulación de voltaje y requerimientos de desempeño ante huecos de tensión se abordan en la Norma Técnica de Servicios Complementarios. No obstante, en los artículos denominados "Estudios de Transitorios Electromecánicos" y "Tipos de Pruebas de Conexión" se agregan disposiciones	No hay modificaciones a este artículo producto de este comentario.

Número	Artículo	Comentario	Justificación	Respuesta	Modificaciones producto de la Consulta Pública.
- I valifier 0	- Trucaio	Contentatio		para la respuesta ante huecos de tensión en el caso de	introductiones producto de la Consulta I univa.
		1) Sugerencia de redacción:	1) Propuesta de forma.	generadores eólicos y fotovoltaicos. 1. Se realizará la modificación según la propuesta.	Al conectarse una nueva instalación o modificación de la
		"De igual manera si supera la capacidad de interrupción de algún equipo de las subestaciones contiguas eléctricamente a la que se ampliará o construirá."	2) Un análisis de costos operativos se realizan con programas de simulación energéticos tipo SDDP o Plexos,	2. Se eliminará el inciso D ya que los estudios de acceso descritos en esta norma no permiten determinar el incremento en los costos de operación del sistema.	instalación, ya sea por iniciativa propia o producto de los planes de expansión que elabora el Operador del Sistema, deberán estudiarse los efectos de estos sobre la red de transmisión, como mínimo analizar si la misma:
57	23	2) En literal D, no se identifica qué estudio o análisis, de entre los estudios primarios y secundarios, permitirá determinar costos operativos de sistema o de energía no suministrada. De no requerirse realmente para aprobar un acceso, se propone eliminar dicho literal.	pero no son típicamente usados para los propósitos en los que se enmarca la NT AUCT.		A. Supera la capacidad disponible de la red de transmisión. B. Produce corrientes de cortocircuito excesivas u otros efectos que puedan afectar la vida útil de los equipos existentes o requerir su adecuación o reemplazo. De igual manera si supera la capacidad de interrupción de algún equipo de las subestaciones contiguas eléctricamente a la que se ampliará o construirá. C D. Incrementa los costos de operación del sistema, incluyendo el Costo de la Energía no Suministrada (CENS) del sistema. E
58	23	Artículo 23. Generalidades sobre los Estudios Eléctricos Al conectarse una nueva generación o demanda al sistema, ya sea por iniciativa propia o producto de los planes de expansión que elabora el Operador del Sistema, debe verificarse que la nueva instalación o modificación de instalación existente no producirá efectos adversos en el SIN. En caso de producirlos, proceder a su evaluación, señalando las posibles correcciones que se necesiten realizar con el fin de viabilizar el acceso de nuevos participantes. En el caso de los Estudios Eléctricos regionales solicitados por el EOR cuando el punto solicitado para conexión es un nodo de la RTR, se busca evaluar que las nuevas instalaciones no representarán un riesgo para la operación del Sistema Eléctrico Regional (SER), limiten o disminuyan la capacidad de transferencia de 300 MW definida por la CRIE para la importación, exportación y porteo, según lo establecido en la regulación H. Reduce o limita limiten o disminuyan la capacidad de importación, exportación y porteo establecida por la regulación regional.	de los estudios de conexión a la RTR es determinar que no se afecta la capacidad de importación, exportación y porteo de los enlaces regionales, además de asegurar el cumplimiento de los criterios de	más apropiado referirse como "según lo establezca la regulación regional" con el fin de no fijar un valor que puede ser modificado a futuro.	Al conectarse una nueva generación o demanda al sistema, ya sea por iniciativa propia o producto de los planes de expansión que elabora el Operador del Sistema, deberán estudiarse los efectos de estos sobre el SIN, como mínimo analizar si la misma: A B C D E H. Reduce la capacidad de importación, exportación y porteo establecida por la regulación regional de la RTR. I
59	23	Generalidades sobre los Estudios Eléctricos Al conectarse una nueva generación o demanda al sistema, ya sea por iniciativa propia o producto de los planes de expansión que elabora el Operador del Sistema, debe verificarse que la nueva instalación o modificación de instalación existente no causa un detrimento en el cumplimiento de los CCSDM o aumento de la Energía No Suministrada. En caso de producirlos, proceder a su evaluación, señalando las posibles correcciones que se necesiten realizar con el fin de viabilizar el acceso de nuevos participantes o incremento de la capacidad actual del SIN. En el caso de los Estudios Eléctricos regionales solicitados por el EOR cuando el punto solicitado para conexión es un nodo de la RTR, se busca evaluar que las nuevas instalaciones no representarán un riesgo para la operación del Sistema Eléctrico Regional (SER), según lo establecido en la regulación regional. Debe tenerse presente que los datos y parámetros referidos a las nuevas instalaciones, a utilizar en los estudios, serán los definitivos y garantizados para las mismas, no admitiéndose bajo ninguna condición la presentación de estudios que se aparten de este criterio. En los Estudios Eléctricos se podrá presentar más de un escenario, pero en cualquiera de ellos los datos y parámetros son los definitivos. Al conectarse una nueva generación o demanda al sistema por iniciativa propia deberán estudiarse los efectos de estos sobre el sistema de transmisión, como mínimo analizar si la misma: A. Supera la capacidad disponible de la red de transmisión. B. Produce corrientes de cortocircuito excesivas u otros efectos que puedan afectar la vida útil de los equipos existentes o requerir su adecuación o reemplazo. De igual manera si supera la capacidad de interrupción de algún equipo de las subestaciones contiguas a la que se ampliará o construirá. C. Resulta en detrimento del cumplimiento con los CCSDM. D. Incrementa el Costo de la Energía no Suministrada (CENS) del sistema. E. Reduce la capacidad de porteo de la RTR.	evaluación del incremento de la ENS, y referir la evaluación al cumplimiento de los CCSDM (sin incluir pérdidas) 2. Debería eliminarse el requerimiento de estudios cuando se trata de obras incluidas en el Plan de Expansión de la Red de Transmisión, porque ya fueron evaluados y así resultaron seleccionadas. 3. Se eliminan verificaciones que ya se incluyen al verificar cumplimiento de los CCSDM. 4. Se elimina discrecionalidad innecesaria del Operador del Sistema para evaluar efectos sobre el sistema de transmisión.	de la energía no suministrada ENS, no es posible determinarlo con los estudios de acceso, por tanto, no se incluirá. 2) De acuerdo con el comentario. 3) De acuerdo con el comentario, se realizará la modificación según la propuesta. 4) No se identifica la discrecionalidad que se pretende eliminar. 5) De acuerdo con el comentario se sustituirá SIN por red de transmisión	Al conectarse una nueva instalación o modificación de la instalación generación o demanda al sistema, ya sea por iniciativa propia o producto de los planes de expansión que elabora el Operador del Sistema, deberán estudiarse los efectos de estos sobre el SIN ni detrimento al cumplimiento de los CCSDM en la red de transmisión. En caso de producirlos En caso de producirlos, proceder a su evaluación, señalando las posibles correcciones que se necesiten realizar con el fin de viabilizar el acceso de nuevos participantes. En el caso de los Estudios Eléctricos regionales solicitados por el EOR cuando el punto solicitado para conexión es un nodo de la RTR, se busca evaluar que las nuevas instalaciones no representarán un riesgo para la operación del Sistema Eléctrico Regional (SER), según lo establecido en la regulación regional. Al respecto debe tenerse presente que los datos y parámetros referidos a las nuevas instalaciones, a utilizar en los estudios, serán los definitivos y garantizados para las mismas, no admitiéndose bajo ninguna condición la presentación de estudios que se aparten de este criterio. En los Estudios Eléctricos se podrá presentar más de un escenario, pero en cualquiera de ellos los datos y parámetros son los definitivos. Al conectarse una nueva instalación o modificación de la instalación generación o demanda al sistema, ya sea por iniciativa propia o producto de los planes de expansión que elabora el Operador del Sistema, deberán estudiarse los efectos de estos sobre la red de transmisión el SIN, como mínimo analizar si la misma:

Número	Artículo	Comentario	Justificación	Respuesta	Modificaciones producto de la Consulta Pública.
Tituliero	Tittettio	Contentio	en los sistemas de distribución.	respuesta	Modificaciones producto de la Consulta I dolletti
			Considerar también riesgo de		
			limitaciones de transferencias regionales.		
			regionales.		
			B.C. i. i.		
			Referente a los datos y parámetros definitivos		
			considerar que en las adiciones		
			de generación debe tenerse en		
			cuenta que en la etapa de estudios no se tienen las		
			características definitivas de los		
			equipos, por lo que esta		
			limitación podría afectar al		
			Interesado, quien no podría señalar las características		
			definitivas las que se ajustarán,		
			en parte, a los resultados de los		
			estudios; podría establecerse que serán definitivos en una etapa		
			posterior del proyecto.		
			'		
			Considerar no necesario realizar		
			estudios del proyecto en caso de		
			que ya sea parte del plan de		
			expansión, ya que, el Interesado posiblemente no tendrá toda la		
			información que tuvo el		
			operador del sistema al realizar		
		1) Cambio de forma:	el plan de expansión. 1) Mejora de redacción.	De acuerdo, se modificará la redacción	Escenarios de operación bajo estudio por considerar
		1) Cambio de forma: "Artículo 24. Escenarios de operación bajo estudio"	1) Mejora de redacción.	1) De acuerdo, se modificará la redacción	Escenarios de operación bajo estudio por considerar
			2) El despacho de generación	2) De acuerdo, se modificará la redacción	
		2) Se propone incluir la estacionalidad del despacho de generación entre los escenarios de operación bajo estudio en el año de entrada de operación	típico de las centrales de	2) So modificación socia la manuacta	A. La condición operativa: sistema en condición normal y el sistema en contingencia simple.
		comercial del proyecto y los años posteriores que requiera la NT AUCT.	estacional por lo que pueden	3) Se realizará la modificación según lo propuesto	el sistema en contingencia simple. B. El estado de la carga: demanda máxima diurna y
			estar produciendo electricidad	4) Se realizará la modificación según lo propuesto	nocturna y demanda mínima en condiciones estacionales.
		3) Se sugiere un cambio de redacción como sigue: "A. Despachos típicos en condiciones estacionales de demanda máxima y			C. Otros determinados por el EOR en el caso de conexión a la RTR, por ejemplo, los flujos de potencia norte-sur o
		mínima para los años segundo (2do.) y cuarto (4to.), posteriores a la fecha			sur-norte, condición de la demanda y estación del año.
		prevista para la puesta en operación comercial de la instalación propuesta,	der die.		sur norte, condicion de la demanda y estacion del uno.
		considerando inclusive escenarios de exportación e importación de energía			Se deberán además realizar análisis complementarios para
		eléctrica de ser requerido por el operador del sistema."	regionales ya incluyen escenarios de transferencias		escenarios previsibles correspondientes a etapas posteriores al ingreso que permitan detectar las
60	24	4) Cambio de redacción:	entre países, lo cual es cuando		limitaciones que pudiere producir la propuesta presentada,
00	24	"comercial, asociados por ejemplo a condiciones máximas y mínimas de			para lo cual el solicitante deberá considerar:
		hidrología o producción renovable variable que impliquen máxima exigencia en la red de transmisión."	lugar a interpretación. No obstante, con la propuesta se		A. Despachos típicos en condiciones estacionales de
			define explícitamente que el		demanda máxima y mínima para los años segundo (2do.)
			operador del sistema tiene		y cuarto (4to.), posteriores a la fecha prevista para la
			también el derecho.		puesta en operación comercial de la instalación propuesta, considerando inclusive escenarios de exportación, e
			4) Mejora de redacción.		importación de energía eléctrica de ser requerido por el
			Además, las condiciones de		Operador del Sistema corresponder.
			máxima exigencia en el sistema ocasionan restricciones de		B. Despachos en situaciones excepcionales previsibles en
			transmisión.		el SIN dentro de un horizonte de cuatro (4) años a partir de la puesta en operación comercial, asociados por
					ejemplo a condiciones máximas y mínimas de hidrología
					o producción renovable variable que impliquen máxima
		Artículo 24. Escenarios por considerar	Nuevamente, un obietivo de los	De acuerdo con el comentario se realizará la modificación.	exigencia o restricciones de la red de transmisión. Se deberán además realizar análisis complementarios para
		Decements por constitutar	estudios de conexión a la RTR es	22 addition of community se realizata ta modification.	escenarios previsibles correspondientes a etapas
61	24		velar por el mantenimiento de la		posteriores al ingreso que permitan detectar las
		A. Despachos típicos en condiciones estacionales de demanda máxima y mínima para los años segundo (2do.) y cuarto (4to.), posteriores a la fecha	capacidad de importación, exportación y porteo de los		limitaciones que pudiere producir la propuesta presentada, para lo cual el solicitante deberá considerar:
		prevista para la puesta en operación comercial de la instalación propuesta,			para to can of softenance debeta considerat.

***		~	W 100 11		
Número	Artículo	Comentario	Justificación	Respuesta	Modificaciones producto de la Consulta Pública.
		considerando inclusive escenarios de exportación, importación y porteo de			A. Despachos típicos en condiciones estacionales de
		energía eléctrica, de corresponder.			demanda máxima y mínima para los años segundo (2do.)
					y cuarto (4to.), posteriores a la fecha prevista para la
					puesta en operación comercial de la instalación propuesta,
					considerando inclusive escenarios de exportación,
					importación y porteo de energía eléctrica de corresponder
		Escenarios por considerar	Se recomienda no utilizar doble	1) Se modificará el sistema de numeración	Escenarios por considerar
		Los escenarios por considerar, para su inclusión en las Premisas Técnicas	sistema de numeración de		Los escenarios por considerar, para su inclusión en las
		nacionales que se entregarán a los Interesados, para la elaboración de los	literales dentro de un mismo	2) No es claro a que se refiere el comentario y no se	Premisas Técnicas nacionales que se entregarán a los
		Estudios Eléctricos requeridos deberán ser realizados para aquellos estados	artículo. Es mejor dividir el	identifica una propuesta	Interesados, para la elaboración de los Estudios Eléctricos
		del sistema que se presenten al momento de puesta en operación comercial	artículo.		requeridos deberán ser realizados para aquellos estados
		de la nueva instalación o modificación de instalación existente, realizando la		3) Las condiciones máximas y mínimas son escenarios ya	del sistema que se presenten al momento de puesta en
		simulación con los datos del equipo y los sistemas de control asociados,		definidos	operación comercial de la nueva instalación o
		previstos para tal fecha. Dichos estados serán los correspondientes a la			modificación de instalación existente, realizando la
		operación del SIN (o sobre el SER, en el caso de los estudios regionales)			simulación con los datos del equipo y los sistemas de
		según:			control asociados, previstos para tal fecha. Dichos estados
		A. La condición operativa: sistema en condición normal y el sistema en	Su sugiere que sea conforme a lo		serán los correspondientes a la operación del SIN (o sobre
		contingencia simple.	que indique el ODS o CND		el SER, en el caso de los estudios regionales) según:
		B. El estado de la carga: demanda máxima diurna y nocturna y demanda			
		mínima.			A. La condición operativa: sistema en condición normal y
		C. Otros determinados por el EOR en el caso de conexión a la RTR, por			el sistema en contingencia simple.
		ejemplo, los flujos de potencia norte-sur o sur-norte, condición de la			
		demanda y estación del año.	máximas y mínimas que		B. El estado de la carga: demanda máxima diurna y
		Se deberán además realizar análisis complementarios para escenarios			nocturna y demanda mínima.
		previsibles correspondientes a etapas posteriores al ingreso que permitan	recomienda definir o determinar		
		detectar las limitaciones que pudiere producir la propuesta presentada, para	exigencia en que aspecto.		C. Otros determinados por el EOR en el caso de conexión
62	24	lo cual el solicitante deberá considerar:			a la RTR, por ejemplo, los flujos de potencia norte-sur o
02	2-7	i. Despachos típicos en condiciones estacionales de demanda máxima y			sur-norte, condición de la demanda y estación del año.
		mínima para los años segundo (2do.) y cuarto (4to.), posteriores a la fecha			
		prevista para la puesta en operación comercial de la instalación propuesta,			Se deberán además realizar análisis complementarios para
		considerando inclusive escenarios de exportación e importación de energía			escenarios previsibles correspondientes a etapas
		eléctrica, de corresponder.			posteriores al ingreso que permitan detectar las
		ii. Despachos en situaciones excepcionales previsibles en el SIN dentro de			limitaciones que pudiere producir la propuesta presentada,
		un horizonte de cuatro (4) años a partir de la puesta en operación comercial,			para lo cual el solicitante deberá considerar:
		asociados por ejemplo a condiciones máximas y mínimas, hidrológicos que			
		impliquen máxima exigencia o restricciones de la red de transmisión.			A-i. Despachos típicos en condiciones estacionales de
					demanda máxima y mínima para los años segundo (2do.)
					y cuarto (4to.), posteriores a la fecha prevista para la
					puesta en operación comercial de la instalación propuesta,
					considerando inclusive escenarios de exportación e
					importación de energía eléctrica, de corresponder.
					D ** D
					B-ii. Despachos en situaciones excepcionales previsibles
					en el SIN dentro de un horizonte de cuatro (4) años a partir de la puesta en operación comercial, asociados por
					ejemplo a condiciones máximas y mínimas, hidrológicos
					que impliquen máxima exigencia o restricciones de la red
					de transmisión.
		comentario	inciso A: assensiios Adamás da	De acuerdo con el comentario, se agregó en el artículo	Se deberán además realizar análisis complementarios para
		Comentario		condiciones de demanda máxima diurna y nocturna.	escenarios previsibles correspondientes a etapas
			indicarse el escenario de máxima		posteriores al ingreso que permitan detectar las
			demanda en horario punta solar	excepcionales de máxima exigencia.	limitaciones que pudiere producir la propuesta presentada,
			entre 9 am y 2 pm, que es el	excepcionaies de maxima exigencia.	para lo cual el solicitante deberá considerar:
			momento en que entra en		para to cuar of soficitatic deucta considerar.
			máximo estrés el sistema de		A. Despachos típicos en condiciones estacionales de
			transmisión, después hay		demanda máxima diurna y nocturna y demanda mínima
			evaluación de estos escenarios,		para los años segundo (2do.) y cuarto (4to.), posteriores a
			sin embargo creo que aquí		la fecha prevista para la puesta en operación comercial de
63	24		también se deben resaltar.		la instalación propuesta, considerando inclusive
			amoien se debeli fesaltai.		escenarios de exportación e importación de energía
					eléctrica, de corresponder.
					ciccirca, de corresponder.
					B. Despachos en situaciones excepcionales previsibles en
					el SIN dentro de un horizonte de cuatro (4) años a partir
					de la puesta en operación comercial, asociados por
					ejemplo a condiciones máximas y mínimas, hidrológicos
					que impliquen máxima exigencia o restricciones de la red
					de transmisión.
		1) Se propone mover el primer párrafo de artículo, el cual solamente un texto	1) El párrafo introductorio del	Se procederá a eliminar la primera oración del párrafo v	Todo Interesado en tener acceso y hacer uso de la red de
		introductorio, al artículo 23 contentivo de generalidades. Además se propone		lo relativo a la coordinación de protecciones en vista que	transmisión deberá llevar a cabo los estudios que se
		eliminar la coordinación de protecciones en este texto, a menos que se		estos estudios se realizan en la etapa de conexión.	exponen en este Capítulo. Los estudios primarios se
64	25	incluya en el listado de estudios primarios dado que actualmente no se			dirigirán a la definición de detalle de las características del
	-	encuentra.	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		equipo a instalar y a establecer las necesidades de
				2) Se realizará la modificación propuesta	instalación de equipos de control, coordinación de
				* *	protecciones, recursos estabilizantes, instalaciones de

Número	Artículo	Comentario	Justificación	Respuesta	Modificaciones producto de la Consulta Pública.
		Se propone sustituir el término del literal B como sigue: B. Análisis de cortocircuito	La propuesta corresponde a la expresión generalmente usada para analizar las corrientes de cortocircuito de un sistema eléctrico de potencia.		arranque en negro y formación de islas y de limitación de perturbaciones en el sistema como consecuencia de la instalación del nuevo equipo o modificación de instalaciones existentes
					A. Flujo de carga. B. Analisis de cortocircuito. C. Análisis de contingencias. D. Estudios de transitorios electromecánicos (estabilidad transitoria). E. Estabilidad de frecuencia. F. Estabilidad de tensión.
65	25	Estudios primarios Todo Interesado en tener acceso y hacer uso de la red de transmisión deberá llevar a cabo los estudios que se exponen en este Capítulo. Estos estudios se dirigirán a la determinación de los equipos o instalaciones requeridas para que la nueva conexión no incida negativamente en el cumplimiento de los CCSDM. Los estudios primarios por realizar deberán considerar la situación del sistema antes y después de incluir la obra propuesta. Entre los Estudios Eléctricos que el Operador del Sistema podría solicitar al Interesado, y que deberá definir en las Premisas Técnicas nacionales, se encuentran los siguientes: A. Flujo de carga. B. Cortocircuitos. C. Análisis de contingencias. D. Estudios de estabilidad transitoria. E. Estabilidad de tensión.	primarios y de qué buscan atender parecería excesiva y correspondía más bien a fases posteriores del proceso. Se sugiere eliminar los estudios de "estabilidad de frecuencia" ya que el análisis de estabilidad transitoria ya los incluye. Si se refiere a estabilidad en el dominio de la frecuencia (o de pequeña señal), estos estudios se incluyen ya como parte de los "Estudios Secundarios" (y deben ser requeridos solo en caso de conexión de generadores.)	artículos anteriores de la norma) también permiten identificar las características de los equipos a instalar, por lo tanto, no se modificará la redacción. 2) No se modificará la redacción según la propuesta en vista que los estudios de estabilidad de frecuencia y estabilidad transitoria son diferentes.	No existen cambios producto de este comentario
66	25	ART. 25 Algunos generadores por su tecnología y ubicación, no son requeridos para hacer arranque en isla ni operar en isla, por lo que se debe definir en que condiciones aplican estos estudios. Ya que los circuitos de distribución muchas veces son superiores a los 12MW, diría yo que el arranque en negro entre otras posibles restricciones aplican a centrales ubicadas cercanas a las cargas mas grandes de cada área y para unidades mayores de 15MW o centrales que puedan trabajar de forma conjunta, como algún servicio de baterías.	por su tecnología y ubicación, no son requeridos para hacer arranque en isla ni operar en isla, por lo que se debe definir en que condiciones aplican estos	el artículo 59 del Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista (ROM). Asimismo, la Norma Técnica de Servicios Complementarios establece que centrales son las que deben de proveer el Servicio Complementario de Arranque en Negro.	No hay modificaciones al artículo producto de este comentario
67	27	1) Se propone ampliar la redacción en relación con el texto "de tratarse de incorporaciones a otros sistemas". 2) En literal A, numeral i, se sugiere cambiar el texto como sigue: Demanda: deberá representarse la sensibilidad a variaciones de frecuencia y de tensión siguiendo la modelación con que cuenta el operador del sistema. 3) Se propone ampliar la redacción en relación con el texto "o equivalentes de máquina". 4) Se sugiere incluir requerimientos de modelación dinámica para generadores no síncronos (éolicos y solares fotovoltaicos) y que como mínimo incluya modelo de generador y modelo eléctrico. 5) Se sugiere que en los incisos b, de los numerales iii y iv, del literal A, se amplíe el uso de la expresión "misma área de la máquina analizada" que permita una más clara interpretación. 6) Eliminar el literal B. Equivalentes.	No se identifica claramente a qué se refiere. La sensibilidad a variación de frecuencia dependerá de si se tiene la modelación dinámica de las cargas o un criterio para las mismas. No se identifica claramente los casos con equivalentes de máquina que podrían encontrarse y que sean permitidos.	de Guatemala y se refiere a los sistemas de transmisión que no son propiedad de la empresa transmisora titular. 2) De acuerdo con la modificación propuesta. 3) Se revisó información de centrales en la base de datos del PSSE y para algunas centrales se utilizan equivalentes de máquina, por la tanto, no se realizará la modificación 4) De acuerdo con el comentario se agregará lo propuesto. 5) Se agregará en la redacción que se puede modelar de esa manera si el Operador del Sistema lo considera pertinente y aplicable y esto deberá establecerlos en las premisas técnicas. 6) El Operador del sistema tiene la potestad de rechazar el uso de equivalente ya que la redacción así lo establece, por tanto, no se acepta la propuesta.	de tratarse de incorporaciones a otros sistemas, se produzcan modificaciones de importancia en las potencias o energías transmitidas, deberán realizarse estudios de estabilidad transitoria (transitorios electromecánicos) de acuerdo con lo siguiente: A. Requisitos mínimos aplicables al uso del software: i. Demanda: deberá representar la sensibilidad a variaciones de frecuencia y de tensión siguiendo las instrucciones del Operador del Sistema. ii. Generadores: deberá modelarse de acuerdo con su potencia: a. Para máquinas de potencias iguales o mayores que 8 MVA que pertenezcan a la misma central generadora con una potencia total mayor o igual a 30 MVA se usarán modelos de 5° y 6° orden (se debe poder incluir el efecto

Número	Artículo	Comentario	Justificación	Rosnuosta	Madificaciones producto de la Consulta Pública
Número	Artículo	Comentario	Justificación ya que, considerando el tamaño del sistema eléctrico nacional, no es necesario clasificar los generadores por área. 6) Dado que la escala del sistema eléctrico nacional es relativamente pequeña no es necesario el uso de equivalentes. Por ejemplo, a nivel del sistema eléctrico regional es la práctica común solamente hacer uso de un equivalente para representar el sistema eléctrico de México.	Respuesta	balances de demanda o cargas negativas para la modelación de los generadores sin importar su tamaño. iii. Reguladores de tensión: a. Para máquinas que pertenezcan a la misma central generadora cuya potencia instalada total sea igual o mayor que 30 MVA, para cada una de las máquinas por instalar, se deberá modelar el regulador de acuerdo con los datos suministrados por el solicitante y para las unidades existentes modelar el regulador según la información del Operador del Sistema. b. Para máquinas que pertenezcan a la misma central generadora cuya potencia instalada total sea menor que 30 MVA se deberá modelar igual que en el caso anterior si están en la misma área de la máquina analizada. Para las restantes se podrá omitir este modelado. c. Para las máquinas (o equivalentes de máquinas) que tengan sistema estabilizador de oscilaciones habilitado, este deberá ser modelado, independiente de su ubicación y potencia. iv. Reguladores de velocidad y turbinas: a. Para máquinas que pertenezcan a la misma central generadora cuya potencia instalada total sea mayor o igual que 30 MVA, para cada una de las máquinas por instalar, se deberá modelar el regulador de acuerdo con los datos suministrados por el solicitante. Para las máquinas existentes, se deberá modelar el regulador del Sistema. b. Para máquinas que pertenezcan a una misma central generadora cuya potencia instalada total sea mayor nistalar, se deberá modelar el regulador del Sistema podradora cuya potencia instalada total sea con potencia menor que 30 MVA se deberá modelar el regulador según la información del Operador del Sistema lo considera pertinente y aplicable para las restantes se podrá omitir este modelado acuerdor se sistán en la misma área de la máquina analizada. Si el Operador del Sistema lo considera pertinente y aplicable para las restantes se podrá omitir este valuado de se deberá incluir como mínimo el modelo de generador y modelo eléctrico. El Operador del Sistema podrá exigir modelado para requerimientos de respuesta ante huecos de tensión. B.
					con independencia de su lugar de instalación, tales como: i. Disparos Transferidos. ii. Desconexión automática de generación. iii. Desconexión o conexión de capacitores o reactores. iv. Desconexión de carga por baja frecuencia o por bajo voltaje. v. Desconexión de generación por sobre/baja frecuencia.
					D. Tiempos de simulación: Para estabilidad transitoria: mínimo = 3 segundos. Evaluación de amortiguamiento post-falla: mínimo = 20 segundos. Se considera como amortiguamiento aceptable, una
					relación de atenuación entre 2 picos sucesivos a partir de la 3º oscilación (entre el pico de la 3º y el pico de la 4º).
68	28	1) Cambio de texto a Artículo 28. Requerimientos de sistema 2) Eliminar requerimientos de energía mediante la siguiente propuesta de redacción: "Se deberán presentar los requerimientos adicionales de ingreso o egreso de potencia al sistema por efecto de la nueva generación o demanda, calculados"	Según lo definido en el texto del artículo, este podría llamarse "Requerimientos de sistema" ya que se mencionan requerimientos de potencia y energía, no de capacidad de transmisión.	De acuerdo con las propuestas se rea modificaciones corres	

Número	Artículo	Comentario	Justificación	Respuesta	Modificaciones producto de la Consulta Pública.
			2) En caso de que sea un análisis con base en simulaciones de flujos de potencia no es posible incluir energía en este tipo de análisis. Los requerimientos energéticos solamente son posibles con simulaciones de la operación del sistema con programas de despacho económico.		
69	28	Requerimientos de transmisión Se deberá presentar los requerimientos adicionales de inyección o retiro de potencia y energía al sistema por efecto de la nueva generación o demanda, calculados por período estacional semestral para los primeros dos (2) años siguientes a la entrada en operación de las nuevas instalaciones (o modificación de instalaciones existentes) y estimados para los subsiguientes dos (2) años	"ingreso o egreso" por los términos más usados "inyección o retiro" 2. Sugerencias de mejora de	Considerando la respuesta al comentario 68 numeral 1, es conveniente utilizar los terminos "ingreso y egreso", por lo que no se modifica la redacción. Se utiliza "Deberán" ya que hace referencia a requerimientos, es decir en plural, por lo que no se realizan modificaciones a la redacción.	No hay modificaciones producto de este comentario.
70	29	Agregar el propósito de los requerimientos de información a generadores y demanda. Si en caso, también agregar a los generadores biomásicos entre el conjunto de generadores.	cantidad de tipo de información requerida a generadores con		correspondiera a un generador térmico, geotérmico o
71	29	Información de generadores y demanda Si la Solicitud de Acceso a la red de transmisión correspondiera a un generador térmico se deberá suministrar las restricciones operativas, el mantenimiento programado previsto, la tasa de falla forzada prevista de los grupos, el rendimiento energético y el consumo propio. Además, deberá suministrar las opciones de consumo de los diferentes combustibles, los rendimientos energéticos con cada uno de ellos y los precios y la disponibilidad de combustibles previstos.	generadores "geotérmicos", ya que estos son también generadores térmicos (la	2. Se utiliza "Deberán" ya que hace referencia a restricciones	No hay modificaciones producto de este comentario.

Número	Artículo	Comentario	Justificación	Respuesta	Modificaciones producto de la Consulta Pública.
directo	Triculo	Concretion	JUSTINEREION	Кезриени	Cortocircuito monofásico en un extremo de la línea del que resultare su desconexión y posterior reconexión exitosa no pudiéndose emplear en tal caso la desconexión automática de carga o generación. Cortocircuito trifásico en un extremo de la línea del que resultare su desconexión y monofásico en un extremo de una línea de conexión de la que resultare su desconexión y posterior reconexión y apertura ante el sostenimiento del cortocircuito pudiéndose emplear en tal caso la desconexión automática de carga o generación, siempre que no se produjeran condiciones con niveles de tensión y de frecuencia no admisibles.
					iv c. Para fallas atípicas sobre equipos de la red de transmisión existente pudiéndose emplear en tal caso la desconexión automática de carga o generación siempre que no se produjeran condiciones con niveles de tensión y de frecuencia no admisibles, ni se produjeran pérdidas de conexiones ni de cualquier otro equipo de la red de transmisión. Se entenderán por fallas atípicas a aquellas no indicadas en el punto a y b iii inmediatamente anterior, que contando con un grado de probabilidad de ocurrencia medio son de una de severidad superior a la trifásica en contingencia simple.
					viv. La red de transmisión en condiciones excepcionales de alta o baja demanda o generación, o cuando contare con equipo fuera de servicio deberá respetar los criterios indicados en los incisos "i" y "ii" del literal A del presente artículo, aunque se permitirá la aplicación de desconexión automática de carga o generación para cualquier falla. De no resultar ello suficiente, se deberá limitar la transmisión hasta que se den las condiciones para dar cumplimiento a los criterios previstos en los incisos "i" y "ii" del literal A del presente artículo, no admitiéndose en ningún caso que ante fallas simples o dobles de alta probabilidad en equipos existentes se produzca el colapso del sistema completo. Se entenderá por falla doble aquella que comprende a dos equipos del sistema eléctrico simultáneamente, o a la formada por dos fallas simples consecutivas ocurridas dentro de un intervalo tal que la segunda se produzca antes de la normalización del sistema luego de ocurrida la
					Las premisas técnicas establecerán los criterios, de entre los estipulados en el presente literal, que el Interesado deberá utilizar en las simulaciones.
73	30	Criterios para la simulación de fallas Los criterios generales para realizar la simulación de fallas y perturbaciones de la red de transmisión son los siguientes: A.Operación en estado estable: ii. Deberá mantenerse un nivel de tensión, en todos los nodos de la red de transmisión de conformidad con lo establecido en la Norma Técnica de Calidad de la Transmisión y los CCSDM. B.Operación dinámica iv. Para fallas atípicas sobre equipos de la red de transmisión existente pudiéndose emplear en tal caso la desconexión automática de carga o generación siempre que no se produjeran condiciones con niveles de tensión y de frecuencia no admisibles, ni se produjeran pérdidas de conexiones ni de cualquier otro equipo de la red de transmisión. Se entenderán por fallas atípicas a aquellas no indicadas en el punto iii inmediatamente anterior, que contando con un grado de probabilidad de ocurrencia medio son de una de severidad superior a la trifásica en contingencia simple.	condiciones iniciales de la red, a efecto que no se interprete que un sistema ya con deficiencias debe mejorarlos el Interesado. Referente a las fallas típicas se considera prudente definir un parámetro a efecto de determinar las mismas.	pretende cargar al interesado con las deficiencias de la red de transmisión al Interesado, en vista que los estudios que se realizan son para identificar que la conexión de la nueva instalación no produce efectos adversos a las instalaciones ya existentes. B. En este mismo literal B se establece que se entiende por fallas atípicas	No hay modificaciones producto de este comentario
74	31	Contenido de la Solicitud de Propuesta de Conexión y Uso Todo Interesado que desee conectarse a la red de transmisión deberá presentar una Solicitud de Propuesta de Conexión y Uso (PCU) a la ETT. La solicitud deberá contener como mínimo la información siguiente:	(usar solo "el Interesado"). Las personas naturales no pueden ser Interesados. 2. No es conveniente que se requiera una "resolución" del Operador del Sistema, ya que esta solo podría darla la JD de la ENEE.	que un consumidor calificado puede ser una persona natural jurídica. Adicionalmente el artículo 4 de la presente norma técnica establece que un interesado puede ser una persona natural o jurídica. 2. Misma respuesta al comentario 50 numeral 3. 3. Se eliminará " carta de solicitud", en virtud que, en la solicitud de la propuesta de conexión y uso, el interesado realiza la petición de la emisión de la PCU.	de Conexión y Uso (PCU) a la ETT. La solicitud deberá contener como mínimo la información siguiente: A. Información general del proyecto o instalación, incluyendo: i. El nombre del proyecto y su dirección. ii. Nombre de la persona o entidad interesada (la que comparecerá por medio de su representante legal).

Número	Artículo	Comentario	Justificación	Respuesta	Modificaciones producto de la Consulta Pública.
Tyumero	TITCICUIO	C. Autorización del Operador del Sistema mediante la cual otorga el acceso	solicitud", y se incluye una carta	establecido en la RAE:" la Ortografía recomienda el uso de	electrónico.
				letras en todos los números inferiores a cien, los que se	
		D. Resolución de aprobación emitida por la CREE, en caso de que se trate		escriben en una sola palabra (trescientos, mil) y los números	mediante la cual otorga el acceso a la red de transmisión
		de una obra de interés particular. E. Información geográfica digital del proyecto en mapa cartográfico a escala		redondos que pueden expresarse en dos palabras (dos millones, cien mil)".	al Interesado. C. Resolución de aprobación emitida por la CREE, en
		1:50,000 o la que defina con más precisión la ubicación del proyecto,	5. Pedir coordenadas UTM zona		caso de que se trate de una obra de interés particular.
		incluyendo el lugar de la nueva instalación (o modificación de instalación		de coordenadas lo mejor es dejar ambos sistemas, no se	D. La carta en la cual solicita una PCU a la ETT.
		existente), el trazo estimado de la línea de conexión y el Punto de Conexión.	6. Debe garantizarse que los	aceptará el cambio.	E. Información geográfica digital del proyecto en mapa
		Las ubicaciones deberán estar especificadas en coordenadas UTM z16			cartográfico a escala uno cincuenta mil (1:50,000) o la que
		(Universal Transverse Mercator).		responsabilidades del interesado que los estudios eléctricos,	defina con más precisión la ubicación del proyecto,
		F. Diseño básico y datos generales de las instalaciones, descripción y características técnicas del Punto de Conexión; así como las obras restantes		diseños y planos deben de ser realizados por profesionales colegiados o consultores internacionales.	incluyendo el lugar de la nueva instalación (o modificación de instalación existente), el trazo estimado
		del provecto (nuevas líneas de transmisión o nuevas subestaciones)	ilinia de iligenieria.	coregiados o consultores internacionales.	de la línea de conexión y el Punto de Conexión. Las
		indicando ubicaciones, diagramas unifilares, especificaciones y memorias de			ubicaciones deberán estar identificadas en coordenadas
		cálculo, trazos de líneas de transmisión, sistema de protecciones previsto, los	Se recomienda que si se refiere a		UTM (Universal Transverse Mercator) o geodésicas.
		equipos de comunicaciones y medición, los parámetros eléctricos de los			F. Diseño Básico y datos generales de las instalaciones,
		elementos tales como transformadores, líneas u otros que sean necesarios	en coordenadas.		descripción y características técnicas del Punto de
		para que la ETT elabore la PCU. G. Descripción y características técnicas de las instalaciones de transmisión,			Conexión; así como las obras restantes del proyecto (nuevas líneas de transmisión o nuevas subestaciones)
		incluyendo la ubicación de la subestación, y la identificación y ubicación de			indicando ubicaciones, diagramas unifilares, trazos de
		las estructuras de la línea de transmisión de la ETT a las que tiene previsto			líneas de transmisión, sistema de protecciones previsto,
		conectarse.			los equipos de comunicaciones y medición, los
		H. Cronograma de ejecución y fecha en la cual tiene previsto iniciar			parámetros eléctricos de los elementos tales como
		operación comercial, que razonablemente se ajuste a la magnitud del			transformadores, líneas u otros que sean necesarios para
		proyecto que pretende conectar o a proyectos similares.			que
		Los diseños, y toda la documentación técnica asociada a las instalaciones de			la ETT elabore la PCU. G. Descripción y características técnicas de las
		conexión, deberán ser realizados y refrendados por ingenieros o firmas de			instalaciones de transmisión, incluyendo la ubicación de
		ingeniería autorizadas, quienes asumirán una responsabilidad solidaria ante			la subestación, y la identificación y ubicación de las
		terceros por la adecuación de los diseños realizados.			estructuras de la línea de transmisión de la ETT a las que
					tiene previsto conectarse.
					H. Cronograma de ejecución y fecha en la cual tiene
					previsto iniciar operación comercial, que razonablemente se ajuste a la magnitud del proyecto que pretende conectar
					o a proyectos similares.
		Evaluación de la Solicitud de Propuesta de Conexión y Uso	Simplificación y consistencia	De acuerdo con la modificación.	La ETT tendrá un plazo de diez (10) días hábiles a partir
		La ETT tendrá un plazo de diez (10) días hábiles a partir de haber recibido			de haber recibido la Solicitud de Propuesta de Conexión y
		la Solicitud de Propuesta de Conexión y Uso para determinar si la			Uso para determinar si la información está completa o no.
		información está completa o no. Una vez que haya realizado la revisión			Una vez que haya realizado la revisión deberá comunicar
		deberá comunicar por escrito al Interesado si la información recibida es suficiente para elaborar la PCU o, por el contrario, deberá completarse. En	ficta, indicando que la respuesta		por escrito al Interesado si la información recibida es
		este último caso, el Interesado deberá presentar la información o			suficiente para elaborar la PCU o, por el contrario, deberá completarse. En este último caso, el Interesado deberá
		modificaciones correspondientes para que estas sean evaluadas nuevamente			presentar la información o modificaciones
		por la ETT en el plazo anteriormente establecido.	correcta.		correspondientes para que estas sean evaluadas
					nuevamente por la Empresa Transmisora en el plazo
		Si la ETT no emite una respuesta a la solicitud en el plazo indicado se			anteriormente establecido.
75	32	considerará que la información está en orden y contiene lo necesario para	G :1 :		
		elaborar la PCU en los plazos indicados en esta Norma Técnica.	Se considera importante dejar claro que debe emitirse en los		Si la ETT no emite una respuesta a la solicitud en el plazo indicado se considerará que la información está en orden
			plazos indicados y establecer la		y contiene lo necesario para elaborar la PCU en los plazos
			obligación de la ETT de elaborar		indicados en esta Norma Técnica.
			la PCU, conforme al principio de		
			libre acceso a redes.		
			Asimismo, es prudente que el		
			regulador intervenga en caso de		
			incumplimiento de la ETT.		
		1. Si debe contestar ETT sobre el PCU, entregando la PCU o negándola		La PCU contiene condiciones técnicas que la ETT debe de	No hay modificaciones producto de este comentario.
		justificadamente.		fijar al interesado, en ese sentido no se puede utilizar la	
		2 One non-negrous de frança accours de fire de la ETTE de la constantina de frança de	respuesta razonada.		
		2. Que por razones de fuerza mayor o caso fortuito ETT pueda prorrogar el plazo.		las condiciones son necesarias para poder realizar la conexión. Adicionalmente se debe de tomar en	
		Piazo.		consideración que el artículo establece lo siguiente: a) que	
				el interesado puede denunciar ante la CREE cuando la ETT	
76	33		instalaciones de transmisión, va	no le entrega la PCU y b) que en caso de la ETT no otorgue	
70	33			la PCU el interesado puede solicitar las condiciones de	
				conexión y uso al Operador del Sistema, con el fin de	
			(afirmativa ficta): El no responder en los plazos	garantizar el libre acceso que el interesado pueda conectarse	
			establecidos se afirma que se ha		
			aprobado la solicitud.		
			3. Por otro lado, en este misma		
			NT se establece sanciones para		

Número	Artículo	Comentario	Justificación	Respuesta	Modificaciones producto de la Consulta Pública.
rumero	Tirticulo	Community	la ETT sino responde.Por lo	respuesti	Production of the Consultar Labraca.
			tanto se reconoce tácitamente		
			que debe responder sea entregando el PCU o negándolo		
			pero justificando la decisión.		
			1. Sugerencias de mejora de		Dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a
		Dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir que se considere completa la Solicitud de Propuesta de Conexión y Uso, la ETT		2. De acuerdo, se procederá a hacer la modificación. 3. No existe ninguna contradicción en vista que la	partir que se considere completa la Solicitud de Propuesta de Conexión y Uso, la ETT deberá entregar la PCU por
		deberá entregar la PCU por escrito al Interesado. La PCU deberá incluir			escrito al Interesado. La PCU deberá incluir como mínimo
		como mínimo lo siguiente:	el Operador del Sistema.		lo siguiente:
		A B		4. En caso de que el interesado no esté de acuerdo con la decisión del CND puede impugnarla ante la Gerencia	A B
		B C. El Equipo de Medición y de control de calidad según lo establecido en la		General de la ENEE y posteriormente ante la CREE.	C. El Equipo de Medición y de control de calidad según
		regulación vigente, de manera específica en la Norma Técnica de Medición	Conexión y Uso el Interesado	5. El incumplimiento de los plazos por sí solo no es una	lo establecido en la regulación vigente, de manera
		Comercial, y, cuando corresponda, los establecido en la regulación regional. D. La capacidad de generación por instalar o demanda máxima de la carga a	debe registrarse en el Registro Público de la CREE. Si esto es	denegación injustificada al acceso a la red de transmisión.	específica en la Norma Técnica de Medición Comercial, y cuando corresponda, los establecido en la regulación
		conectar.	así, hay una contradicción		regional.
		E. Cronograma y plazo de ejecución del proyecto por parte del Interesado			D. La capacidad por instalar, sea de generación o
		que se ajuste a la magnitud del proyecto o a los plazos de un proyecto de similar magnitud.	estableció que solo las empresas ya registradas (generadoras,		transmisión, o demanda máxima de la carga a conectar.
		F	transmisoras) y consumidores		E. Cronograma y plazo de ejecución del proyecto por parte
		Al contar con una PCU, y previo a la firma del Contrato de Conexión y Uso,	calificados pueden ser		del Interesado que se ajuste a la magnitud del proyecto o
		el Interesado deberá inscribirse en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico o en el registro de Consumidores Calificados que administra			a los plazos de un proyecto de similar magnitud. F. Información o documentación técnica y comercial que
		la CREE en caso de no encontrarse inscrito.	puede constituir como el		se considere pertinente, por ejemplo:
		La PCU tendrá validez de seis (6) meses contados a partir de su entrega la			i. los acuerdos de pago por la revisión de diseño,
		cual podrá prorrogarse por hasta un período igual, en caso de que durante dicho período no haya acuerdo entre las partes sobre la misma. Una vez			supervisión de obras, parametrización de equipos de protección y pruebas de puesta en operación.
		exista acuerdo entre las partes, estas deberán firmar el Contrato de Conexión			ii. los acuerdos sobre la operación y mantenimiento de las
		y Uso en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles.	tanto, el papel de dirimente lo		nuevas instalaciones.
77	33	Si la ETT no entrega la PCU solicitada en los plazos indicados, se considerará que está negando el uso de sus instalaciones de transmisión. En			iii. otra información relevante.
, ,	33	ese sentido, el Interesado podrá presentar una denuncia a la CREE dentro de			Al contar con una PCU, y previo a la firma del Contrato
		los seis (6) meses siguientes de haber vencido el plazo indicado para la			de Acceso, Conexión y Uso, el Interesado deberá
		entrega de la PCU. Asimismo, para garantizar el libre acceso a las instalaciones de transmisión	según el Artículo 26, literal B, inciso o) de la Ley General de la		inscribirse en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico o en el registro de Consumidores Calificados
		la CREE, a requerimiento del Interesado, establecer las condiciones de			que administra la CREE en caso de no encontrarse
		conexión y uso, conforme lo indicado en la presente Norma Técnica.			inscrito.
		La negativa de la ETT a entregar una PCU en los plazos indicados se considerará una violación del derecho de libre acceso y será calificado			La PCU tendrá validez de seis (6) meses calendario
		como una infracción muy grave.			contados a partir de su entrega la cual podrá prorrogarse
					por hasta un período igual, en caso de que durante dicho período no haya acuerdo entre las partes sobre la misma.
					Una vez exista acuerdo entre las partes, estas deberán
					firmar el Contrato de Acceso, Conexión y Uso en un plazo
					máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles.
					Si la ETT no entrega la PCU solicitada en los plazos
					indicados, se considerará que está negando el uso de sus
					instalaciones de transmisión. En ese sentido, el Interesado
					podrá presentar una denuncia a la CREE dentro de los seis (6) meses siguientes de haber vencido el plazo indicado
					para la entrega de la PCU.
					Asimismo, para garantizar el libre acceso a las instalaciones de transmisión el Operador del Sistema
					podrá, a requerimiento del Interesado, establecer las
					condiciones de conexión y uso, conforme lo indicado en
		Condiciones de conexión y uso	1. El Onerador del Sistema no se	En caso de que el interesado no esté de acuerdo con la	la presente Norma Técnica. No se realizará ninguna modificación como resultado del
		Siempre que exista alguna discrepancia entre las partes involucradas, que se	puede constituir como el	decisión del CND puede impugnarla ante la Gerencia	presente comentario
		refiera a la conexión y uso de las instalaciones de transmisión se podrá	dirimente porque es parte de la		
		presentar ante la CREE una solicitud para que establezca las condiciones de conexión y uso, debiendo el Interesado adjuntar para tal efecto, los medios		2. El incumplimiento de los plazos por si solo no es una denegación injustificada al acceso a la red de transmisión.	
		de prueba que considere pertinentes e indicar claramente y listar los puntos	sea una parte involucrada. Por lo	action injustificada ai acceso a la rea de danishiision.	
		en los cuales existe discrepancia. Dentro de los diez (10) días hábiles	tanto, el papel de dirimente lo		
78	34	siguientes a la presentación de esta solicitud, la CREE podrá solicitar las aclaraciones correspondientes, previo a darle trámite a la discrepancia o	debe asumir el regulador. 2. La denegación injustificada		
, ,	5-1	discrepancias. Una vez admitida para su trámite, dará audiencia por el plazo	del derecho de libre acceso está		
		de diez (10) días hábiles a las otras partes involucradas.	calificada como falta muy grave		
		La CREE, de conformidad con la regulación vigente, establecerá mediante resolución las condiciones de conexión y uso que correspondan, así como la	según el Artículo 26, literal B, inciso o) de la Ley General de la		
		determinación de condiciones, disposiciones y lineamientos a cumplir para	Industria Eléctrica.		
		cada caso.			
		Las condiciones de conexión y uso establecidas por el Operador del Sistema en casos normales, o por la CREE en casos de discrepancia, estarán vigentes	Se considera que la discrepancia		
		en casos normaies, o por la CREE en casos de discrepancia, estaran Vigentes	se considera que la discrepancia	<u> </u>	

Número	Artículo	Comentario	Justificación	Respuesta	Modificaciones producto de la Consulta Pública.
- Numero	Articulo	hasta que las partes suscriban el Contrato Conexión y Uso libremente		Respuesta	Arounteaciones producto de la Consulta i donca.
		pactado, conforme se establece en esta Norma Técnica, teniendo la			
		obligación ambas partes de notificar al Operador del Sistema que han			
		suscrito un Contrato de Conexión y Uso dentro del plazo de veinte (20) días			
		siguientes a la suscripción de este.	parte del proceso para dirimir las		
		En caso de que el Operador del Sistema no determine las condiciones de	discrepancias.		
		conexión y uso dentro de un plazo de 45 días hábiles se considerará que está			
		limitando la conexión y uso de la red de transmisión y se entenderá como			
		una infracción muy grave. B iv. El procedimiento de coordinación con la ETT de la programación y la	D iv incluir la acardinacion de	De gauarde con la propuesta	35. Contenido del Contrato de Acceso, Conexión y Uso
		forma cómo se realizarán los trabajos de interfaz entre los equipos nuevos y		De acuerdo con lo propuesta.	El acuerdo entre la ETT y el Interesado para el acceso,
		los existentes en las partes de potencia, control, protecciones, medida,			conexión y uso de la capacidad de transmisión debe
		registros, sistema contra incendio y las especificaciones de diseño de las			materializarse mediante la suscripción de un Contrato de
		instalaciones de Punto de Conexión, asi como la coordinación de las pruebas			Acceso, Conexión y Uso. El formato o contrato tipo para
		a los equipos antes indicados.			el acceso, conexión y uso que la Empresa Transmisora
					someterá para aprobación de la CREE de
					conformidad con el Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica, deberá contener al menos los aspectos
					que a continuación se detallan:
					A
					В
79	35				i
12	33				ii
					iii
					iv. El procedimiento de coordinación con la ETT de la programación y la forma cómo se realizarán los trabajos
					de interfaz entre los equipos nuevos y los existentes en las
					partes de potencia, control, protecciones, medida,
					registros, sistema contra incendio y las especificaciones
					de diseño de las instalaciones de Punto de Conexión, así
					como la coordinación de las pruebas a los equipos
					antes indicados.
					v
					 C
		Contenido del Contrato de Conexión y Uso	El contrato no puede ser de	1.Se realizará la modificación según la propuesta	Contenido del Contrato de Acceso, Conexión y Uso
		El acuerdo entre la ETT y el Interesado para el acceso, conexión y uso de la			El acuerdo entre la ETT y el Interesado para la el acceso,
		capacidad de transmisión debe materializarse mediante la suscripción de un	el Operador del Sistema.	3. No se especifican a que informes se refieren.	conexión y uso de la capacidad de transmisión debe
		Contrato Conexión y Uso. El formato o contrato tipo para el acceso,			materializarse mediante la suscripción de un Contrato de
		conexión y uso que la Empresa Transmisora someterá para aprobación de la	Considera que se refiere a la		Acceso, Conexión y Uso. El formato o contrato marco
		CREE de conformidad con el Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica, deberá contener al menos los			tipo para lael acceso, conexión y uso que la Empresa Transmisora someterá para aprobación de la CREE de
		aspectos que a continuación se detallan:	conexión.		conformidad con el Reglamento de la Ley General de la
80	35	que a continuación se acuman.	conexion.		Industria Eléctrica, deberá contener al menos los aspectos
			Adicionalmente es importante		que a continuación se detallan:
			incluir el responsable para		•
			presentación de informes a las		
			entidades correspondientes, ya		
			que muchas entidades requieren presentación de los mismos en		
			periodos anuales.		
			Comentarios;	En la redacción inicial del artículo se establece que las	no hay modificaciones producto de este comentario
			,	garantías se presentan únicamente cuando se acuerda con la	1
			1. Mejorar la redacción esta		
			confuso entre quien es el titular	construcción o mantenimiento.	
			(obligación de la construcción y		
			mantenimiento) y a quien será el		
			responsable de prestar el servicio de la construcción y		
			mantenimiento		
			2. Caso 1: Interesado es el titular		
81	36		y la ETT es el responsable por		
			acuerdo de prestar el servicio de		
			construcción y mantenimiento por lo tanto Interesado garantiza.		
			por lo tanto interesado garantiza.		
			3. Caso 2. Interesado no es el		
			titular y la ETT si lo es y además		
			construirá y dará mantenimiento,		
			entonces Interesado garantiza		
			4 Case 2 Interesed 1		
			4. Caso 3, Interesado no es el titular y la EET si lo es, pero el		
			Interesado construirá y prestará		
1		1	, prestara	I	1

Núme	ero Artícul	o Comentario	Justificación	Respuesta	Modificaciones producto de la Consulta Pública.
			servicio por acuerdo, entonces ETT garantiza.		
82	36	De igual forma, únicamente cuando el Interesado acuerde con la ETT que esta última es la responsable de la construcción o mantenimiento del Punto de Conexión, el Contrato de Acceso, Conexión y Uso que se suscriba establecerá la obligación a la ETT de presentar una garantía con el objetivo de garantizarle al Interesado la construcción del Punto de Conexión o el mantenimiento, por lo tanto, la prestación del servicio de transmisión a partir de la fecha en que se conecte. La garantía que se constituya a favor del Interesado deberá tener una vigencia y un monto que mutuamente acuerden las partes.		De acuerdo con la propuesta.	De igual forma, únicamente cuando el Interesado acuerde con la ETT que esta última es la responsable de la construcción o mantenimiento del Punto de Conexión, el Contrato de Acceso, Conexión y Uso que se suscriba establecerá la obligación a la ETT de presentar una garantía con el objetivo de garantizarle al Interesado la construcción del Punto de Conexión o el mantenimiento, por lo tanto, la prestación del servicio de transmisión a partir de la fecha en que se conecte. La garantía que se constituya a favor del Interesado deberá tener una vigencia y un monto que mutuamente acuerden las partes.
83	36	Ver justificación	El contrato no puede ser de acceso porque ese ya lo autorizó el Operador del Sistema.	De acuerdo con la propuesta.	No hay modificaciones producto de este comentario.
84	37	Ver justificación	El contrato no puede ser de acceso porque ese ya lo autorizó el Operador del Sistema.	De acuerdo con la propuesta.	Fronteras en la Conexión El límite físico o frontera para la asignación de responsabilidades en el Punto de Conexión, para todos los casos previstos en la presente Norma Técnica, deberá ser alguna de las siguientes: A. Un elemento como vínculo físico que pueda ser desconectado en el Punto de Conexión. B. El remate en el pórtico de la subestación. C. La conexión a la barra de la subestación. D. La frontera que de mutuo acuerdo se establezca. Dicha frontera de conexión quedará descrita y definida en el Contrato de Acceso, Conexión y Uso que se suscriba y deberá informarse al Operador del Sistema, y a la CREE en su inscripción o actualización en el registro público de empresas del sector eléctrico o en el registro de Consumidores Calificados
85	38	Ver justificación	El contrato no puede ser de acceso porque ese ya lo autorizó el Operador del Sistema.	De acuerdo con la propuesta.	Instalaciones de Uso Común En el Contrato de Acceso, Conexión y Uso deberá quedar claramente listadas y establecidas cuales son las Instalaciones de Uso Común por las partes involucradas, independientemente quién sea el titular o responsable de parte o de la totalidad de dichas instalaciones. Son parte de las Instalaciones de Uso Común, sin ser limitativo, lo siguiente: A. Sistema de comunicaciones y los equipos de control o el sistema de protección. A menos que el Contrato de Acceso, Conexión y Uso establezca un procedimiento para el uso de los sistemas, la ETT permitirá el acceso y uso de la capacidad que se encuentre disponible de los sistemas de comunicaciones, equipos de control o los sistemas de protección por la otra parte involucrada en el Punto de Conexión, siempre que el uso no pueda producir un efecto adverso sobre la red de transmisión o técnicamente sea posible el uso de dicha capacidad disponible. B. Sistema de medición y control de la calidad del producto. A menos que el Contrato de Acceso, Conexión y Uso establezca las responsabilidades sobre dicho sistema, la ETT permitirá el acceso y uso del sistema de medición y control de la calidad del producto por la otra parte involucrada en la conexión y viceversa, que se refiera al Punto de Conexión. C. Equipo de medición comercial. La ETT permitirá el acceso y uso de su sistema al Interesado y viceversa que se refiere al Punto de Conexión, conforme lo establecido en el Contrato de Acceso, Conexión y Uso. D. Espacios en cuartos de control en subestación. La ETT permitirá la utilización de los espacios que se encuentren disponibles en los cuartos de control de la subestación para los equipos del Punto de Conexión, siempre y cuando no estén comprometidos con otros proyectos propios o de terceros, conforme el acuerdo de uso de área establecido en el Contrato de Acceso, Conexión y Uso. E. Accesos a las instalaciones para actividades de operación y mantenimiento de los equipos en el Punto de

Número	Artículo	Comentario	Justificación	Respuesta	Modificaciones producto de la Consulta Pública.
rvamero	muculo	Comentario	VISUICICION	Respuesta	Conexión. La ETT y el Interesado deberán acordar un protocolo de acceso físico a las instalaciones del primero y viceversa. F. Cualquier otro dispositivo, elemento o equipo que posibilite la conexión y que sea acordado por las partes.
					A menos que el Contrato de Acceso, Conexión y Uso indique que es responsabilidad de la ETT, será responsabilidad del Interesado realizar las ampliaciones que sean necesarias en las Instalaciones de Uso Común en la subestación de la cual es titular la ETT.
86	39	Disposiciones sobre el Punto de Conexión El que un Contrato de Conexión y Uso tenga previsto un Punto de Conexión no se entenderá como que dicho punto de conexión es exclusivo para las partes firmantes. Por lo tanto, un Contrato de Conexión y Uso no podrá implicar la reserva por tiempo indefinido del uso de las instalaciones de transmisión existentes. En vista de lo anterior, queda establecido que otro Interesado puede presentar una Solicitud de Propuesta de Conexión y Uso a la ETT para el mismo Punto de Conexión, siempre que haya disponibilidad de capacidad en ese punto, o que el Interesado no haya cumplido con los plazos establecidos en el Contrato de Conexión y Uso y por lo tanto no hará uso de la capacidad solicitada. Cualquier discrepancia entre las partes involucradas sobre el Punto de Conexión deberá resolverla la CREE conforme al Artículo 36 establecidos en la presente Norma Técnica.	acceso porque ese ya lo autorizó el Operador del Sistema. 2. Se propone otra redacción para más claridad. 3. Es necesario aclarar si es correcta la condición "siempre que no se haya cumplido con los plazos" 4. El Operador del Sistema no se	4. En caso de que el interesado no esté de acuerdo con la decisión del CND puede impugnarla ante la Gerencia General de la ENEE y posteriormente ante la	Artículo 39. Disposiciones sobre el Punto de Conexión El hecho de que un Contrato de Conexión y Uso o Condiciones de Acceso, Conexión y Uso tenga previsto un Punto de Conexión, quedará entendido que dicho punto no tiene carácter de exclusividad para las partes y por lo tanto no puede reservarse por tiempo indefinido el uso de las instalaciones de transmisión existentes. En vista de lo anterior, queda establecido que otro Interesado puede presentar una Solicitud de Acceso Propuesta de Conexión y Uso para el mismo Punto de Conexión siempre que no se haya disponibilidad de capacidad en ese punto, o que el Interesado no haya cumplido con los plazos establecidos en el Contrato de Acceso, Conexión y Uso y por lo tanto no hará uso de la capacidad solicitada. Cualquier discrepancia entre las partes involucradas sobre el Punto de Conexión deberá resolverla la CREE conforme al Artículo 36 establecidos en la presente Norma Técnica.
87	40	Tipos de Conexión La conexión y el uso de instalaciones existentes del Sistema de Transmisión puede darse conforme alguna de las siguientes acciones: A. Conexión mediante la construcción de una subestación nueva que secciona o amplía una o varias líneas de transmisión existentes del Sistema de Transmisión en los respectivos Puntos de Conexión. B. Conexión mediante la construcción de una o varias líneas de transmisión nuevas que se conectan a una subestación existente del Sistema de Transmisión en los respectivos Puntos de Conexión. C. Conexión mediante la construcción de una o varias líneas de transmisión nuevas que se conectan entre dos o más subestaciones existentes del Sistema de Transmisión en los respectivos Puntos de Conexión. D. Conexión de algún elemento (compensación reactiva, transformación, generación, carga, etcétera), en nuevos Puntos de Conexión en subestaciones existentes del Sistema de Transmisión. E. Modificación o ampliación de uno o varios Puntos de Conexión existentes. Con la finalidad de mantener la confiabilidad y la seguridad de la operación del SIN, por ninguna razón podrá considerarse en cualquiera de los casos anteriores, conexiones en derivación o en "T" de líneas de transmisión o transformadores a líneas de transmisión existentes.	La categorización de tipos de conexión debe ser indistinta de si se trata de una conexión al sistema principal o al sistema secundario. Se simplifica la redacción Se recomienda incluir la derivación de una línea de transmisión para conectar una nueva subestación o capacidad	La norma técnica únicamente establece el procedimiento para la conexión al Sistema Principal de Transmisión. No se identifica la propuesta de modificación. Lo propuesto ya lo incluye el literal A de este artículo	No hay modificación producto de este comentario.
88	41	Transmision o transformadores a lineas de transmision existentes. No debe establecerse indemnización económica	la red existente, es porque la nueva alternativa representa para el SIN menor costo económico en general. Por lo tanto estariamos premiando a la ineficiencia en la red con este pago, el cual es un incentivo perverso para que los transmisores no mejoren o amplien la red que indirectamente les hace obtener más ingresos al Transmisor, pero muchas pérdidas al SIN al tener un despacho con costo económico mayor (generación	La Ley General de la Industria Eléctrica establece en su artículo 13, inciso B que la expansión de la red de transmisión será el resultado de la planificación a ser desarrollada por el Operador del Sistema mediante el Plan de Expansión de la Red de Transmisión (PERT), el cual será preparado por el operador cada dos años para un horizonte de 10 años. Asimismo, dicho inciso indica que, una vez finalizado el proceso de socialización del PERT, la CREE aprobará las obras que deberá licitar el transmisor. Sobre la base de lo antes indicado se considera que la red del sistema principal de transmisión está económicamente adaptada dado que debe desarrollarse en función de las inversiones aprobadas por la CREE con base en el PERT que elabora y propone el Operador del Sistema. En función de lo anterior, se concluye que las empresas transmisoras únicamente realizan las obras que surgen de dicho plan, por lo que estas empresas no pueden tener algún	No hay modificación producto de este comentario.

Número	Artículo	Comentario	Justificación	Respuesta	Modificaciones producto de la Consulta Pública.
rvumero	Aiticulo	Comentario	otras).	incentivo perverso por no mejorar o ampliar la red, en vista	Mounicaciones producto de la Consulta I donca.
				que es el operador el responsable de indicar que inversiones	
				se deben desarrollar. De igual manera se concluye que las	
				inversiones que realice la empresa transmisora con base en	
				el PERT deben ser reconocidas en su totalidad y aprobadas	
			existente.	por la CREE ya que estas son consecuencia de una red	
				económicamente adaptada. En este sentido, el Reglamento de Tarifas establece que cada tres años las empresas	
				transmisoras presentarán a la CREE para su aprobación los	
				ingresos requeridos para remunerar la prestación del	
				servicio de transmisión el cual debe permitir a la empresa	
			variables y descontandolos con	cubrir los costos eficientes del desarrollo de dicha actividad.	
			los nuevos ingresos que		
			seguramente tendrá (directa o	1	
			indirectamente) con la nueva facilidad.		
			lacindad.	que se dé el seccionamiento de una línea transmisión y resulte que un tramo existente quede en desuso y derivado	
				de ello se presente una reducción de los ingresos requeridos	
				que la ETT recibe en concepto de Peaje de Transmisión, el	
				Interesado deberá compensarle por la reducción de sus	
				ingresos (ya que toda la inversión que realizó la empresa	
				transmisora debe ser remunerada en vista que fue con base	
				en el PERT) pagándole el costo por la conexión por medio	
				un pago igual al Valor Nuevo de Reemplazo que	
				corresponda a la longitud del tramo que la CREE reconozca que quedará en desuso.	
				que quedará en desuso.	
				Por otro lado, es importante señalar que dado las	
				características de monopolio natural que presenta la	
				actividad de transmisión, el proceso de licitación y	
				operación de las obras de transmisión es diferente al de	
				generación.	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
		Seccionamiento de una línea de transmisión para la conexión			No hay modificaciones producto de este comentario
		Cuando el Punto de Conexión <i>requiera el</i> seccionamiento de una línea de transmisión existente del <i>Sistema de Transmisión</i> con entrada y salida en una		2. No se identifica la propuesta de modificación.	
				3. La redacción inicial de la norma establece que "En ningún	
		instalaciones necesarias para la conexión de dicho Punto de Conexión, que	·	caso el seccionamiento de la línea deberá reducir la calidad	
		consisten en la nueva línea de entrada y salida, nuevos Puntos de Conexión		y confiabilidad de la red de transmisión que prestaba la ETT	
		o una nueva subestación, el eventual refuerzo de la línea de transmisión	2. Se simplifica la redacción		
		existente o la adecuación o construcción de los módulos o bahías terminales		reducir la calidad y confiabilidad establecidas en las Norma	
		en los extremos de la misma deberán cumplir con las normas técnicas que emita la CREE para el diseño y operación de la red de transmisión.		Técnica de Calidad de la Transmisión (NT-CT)" por lo tanto no es necesario modificar la redacción.	
		china la CREE para el discho y operación de la red de transmisión.		no es necesario modificar la redacción.	
		Cuando del seccionamiento de una línea de transmisión resulte que un tramo			
		existente quedará en desuso y derivado de ello se presente una reducción de	Se considera que en la no		
		los ingresos que la ETT recibe en concepto de Peaje de Transmisión, el			
		Interesado deberá compensarle por la reducción de sus ingresos pagándole			
89	41	el costo por la conexión por medio un pago igual al Valor Nuevo de			
		Reemplazo que corresponda a la longitud del tramo que la CREE reconozca que quedará en desuso; o mediante los procedimientos que libremente			
		acuerden entre las partes.	de la norma, ya que puede estar		
		dederden entre ids parces.	desacoplada o deficitaria la		
		El Interesado deberá prever y realizar para el seccionamiento de una línea de			
		transmisión de la ETT, a su costo, las inversiones en obras, adecuaciones en			
		instalaciones, dispositivos y equipos para que se materialice la conexión y			
		deje en operación el sistema de protección, control y medida de las nuevas			
		secciones en las que se divide la línea de transmisión original de la ETT, lo cual quedará listado y establecido en el Contrato de Acceso, Conexión y Uso			
		que se suscriba. En ningún caso el seccionamiento de la línea deberá reducir			
		la calidad y confiabilidad de la red de transmisión que prestaba la ETT con			
		sus instalaciones antes del seccionamiento, o en su caso, reducir la calidad y			
		confiabilidad establecidas en las Norma Técnica de Calidad de la			
		Transmisión (NT-CT).	w)
		Una vez concluida la construcción de la nueva instalación o modificación de la instalación existente, al Interesado deberá presenter la Solicitud de		La solicitud de conexión se realiza ante la ETT y no ante el	No hay modificaciones producto de este comentario
		la instalación existente, el Interesado deberá presentar la Solicitud de Conexión ante el Operador del Sistema con copia a la ETT.		Operador del Sistema, ya que es la Empresa Transmisora la propietaria de las instalaciones a la que pretende conectarse	
		contention and of operator der disternation copia a la E11.		el interesado, se establece que presente con copia al	
				Operador del Sistema para que este tenga conocimiento de	
90	42		eso encarece la supervisión y	dicha solicitud	
90	42		distre recursos de la ETT que son		
				Los diagramas de flujo están en el informe técnico de esta	
			mantenimiento. Ademas, la ETT no tiene capacidad para evaluar		
			integralmente la solciitud pues		
			una conexion a la red de		

Número	Artículo	Comentario	Justificación	Dosnuosta	Modificaciones producto de la Consulta Pública.
Numero	Articulo	Comentario	trasnmision afecta la operación	Respuesta	Mounicaciones producto de la Consulta Fublica.
			del sistema como un todo y solo		
			el ODS- CND tiene las		
			herramientas de evaluacion necesarias.		
			necesarias.		
			GE DEDE AGDECAD COMO		
			SE DEBE AGREGAR COMO ANEXO UN DIAGRAMA DE		
			FLUJO DE TODO EL		
			PROCEDIMIENTO PORQUE		
			ES CONFUSO, ADEMAS UNA TABLA QUE RESUMA LOS		
			PASOS Y ANTE QUIEN SE		
			REALIZAN.		
		Presentación de la Solicitud de Conexión Permanente	La solicitud debe ser por una		S
		Una vez concluida la construcción de la nueva instalación o modificación de	conexión *permanente*, ya que el proceso de construcción v	interesado podrá mantener el acceso a la red de transmisión hasta 3 meses después de la fecha estimada de conexión del	presente comentario
		la instalación existente, el Interesado deberá presentar la Solicitud de	pruebas requerirá de conexiones		
		Conexión ante la ETT con copia al Operador del Sistema.	temporales.	conecte dentro de dicho plazo otro interesado pueda solicitar	
91	42			el acceso al punto de conexión. Por lo tanto, no se recomienda establecer que el punto de conexión es	
71	72			permanente. Adicionalmente se debe de tomar en	
				consideración que la conexión a la red de transmisión esta	
				sujeta al cumplimiento de la normativa vigente y las	
				disposiciones contenidas en el Contrato de Conexión y Uso o las Condiciones de Conexión y Uso establecidas por el	
				Operador del Sistema.	
		Se sugiere usar el mismo orden en toda la NT de la expresión "supervisión y		Se realizará la modificación de acuerdo con la propuesta	A. Cronograma de actividades con fechas propuestas para:
		verificación".	misma manera en toda la norma técnica a fin de mantener		i. Supervisión y Vverificación y supervisión.
92	43		uniformidad.		Ii. Pruebas de Conexión y repetición de dichas pruebas
				1. En la norma técnica no se menciona que es una conexión	
		La Solicitud de Conexión Permanente deberá contener como mínimo, según			
		el tipo de proyecto, la información siguiente: 1. Cronograma de actividades con fechas propuestas para:	permanente. 2. El contrato no puede ser de	establecer que es permanente, en vista que la conexión a la red de transmisión está sujeta al cumplimiento de la	
		a. Verificación y supervisión.	acceso porque ese ya lo autorizó	normativa vigente.	
		b. Pruebas de Conexión y la repetición de dichas pruebas (en caso de ser			ii. Pruebas de Conexión y la repetición de dichas pruebas
		necesario). c. Inicio de operación, conforme con lo establecido en el Contrato de		3. Los estudios de transitorios electromagnéticos se	
				modificó la redacción con el fin de establecer que la ETT,	
		2. Copia del Contrato de Conexión y Uso suscrito con la ETT o condiciones			
		de conexión y uso establecidas por la CREE. 3. Diseño técnico detallado incluyendo; descripción técnica de las			B. Copia del Contrato de Acceso, Conexión y Uso suscrito con la ETT o condiciones de conexión y uso establecidas
		instalaciones, diagramas unifilares de las instalaciones, diagramas de			por el Operador del Sistema.
		alambrado, diagramas trifilares, especificaciones técnicas de equipos,	están construidos en este	lo establece el artículo denominado "Presentación de la	C. Diseño técnico detallado incluyendo; descripción
		pruebas certificadas de laboratorio de equipos de protección y control,	momento.	Solicitud de Conexión" contenido en esta norma.	técnica de las instalaciones, diagramas unifilares
93	43	certificado de Verificación del Equipo de Medición, localización exacta y descripción del Punto de Conexión. Para el caso de los planos, diagramas			de las instalaciones, diagramas de alambrado, diagramas trifilares, especificaciones técnicas de equipos, pruebas
		unifilares, parámetros eléctricos y especificaciones de los equipos se deberá	Se considera prudente agregar		certificadas de laboratorio de equipos de protección y
		de realizar conforme con lo establecido en el numeral 1 del Anexo 2 de la	· ·		control, certificado de Verificación del Equipo de
		presente Norma Técnica de acuerdo con el tipo de instalación.	proceso.		Medición, localización exacta y descripción del Punto de
		4. Estudios Eléctricos de coordinación de protecciones y transitorios electromagnéticos, debiendo de realizar los estudios de transitorios			Conexión. Para el caso de los planos, diagramas unifilares, parámetros eléctricos y especificaciones de los equipos se
		electromagnéticos únicamente cuando sea necesario.			deberá de realizar conforme a lo establecido en el numeral
					1 del Anexo 2 de la presente Norma Técnica de acuerdo
					con el tipo de instalación. D. Estudios Eléctricos de coordinación de protecciones y
					transitorios electromagnéticos, debiendo de realizar los
					estudios electromagnéticos únicamente cuando no se
					realicen en el procedimiento de acceso y hayan sido requeridos por la ETT previa consulta con el
					Operador del Sistema.
					<u> </u>
		Evaluación de la Solicitud de Conexión Permanente		1. La conexión a la red de transmisión está sujeta al cumplimiento de la normativa vigente, por lo tanto, no se	
		La ETT tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la fecha de		recomienda establecer que es una conexión permanente.	presente comentario
94	44	recepción de la Solicitud de Conexión para evaluar la solicitud de conexión.	2. La denegación injustificada	2. El incumplimiento de los plazos por sí solo no es una	
		Al final de dicha revisión, la ETT deberá comunicar al Interesado con copia al Operador del Sistema los resultados de su revisión.	del derecho de libre acceso está calificada como falta muy grave		
			según el Artículo 26, literal B,		

Número	Artículo	Comentario	Justificación	Respuesta	Modificaciones producto de la Consulta Pública.
Numero	Articulo	Si la ETT determina que la información contenida en la solicitud no cumple		Kespuesta	Modificaciones producto de la Consulta Publica.
		con los criterios requeridos, esta deberá presentar al Interesado las razones			
		que motivan su decisión de manera clara y con la debida justificación para	maustra Licettea.		
		que el Interesado presente las correcciones con el fin de que estas sean			
		evaluadas por la Empresa Transmisora en un plazo de diez (10) días hábiles.			
		1			
		Asimismo, la ETT deberá acordar con el Interesado el cronograma de			
		actividades final para realizar la supervisión, verificación y Pruebas de			
		Conexión.			
		El incumplimiento de la ETT en responder de manera adecuada en el plazo			
		establecido se considerará una violación del derecho de libre acceso y causará que la CREE sancione a la ETT por una falta muy grave.			
		Estudios de Coordinación de Protecciones	Se completa y aclara la	Modificación de forma se agregará según lo propuesto	Estudios de Coordinación de Protecciones
		Los estudios de Coordinación de Protecciones deben ser elaborados en	redacción.	The difference of terms of agregate segun to propulsion	
		cumplimiento los lineamientos establecidos en el numeral III del Anexo 2,			Los estudios de Coordinación de Protecciones deben ser
		mismos que también se incluyen en los anexos 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de esta			elaborados en cumplimiento de los lineamientos
		Norma Técnica y deben demostrar que los equipos de protección de las			establecidos en el numeral III del Anexo 2, mismos que
95	45	nuevas instalaciones estén ajustados de manera coordinada con los ajustes			también se incluyen en los anexos 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de
		de las protecciones de las instalaciones existentes ubicadas en la zona de			esta Norma Técnica y deben demostrar que los equipos de
		influencia del proyecto.			protección de las nuevas instalaciones estén ajustados de
					manera coordinada con los ajustes de las protecciones de las instalaciones existentes ubicadas en la zona de
					influencia del proyecto.
		Estudios de Transitorios Electromagnéticos	Como se describe en el artículo,	De acuerdo con el comentario, se realizará la modificación,	No hay modificaciones al artículo, sin embargo, se
		Cuando se presenten situaciones que puedan afectar el aislamiento del		los estudios de transitorios electromagnéticos se trasladarán	trasladará el contenido del mismo a la etapa de acceso
1		equipo, la capacidad de disipación de los equipos de protección o los tiempos	electromagnéticos se utilizan	al capítulo de estudios eléctricos de acceso.	
		de actuación de los sistemas de protección, se deberá realizar estos estudios	para el dimensionamiento y		
		de transitorios electromagnéticos.	especificación de los equipos.		
		Los estudios de transitorios electromagnéticos deben permitir identificar	Verificar si no es mejor solicitar		
		exigencias extremas para el equipo que impongan pautas de diseño para la			
		especificación de nuevos equipos o verificar que una incorporación o	presentar la Solicitud de		
		modificación del sistema no conduzca a la superación de límites admisibles del equipo existente o no provoque un comportamiento anómalo o adverso	no para la autorización para la		
		en el SIN. Esta condición no debe existir antes de los cambios propuestos.	conexión permanente porque		
		Se deberá utilizar un escenario básico elegido como el más exigente dentro	que los equipos están instalados		
		de los siguientes años a partir de la entrada en operación de las nuevas			
		instalaciones o modificación de instalaciones existentes). Cuando se prevean			
		modificaciones importantes en el SIN deberán analizarse escenarios			
		adicionales para cada una de ellas. En los elementos de cálculo deberá			
		indicarse como se han modelado todos los componentes del sistema de			
		potencia involucrados, y la metodología de cálculo o herramienta de			
		simulación empleada. Se utilizarán los siguientes criterios: A. Demanda:			
		A. Demanda: Se deberá especificar la composición activa y reactiva del modelo de la carga			
		y los porcentajes de cada tipo. (Por ejemplo, Z = constante, I = constante).			
		B. Generadores:			
		i. En los casos de energizaciones de líneas y transformadores, estudios de			
		arco secundario (análisis de pocos ciclos), se podrán utilizar modelos de			
96	46	reactancia y tensión constantes detrás de la misma.			
		ii. Cuando se requiera un período mayor (por ejemplo: pérdida de carga) las			
		máquinas eléctricamente cercanas a la incorporación deberán modelarse			
		como mínimo de 3º orden y representar los arrollamientos amortiguadores para máquinas, o equivalentes de máquinas similares, de potencias Sn >100			
		MVA y para la máquina a instalar.			
		iii. Para máquinas de 10 MVA < Sn < 100 MVA o lejanas a la nueva			
		generación, se podrán representar con modelos de 3º orden o realizar			
		equivalentes de generación con esa representación mínima,			
		C. Transformadores:			
		Deberán conocerse o calcularse sus datos característicos, el tipo de conexión			
		de sus arrollamientos y datos de secuencia inversa y homopolar, así como			
		curvas de magnetización y saturación. Para un transformador que es parte de una red remota, o análisis de baja frecuencia (pocos kHz), bastará			
		representarlo con la impedancia de dispersión de secuencia positiva y cero.			
1		Para altas frecuencias, hasta el orden de los 20 kHz, es necesario incorporar			
1		al modelo las capacitancias entre terminales y a tierra del transformador. Para			
		estudios de transitorios de frecuencias muy altas en una subestación			
		(descargas atmosféricas) debe modelárselo con una capacitancia a tierra.			
		D. Interruptores:			
		Se deberán conocer sus tiempos de actuación y el tipo de que se trata, así			
		como el valor de resistores para maniobra. Para los estudios de dimensionamiento deberán atenerse a lo establecido en la norma IEC 60056			
		o ANSI equivalente.			
		E. ANSI equivalente. Descargadores:			
		Se deberán suministrar el tipo de que se trata y las curvas I/V			

Número	Artículo	Comentario	Justificación	Respuesta	Modificaciones producto de la Consulta Pública.
Numero	Articulo	correspondientes a las diferentes formas de ondas estándar y la capacidad de	Justificacion	Respuesta	viouricaciones producto de la Consulta Fublica.
		disipación de energía de los descargadores considerados. F. Líneas:			
		Se representarán con sus parámetros de secuencias directa, inversa y			
		homopolar, con los valores especificados por el Operador del Sistema. Para			
		los estudios que involucren la presencia de altas frecuencias, como en el caso de energización de líneas y apertura de interruptores será necesario			
		representar las líneas cercanas con sus parámetros de secuencia en función			
		de la frecuencia.			
		G. Reactores de línea o neutro: Deberán conocerse sus datos de impedancia de secuencia directa, inversa y			
		homopolar, así como las curvas de magnetización y saturación.			
		H. Arco:			
		Se deberá modelar de la forma más adecuada posible, por ejemplo, como resistencia no lineal, de acuerdo con la información proporcionada por el			
		Operador del Sistema.			
		I. Capacitores serie:			
		Se deberán conocer sus datos de impedancia de secuencia directa, inversa y homopolar, así como los parámetros de los equipos de actuación para su			
		protección, desconexión o inserción y tiempos de actuación de los explosores			
		y sus características, si los hubiera.			
		J. Equivalentes: En las áreas lejanas a la incorporación y de admitirlo el Operador del			
		Sistema, se podrán utilizar equivalentes de la red que incluyan líneas,			
		transformadores y generadores, que sean adecuados y reconocidos de manera			
		tal que muestren un comportamiento aceptable para el tipo de estudio que se realice.			
		Verificación y Supervisión		1. De acuerdo con las modificaciones de forma propuestas,	Supervisión y V—verificación y Supervisión.
		Previo a la aceptación de la conexión física a la red de transmisión, la Empresa de Transmisión Titular deberá hacer una verificación y supervisión	redacción para mayor simplificación y consistencia.	sin embargo, se aceptarán solo aquellas que permiten una mejora en la redacción. La modificación de forma en la cual	Previo a la aceptación de la conexión física a la red de transmisión, la ETT deberá realizar las actividades de
		de la conexión según el procedimiento descrito en este capítulo. La ETT	simplificación y consistencia.	se propone establecer que la supervisión y verificación se	supervisión y verificación establecidas en la presente
		podrá utilizar su propio personal o hacerlo por medio de una tercerización.		realizará de acuerdo con el procedimiento de este capítulo	Norma Técnica. Esta supervisión y verificación podrá ser
		En cualquiera de los casos los gastos serán con cargo al Interesado. El personal del Operador del Sistema también deberá participar en lo que		no se acepta porque no hay un procedimiento de supervisión y verificación en este capítulo y el mayor detalle de esta	realizada por personal propio de la Empresa de Transmisión Titular o podrá contratar una asesoría o
		corresponda. En caso de que el Punto de Conexión sea un nodo de la RTR,		actividad se encuentra en los anexos de la norma.	consultoría necesaria para la supervisión, verificación y
		se deberá seguir el procedimiento establecido en la regulación regional.	No se considera necesaria la		aceptación de las nuevas instalaciones y sus obras
				2. Referente a la participación del Operador del Sistema en las actividades de supervisión y verificación este debe	
			presentarán los resultados de tal	participar ya que será quien coordine la operación de las	o modificación de la capacidad existente. En ambos casos,
			verificación y supervisión, además la ETT mantendrá su	instalaciones una vez que entren en operación comercial.	la supervisión y verificación contará con la participación del personal del Operador del Sistema. En caso de que el
				3. En el artículo denominado "Evaluación de la Solicitud de	
0.5	45			Conexión" contenido en esta norma se establecen los plazos	seguir el procedimiento regional
97	47		del ODS debe limitarse a emitir la constancia de satisfacción y la	para que la Empresa Transmisora responda la solicitud de conexión	
			certificación de puesta en		
			operación, a efecto que la		
			coordinación sea más expedita y efectiva.		
			Asimismo, se recomienda incluir		
			el plazo para que la ETT		
			responda ante la solicitud de conexión y para la coordinación		
			de las pruebas de conexión, caso		
			contrario si no responde se tenga		
			por verificada y se notifique a ODS y CREE.		
		Deben incorporar ya sea como requerimiento o como presentación de	Por la alta penetración de energía		
		certificado de pruebas y calibración, para respuesta, a hueco de tensión para generadores Eólicos, Solares y sistemas de almacenamiento.	renovable Variable que existe en el PAIS.	D en el cual se establece las pruebas de control de voltaje	Interesado con centrales de generación eólicas y solares fotovoltaicas debe presentar certificados de
98	49	generationes Loncos, Botares y sistemas de annacenamiento.	CITAIS.		parte del fabricante para verificar el cumplimiento de
					la respuesta ante huecos de voltaje establecida en la
		Compatibilidad de los equipos de telecontrol y telemetría	Se sugiere redacción alternativa	Se acepta parcialmente la propuesta de redacción. Lo	regulación nacional o regional, según corresponda. Compatibilidad de los equipos de telecontrol y telemetría
		Para garantizar la compatibilidad y confiabilidad de la operación, será	para más claridad y simplicidad.	relativo a que los equipos deben de ser igual o de superior	Para garantizar la compatibilidad y confiabilidad de la
		responsabilidad del Interesado que los equipos de control, protección,			operación, será responsabilidad del Interesado que los
99	50	medición y comunicaciones requeridos para la conexión sean de igual o superior tecnología y cumplir con los mismos estándares que los existentes.	asegura mediante el cumplimiento de estándares	necesario dar ese detalle, dado que, al mencionar que deben de ser compatibles no limita el tipo de tecnología.	equipos de control, protección, medición y comunicaciones sean compatibles con los de la ETT.
		Si al momento de la ejecución de las Prueba de Conexión, se presentan	aplicables. Hay que evitar que la		Interesado será responsable de asegurarse que los equipos
		dificultades técnicas de compatibilidad con estos equipos, estas deberán ser resueltos por el Interesado, debiendo desconectar sus instalaciones hasta que	ETT solicite marcas o modelos de equipos, sino que más bien		sean compatibles con los de la ETT. Si al momento de la ejecución de las Prueba de Conexión, se presentan
		solvente el problema de compatibilidad de equipos con previa autorización			dificultades técnicas de compatibilidad con estos equipos,
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		

NI/	A 45 T		Y ,*C* */	B	M Per · Land Land
Número	Artículo	de la ETT para una segunda conexión. De ser necesario, el Interesado deberá ejecutar las obras complementarias, inversiones adicionales o realizar las modificaciones al proyecto que el Operador del Sistema o la ETT establezcan para garantizar la compatibilidad y confiabilidad de la operación. Los costos en los que incurra la ETT por la repetición de las Pruebas de Conexión que sean resultado de incompatibilidades serán asumidos por el Interesado. Costos de las Pruebas de Conexión Los costos que representen la ejecución de las Pruebas de Conexión serán a cuenta del Interesado, excepto cuando ocurran retrasos o sea necesaria la repetición de actividades por responsabilidad de la ETT o su personal.	Tener en consideración el riesgo de altas inversiones por la obsolescencia de las instalaciones de la ETT. Asimismo establecer que en caso de que el interesado realice las inversiones, una vez cumpla con los requerimientos establecidos en la presente NT se entiende que cumple con el artículo 3 párrafo segundo del decreto 46-2022 Debe incluirse una protección	No se considerará la redacción propuesta, ya que el beneficiado de la realización de las pruebas de conexión es el Interesado	
100	51		importante porque usualmente la realización de pruebas requiere de la presencia de personal especialista extranjero, y los retrasos injustificados pueden significar costos significativos para el Interesado. Se considera prudente aclarar que cuando haya necesidad de generación el Interesado solo correrá con el diferencial de costos (real menos marginal horario del nodo)		
101	52	Después de que se lleven a cabo las Pruebas de Conexión, el Interesado debe remitir al Operador del Sistema los resultados de dichas pruebas, y dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles el Operador del Sistema, en caso de que dichas pruebas permitan comprobar la confiabilidad y operación de las instalaciones, debe remitir al interesado una constancia indicando que se han llevado a cabo de manera satisfactoria y que la instalación podrá operar dentro del régimen de confiabilidad, calidad y seguridad establecido en el marco regulatorio vigente. En caso de que dichas pruebas no permitan comprobar la confiabilidad de la conexión y operación de las instalaciones, el Operador del Sistema debe de informar al Interesado dentro del plazo de diez (10) días hábiles de haber recibido los resultados de la Pruebas de Conexión, las adecuaciones necesarias que deberá de realizar para lo cual se deberán de repetir las pruebas de conexión que corresponda, pudiéndose realizar otras pruebas adicionales que el Operador del Sistema considere necesarias. Una vez que el Interesado realice las pruebas de conexión remitirá los resultados al Operador del Sistema y este contará con el plazo de diez (10) días hábiles para emitir la respectiva constancia. En todos los casos, la información será intercambiada con copia a la ETT	La ETT no puede ser el intermediario del Interesado, quien por tema de costos, practicidad y tiempos, es el unico responsable de gestionar con los invoclucrados lo que corresponda. Involucrar a la ETT como intermediaria incrementa costos y distrae al personal de la ETT de	De acuerdo con el comentario, se modifica la redacción con el fin de no establecer de intermediario a la ETT.	Después de que se lleven a cabo las Pruebas de Conexión, la ETT debe remitir al Operador del Sistema los resultados de dichas pruebas, y dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles el Operador del Sistema, en caso de que dichas pruebas permitan comprobar la confiabilidad y operación de las instalaciones, el Operador del Sistema en un plazo de diez (10) días hábiles debe remitir a la ETT con copia al Interesado, una constancia indicando que se han llevado a cabo de manera satisfactoria y que la instalación podrá operar dentro del régimen de confiabilidad, calidad y seguridad establecido en el marco regulatorio vigente. En caso de que dichas pruebas no permitan comprobar la confiabilidad de la conexión y operación de las instalaciones, el Operador del Sistema debe de informar al Interesado con copia a la ETT dentro del plazo de diez (10) días hábiles de haber recibido los resultados de la Pruebas de Conexión, las adecuaciones necesarias que el Interesado deberá de realizar para lo cual se deberán de repetir las pruebas de conexión que corresponda, pudiéndose realizar otras pruebas adicionales que el Operador del Sistema considere necesarias. Una vez que el Interesado realice las pruebas de conexión se seguirá el mismo procedimiento anteriormente descrito. la ETT remitirá los resultados al Operador del Sistema y este contará con el plazo de diez (10) días hábiles para emitir
102	52	Evaluación de las pruebas de conexión El Interesado remitirá al Operador del Sistema, con copia a la ETT, los resultados de las pruebas de conexión dentro de un plazo de tres días hábiles siguientes a su finalización. Los resultados de las pruebas deben ir firmados por representantes de la ETT y del Interesado. Dentro de un plazo de diez días hábiles de la recepción de los resultados de las pruebas de conexión, y en caso de ser satisfactorios, el Operador del Sistema deberá remitir una constancia al Interesado, con copia a la ETT, indicando que las pruebas de conexión han sido satisfactorias y que la instalación podrá operar dentro del régimen de confiabilidad, calidad y seguridad establecido en el marco regulatorio vigente.	para todos los pasos y que en todo momento el Interesado origine o tenga conocimiento de la documentación involucrada en el proceso de autorizaciones, para que pueda dar seguimiento	(ver respuesta y modificación del comentario 101) 2. Si bien el Operador del Sistema forma parte de la estructura de la ENEE en este punto no se identifica un inconveniente ya que solo es un intercambio de información 3. En caso de repetición de pruebas el Operador deberá justificar si se piden pruebas adicionales a las mencionadas	Después de que se lleven a cabo las Pruebas de Conexión, la ETT debe remitir al Operador del Sistema los resultados de dichas pruebas, y dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles el Operador del Sistema, en caso de que

				_	
Número	Artículo	Comentario	Justificación ENEE, que será la ETT en la	Respuesta	Modificaciones producto de la Consulta Pública. En caso de que dichas pruebas no permitan comprobar la
			mayoría de casos previstos que		confiabilidad de la conexión y operación de las
			usarán este procedimiento.		instalaciones, el Operador del Sistema debe de informar a
			3. No tiene sentido que el		la ETT dentro del plazo de diez (10) días hábiles de haber
			Interesado (o la ETT) remita al		recibido los resultados de la Pruebas de Conexión, las
			Operador del Sistema resultados		adecuaciones necesarias que el Interesado deberá de
			que no sean satisfactorios. El		realizar para lo cual se deberán de repetir las pruebas de
			resultado de las pruebas se		conexión que corresponda, pudiéndose realizar otras
			considera satisfactorio o no		pruebas adicionales que el Operador del Sistema
			satisfactorio basándose en		considere necesarias, siempre y cuando exista la debida
			criterios objetivos. No debe haber espacio para la		justificación. Una vez que el Interesado realice las pruebas de conexión la ETT remitirá los resultados al
			haber espacio para la subjetividad de ninguna de las		Operador del Sistema y este contará con el plazo de diez
			partes involucradas en el		(10) días hábiles para emitir la respectiva constancia
			proceso. Si se realizaron las		(10) dias naones para emini la respectiva consumera
			pruebas establecidas y siguiendo		
			los procedimientos descritos en		
			la norma, el Operador del		
			Sistema no debería pedir nada		
			adicional. Si se deja esa		
			evaluación de manera subjetiva se corre el riesgo de retrasos		
			costosos.		
		Conexión Permanente		Se agregará un plazo para que la Empresa Transmisora	Una vez obtenida la constancia favorable del Operador del
		Una vez que el Interesado obtenga la constancia favorable del Operador del	estableciendo de manera más		Sistema y realizado los pagos correspondientes por el
		Sistema y habiendo realizado los pagos correspondientes, deberá comunicar	clara tiempos y	favorable.	Interesado, conforme a lo establecido en el Contrato de
		a la ETT que está listo para realizar la conexión permanente, proponiendo	responsabilidades. La redacción		Acceso, Conexión y Uso o la presente Norma Técnica, la
		para su ejecución una fecha no más temprana que dos días hábiles a partir de	original no establecía plazos	2. El incumplimiento de los plazos por sí solo no es una	Empresa Trasmisora Titular en un plazo máximo de
		la fecha de esta comunicación.		denegación injustificada al acceso a la red de transmisión.	cinco (5) días hábiles aceptará la conexión y coordinará
		La Empresa Trasmisora Titular aceptará la conexión y coordinará con el Interesado y el Operador del Sistema en el ámbito de sus responsabilidades	pudiendo haber retrasos de manera injustificada. La		con el Interesado, y el Operador del Sistema en el ámbito de sus responsabilidades, la conexión de la instalación;
		la conexión permanente de la instalación en la fecha propuesta por el	manera injustificada. La redacción propuesta también		posteriormente, el Operador del Sistema debe emitir una
		Interesado.	busca manejar de mejor manera		certificación de puesta en operación de la instalación con
102	52	Dentro de un plazo de tres días a partir de la fecha de puesta en operación de			la información técnica y operativa, obtenidas en las
103	53	la conexión permanente, el Operador del Sistema deberá emitir una	interés porque el Operador del		pruebas de la instalación
		certificación de puesta en operación de la instalación con la información	Sistema es parte de la misma		
		técnica y operativa obtenidas en las pruebas de la instalación.	estructura de la ENEE, que en la		
		El retraso injustificado para ejecutar la conexión permanente por parte de la			
		ETT o del Operador del Sistema será considerado una violación del derecho de libre acceso y, por lo tanto, una falta muy grave.	ETT. 2. La denegación injustificada		
		de note acceso y, por lo tanto, una fanta muy grave.	del derecho de libre acceso está		
			calificada como falta muy grave		
			según el Artículo 26, literal B,		
			inciso o) de la Ley General de la		
			Industria Eléctrica.		
		A.No cumplir los plazos indicados para cualquier procedimiento establecido	0 0	<u> </u>	
		en la presente Norma Técnica, siempre y cuando sea sin justificación		técnica, adicionalmente se eliminará lo relativo a que esta	
		valedera indicados en esta NT.	indicando los eventos	Comisión puede determinar de manera motivada y en aplicación a la ley y reglamentos la existencia de otras	Técnica se entenderán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pueden incurrir los propietarios de los
			justificativo válidos y para		activos de transmisión. La identificación de las
			cuales procedimientos se aplica	influenciales mediante sus resoluciones.	infracciones contenidas en el presente capitulo no es
			considerando el impacto que		exhaustiva, por lo que la CREE podrá determinar de
			ocasiona al Interesado por el		manera motivada y en aplicación de la ley y su
			atraso.		Reglamento, la existencia de otras infracciones mediante
					sus resoluciones.
					Son infracciones leves de los propietarios de los activos
					de transmisión, entre otras, las siguientes: Norma Técnica de Acceso, Conexión y Uso de la Red de
					Transmisión Página 30
101					A. No cumplir los plazos indicados para cualquier
104	54				procedimiento establecido en la presente Norma Técnica,
					siempre y cuando sea sin justificación.
					B. Negarse a proporcionar la información necesaria para
					la elaboración de la Solicitud de Conexión, los Estudios
					Eléctricos y los análisis que se deben realizar para la
					conexión y el uso del Sistema Principal Transmisión. C. Requerir o solicitar equipos, dispositivos, sistemas y
					materiales no justificados técnicamente para permitir la
1					conexión y el uso de las instalaciones de transmisión
					existentes, sin que los mismos se encuentren establecidos
					en el Contrato de Acceso, Conexión y Uso o en las
1					condiciones de Conexión y Uso establecidas por el
					Operador del Sistema, o en normas técnicas aplicables a
1					la red de transmisión.
	1				D. Otras prácticas que, previamente, la CREE determine

Número	Artículo	Comentario	Justificación	Respuesta	Modificaciones producto de la Consulta Pública.
rumero	Tirectio	Committee	o astricación	жориеми	o identifique en estricto cumplimiento a las funciones que le otorga la Ley y sus reglamentos, tomando en cuenta los
					principios establecidos en la presente Norma Técnica. En caso de que los propietarios de activos de transmisión
					realicen alguna de las infracciones descritas en el presente artículo, la CREE aplicará las sanciones conforme con lo
		Artículo 54. Clasificación de Infracciones	Asegurarse que la CREE solo	Se procederá a eliminar el inciso D de la presente norma	establecido en la LGIE y su Reglamento. Artículo 54. Clasificación de Infracciones
		D. Otras prácticas que, previamente, la CREE determine o identifique en	regula vía reglamentos y normas		Las infracciones establecidas en la presente Norma Técnica se entenderán sin perjuicio de la responsabilidad
		estricto cumplimiento a las funciones que le otorga la Ley y sus reglamentos, tomando en cuenta los principios establecidos en la presente Norma Técnica.	regulará con base a esta norma, lo que pareciera que es	aplicación a la ley y reglamentos la existencia de otras	civil o penal en que pueda incurrir los propietarios de los activos de transmisión. La identificación de las
		To the second of	regulación vía acuerdo.		infracciones contenidas en el presente capitulo no es exhaustiva, por lo que la CREE podrá determinar de
					manera motivada y en aplicación de la ley y su Reglamento, la existencia de otras infracciones mediante
					sus resoluciones. Son infracciones leves de los propietarios de los activos
					de transmisión, entre otras, las siguientes: Norma Técnica de Acceso, Conexión y Uso de la Red de
					Transmisión Página 30 A. No cumplir los plazos indicados para cualquier
					procedimiento establecido en la presente Norma Técnica, siempre y cuando sea sin justificación.
105	54				B. Negarse a proporcionar la información necesaria para la elaboración de la Solicitud de Conexión, los Estudios
					Eléctricos y los análisis que se deben realizar para la conexión y el uso del Sistema Principal Transmisión.
					C. Requerir o solicitar equipos, dispositivos, sistemas y materiales no justificados técnicamente para permitir la
					conexión y el uso de las instalaciones de transmisión existentes, sin que los mismos se encuentren establecidos
					en el Contrato de Acceso, Conexión y Uso o en las condiciones de Conexión y Uso establecidas por el
					Operador del Sistema, o en normas técnicas aplicables a la red de transmisión. D. Otras prácticas que, previamente, la CREE determine
					o identifique en estricto cumplimiento a las funciones que le otorga la Ley y sus reglamentos, tomando en cuenta los
					principios establecidos en la presente Norma Técnica. En caso de que los propietarios de activos de transmisión
					realicen alguna de las infracciones descritas en el presente artículo, la CREE aplicará las sanciones conforme con lo
		Sanciones	El principio de libre acceso es	Las infracciones contempladas en el presente capitulo están	establecido en la LGIE y su Reglamento. No hay modificación producto de este comentario.
		Las infracciones establecidas en la presente Norma Técnica se entenderán	fundamental en el marco legal	vinculadas con el romano III del literal B del artículo 26 de la Ley General de la Industria Eléctrica, que establece que	
		sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir los propietarios de los activos de transmisión. La identificación de las	Tanto así que la denegación del		
		infracciones contenidas en el presente capitulo no es exhaustiva, por lo que la CREE podrá determinar de manera motivada y en aplicación de la ley y		identificadas por si solas no constituyen una negativa injustificada al acceso a la red de transmisión.	
		su Reglamento, la existencia de otras infracciones mediante sus resoluciones.	Ley General de la Industria		
		La CREE sancionará como infracción muy grave cualquier incumplimiento de los obligados con lo establecido en esta norma técnica, pudiendo actuar	Eléctrica. Por lo tanto no es correcto disminuir la gravedad		
		de oficio o a solicitud de parte.	de la infracción derivada por el incumplimiento de la norma que		
106	54		busca regular el proceso para autorizar el libre acceso y la		
			conexión a la red de transmisión. Se propone un cambio de título		
			del artículo, ya que no debería haber en esta norma una		
			clasificación de infracciones más suave que la que la ley ya		
			establece.		
			Es necesario esclarecer en un artículo diferenciado las causas		
			específicas para negar un acceso, sin perjuicio de la obligación por		
			parte de la ETT de proponer salidas o procedimientos a seguir		

Núm	ero Artículo	Comentario	Justificación	Respuesta	Modificaciones producto de la Consulta Pública.
			para que el interesado analice las mismas.		
107	7 57	Disposiciones establecidas para la conexión a la Red de Transmisión Regional La presente Norma Técnica no exime a los Interesados del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la regulación regional por lo que para las nuevas conexiones a realizar en instalaciones existentes de la red de transmisión, que de acuerdo con la regulación regional sea definida como parte de la RTR, se deberá cumplir el procedimiento que la misma establece una vez que obtenga el acceso a la red de transmisión otorgado por el Operador del Sistema. El Interesado deberá verificar, antes de iniciar cualquier gestión establecida en esta Norma Técnica, si la conexión la pretende realizar a instalaciones de transmisión definidas como parte de la RTR. El Operador del Sistema será el organismo nacional encargado de emitir la constancia de cumplimiento de los requerimientos de conexión que establece el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional	entender que toda conexión existente a nodos de la RTR debería volver a solicitar autorización de conexión. Esto no es práctico ni necesario. Si se acepta esta idea como principio, este artículo realmente	De acuerdo con la propuesta, hay mayor claridad en la redacción.	La presente Norma Técnica no exonera el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la regulación regional por lo que, para las nuevas conexiones a realizar en instalaciones existentes de la red de transmisión, que de acuerdo con la regulación regional sea definida como parte de la RTR, se deberá cumplir el procedimiento que la misma establece una vez que obtenga el acceso a la red de transmisión otorgado por el Operador del Sistema. El Interesado deberá verificar, antes de iniciar cualquier gestión establecida en esta Norma Técnica, si la conexión la pretende realizar a instalaciones de transmisión definidas como parte de la RTR. El Operador del Sistema será el organismo nacional encargado de emitir la constancia de cumplimiento de los requerimientos de conexión que establece el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional.
108	3 58	1. Mejorar redacción	instalaciones de la red de transmisión que no están contemplada en este Plan?. No seguirán lo establecido en esta NT?. A mi entender, si se hará uso del SIN debe cumplir con esta NT independientemente si es parte o no del Plan. Por lo que me parece debe ser mejorado la redacción de este Art. o eliminarlo.		No hay modificaciones producto de este comentario
109	58	En el caso de nuevas instalaciones que sean producto del Plan de Expansión de la Red de Transmisión, los procedimientos a seguir por el desarrolladorque se incluyan en las bases de licitación se sujetarán a lo establecido en esta Norma Técnica. Para estas instalaciones no se requeriran los Estudios Electricos dado que ya fueron evaluadas por el Operador del Sistema y la CREE.	resultan del PERT no requieren estudios electricos pues el operador ya determinó que son	PERT no requieren estudios de acceso. Se procederá a	Plan de Expansión de la Red de Transmisión En el caso de nuevas instalaciones que sean producto del Plan de Expansión de la Red de Transmisión, los procedimientos a seguir por el desarrollador para realizar los Estudios Eléctricos de Conexión que se incluyan en las bases de licitación se sujetarán a lo establecido en esta Norma Técnica. Estos desarrolladores no están sujetos a realizar el procedimiento de obtención del acceso a la red de transmisión.
110) 58	En el caso de la conexión de nuevas instalaciones que sean incluidas en el Plan de Expansión de la Red de Transmisión solamente se requerirán aquellos estudios eléctricos necesarios para la especificación de equipos y	requiere la realización de estudios eléctricos que determinan precisamente las obras que el SIN requiere para mantener los CCSDM y la búsqueda del menor costo de	Se acepta la recomendación de aclarar que las obras del PERT no requieren estudios de acceso. La propuesta de redacción ya fue incluida en el comentario 109	La modificación producto de este comentario ya fue agregada
			Se recomienda aclarar que las especificaciones iniciales se podrán modificar conforme a los estudios finales realizados por el Interesado.		
111	60	Ver justificación.	Esta normativa es sobre la transmisión, por lo que este	Se modificará el artículo con el fin de establecer que el Operador del Sistema es quien debe determinar si es necesario solicitar la información para cada caso	Las Empresas Generadoras que se encuentran conectadas a la red de transmisión deberán entregar al Operador del Sistema en los formatos y por los medios que este establezca el Operador del Sistema, en un plazo no mayor que doce (12) meses en caso de haber recibido la solicitud de este luego de la entrada en vigor de esta Norma Técnica, los modelos de los generadores, reguladores de tensión, reguladores de velocidad o

	Número	Artículo	Comentario	Justificación	Respuesta	Modificaciones producto de la Consulta Pública.
	Numero	Articulo	Comencario	ODS y ETT formen parte de una misma estructura o entidad, los procedimientos podrán ser más simplificados y la solicitud de acceso y la propuesta de conexión podrán realizarse de manera simultánea.	Respuesta	estabilizadores de sistemas de potencia (power system stabilizer – PSS) validados mediante la información proporcionada por los fabricantes o ensayos de campo, de modo que reflejen el comportamiento dinámico de las máquinas y sus controles en la práctica. Los modelos se requerirán con base en lo establecido en esta Norma Técnica.
				Adicionalmente en este caso la ETT y ODS no podrán justificar que no cuentan con documentos que corresponden a la otra parte, por considerarse que ambas están vinculadas.		
	112	62	Se sugiere agregarse una columna en la tabla que indique cuáles son considerados estudios primarios o secundarios.		La identificación de cuales estudios son primarios y secundarios se realiza en la sección de estudios de acceso, por tanto, el comentario no es procedente.	No hay modificaciones producto de este comentario
-	113		TABLA Transmision* LEYENDA	las obras del PERT no requieren estudios adicionales que ya	Para las obras que resulten del PERT no les aplican los estudios eléctricos de acceso a la red de transmisión, sin embargo, esta aclaración se realizará en los artículos de la norma y no en este anexo	No hay modificaciones producto de este comentario
			*No aplica a obras resultantes del PERT			
			1) Mejorar la redacción de la introducción sección 1 Información requerida antes de los literales A-C. 2) Se recomienda que se agregue un literal propio para la compensación reactiva estática y dinámica.	Sugerencia de forma. Los dispositivos de compensación reactiva son diferentes a los equipos de transformación, teniendo diferentes propósitos, por lo que no deberían estar contenidos en el mismo literal.	De acuerdo con ambos comentarios, se realizarán las modificaciones	I. Protocolo de Verificación 1. Información requerida. Un Interesado en conectar una nueva instalación o realizar una modificación de la capacidad de transmisión existente debe presentar a la ETT con copia el Operador del Sistema los diagramas unifilares y parámetros eléctricos necesarios para la modelación de las nuevas instalaciones a integrar al sistema de transmisión. Las especificaciones de los equipos deberán ser los siguientes de acuerdo con el tipo de instalación:
	114	63				La información que el Interesado en conectar una nueva instalación o una modificación de la capacidad existente debe presentar es la siguiente: Presentar a la ETT con copia al Operador del Sistema, los diagramas unifilares y parámetros eléctricos necesarios para la modelación de las nuevas instalaciones a integrar al sistema de transmisión, los parámetros eléctricos y especificaciones de los equipos deberán ser los siguientes de acuerdo con el tipo de instalación:
						A B. Transformadores de potencia y equipo de compensación reactiva: i. Nivel de tensión alta y baja, incluyendo los niveles de tensión de los transformadores de tres devanados. ii. Capacidad nominal y clase de enfriamiento (AO, FA, FOA). iii. Grupo vectorial de conexión. iv. Impedancia de cortocircuito y potencia a la cual se hizo la prueba por el fabricante o laboratorio. v. Porcentaje y número de pasos del cambiador de derivaciones (tap) y dónde están ubicados (alta o baja o sin carga o bajo carga). vi. Fecha de fabricación.
						vii. Descripción del equipo de compensación reactiv (caso fotovoltaico y eólico

Núm	ero Artículo	Comentario	Justificación	Respuesta	Modificaciones producto de la Consulta Pública.
					C. Equipo de compensación reactiva: i. Descripción del equipo de compensación reactiva
					(caso fotovoltaico y eólico).
					D. Generadores:
					ii
11	5 63	i. Distancia de la subestación al Punto de Conexión. ii. Distancia del Punto de Conexión del interesado o de la nueva subestación o instalación de Consumidor Calificado. iii. Calibre y número de conductores utilizados por fase. iv. Características del cable de guarda. v. Distancia entre fases, distancia entre fase e hilo de guarda y distancia entre conductores al suelo, catenaria y límite de distancia a tierra en todo el recorrido de la línea. vi. Planimetría de las estructuras más usadas para el tendido de la línea de interconexión. B. Transformadores de potencia y equipo de compensación reactiva: i. Nivel de tensión alta y baja, incluyendo los niveles de tensión de los transformadores de tres devanados y terciario cuando aplique. ii. Capacidad nominal y clase de enfriamiento (AO, FA, FOA). iii. Grupo vectorial de conexión. iv. Impedancia de cortocircuito y potencia a la cual se hizo la prueba por el fabricante o laboratorio. v. Porcentaje y número de pasos del cambiador de derivaciones (tap) y dónde están ubicados (alta o baja o sin carga o bajo carga). vi. Fecha de fabricación. vii. Descripción del equipo de compensación reactiva (caso fotovoltaico y eólico). iv. Tipo de aceite aislante, sistema de protección contra incendio, y captación de derrames, así como la descripción general de sus componentes de protección y seguridad. C. Generadores, información que aplica a tipo de tecnología: i. Información del tipo de tecnología de generación. ii. Capacidad nominal, factor de potencia, tipo de conexión a tierra. iii. Reactancias sincrónicas de de jed edirecto (Xd) y de eje de cuadratura (Xq) en p.u 2. Haber presentado y obtenido el visto bueno de los estudios de flujos de carga y ajustes de protecciones del Departamento de Estudios Eléctricos y Seguridad Operativa del Operador del Sistema, siguiendo las recomendaciones de la presente Norma Técnica. 3. Haber realizado las pruebas preliminares operación en frío de las instalaciones de transmisión (líneas, equipos de subestación, etc.), ajustes de protecció	los literales: ii. Describir mejor este literal, o escenarios cuando habrá conexión directa o por medio de subestación propia de la ampliación, etc. iii. Se recomienda incluir las características del cable conductor, no solo el calibre, porque importa mucho el metal, diámetro, etc. iv. También es importante el ángulo de protección del hilo de guarda y si contendrá fibra óptica. vi. Incluir descripción general de tipo de puesta a tierra en las torres. En el literal C. La información que aplique para el tipo de tecnología: para emitir información a los 2 meses después del taller. Numeral 2: El nombre de la entidad que tenga asignada tal función puede ser modificada, por lo que mejor que sea asignada esa responsabilidad al operador del sistema de forma general. Numeral 4: Aclarar si el punto de conexión será diferente del punto de medición, y cuál y qué tipo de medición debe tener cada uno, si aplica. Referente al Servicio propio de las instalaciones de transmisión. Separar lo relativo al servicio propio de la planta generadora, si aplica. Numeral 5: Dependerá del tipo de tecnología, y del tamaño de cada unidad generadora; caso de fotovoltaicas con agrupaciones de potencia menor en cada inversor. Numeral 8: Puede ser innecesario medir en ese punto, por ejemplo cuando se ha construido una derivación de línea existente hacia una subestación. Numeral 9: La sección del	iv) Las características incluye todas las especificaciones técnicas, por tanto, no se modificará este literal. vi) De acuerdo se realizará la modificación *Comentario del Literal C no es clara la propuesta *Numeral 2. De acuerdo se realizará la modificación. *Numeral 4. De acuerdo con la Norma de Medición Comercial el punto de medición debe coincidir con el punto de conexión, así mismo esta norma define las características que den cumplir los equipos de medición. *Numeral 5. Esta disposición se establece de acuerdo con lo que establece el artículo 66 de ROM *Numeral 8. Siempre se deben realizar pruebas de medición y los equipos de medición deben estar certificados de acuerdo con la Norma de Medición Comercial. *Numeral 9. Se modificará para hacer referencia de forma	iii A. Información de las líneas de transporte de energía: i. Distancia de la subestación al Punto de Conexión. ii. Distancia del Punto de Conexión a la planta, subestación o instalación de Consumidor Calificado. iii. Tipo conductor, calibre y número de conductores utilizados por fase. iv. Características del cable de guarda. v. Distancia entre fases, distancia entre fase e hilo de guarda y distancia entre conductores al suelo. vi. Planimetría de las estructuras más usadas para el tendido de la línea de interconexión 2 3 4 5 6 7 8 9. Si el Punto de Conexión es parte de la RTR, presentar la Solicitud de Conexión aprobada por la CRIE, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Libro III
		instalado en el Punto de Conexión 9. Si el Punto de Conexión es parte de la RTR, presentar la Solicitud de Conexión aprobada por la CRIE, cumpliendo con los requisitos establecidos			

Número	Artículo	Comentario	Justificación	Respuesta	Modificaciones producto de la Consulta Pública.
		en el Libro III de la Transmisión sección 4.5 del RMER.	que sea asignada esa responsabilidad al operador del sistema de forma general.		
		II. Esquemas d protección en la red de transmisión			
		Además de las anteriores se solicita que los relevadores deben ser sean multifuncionales, telesupervisados, con lógicas programables para control y automatización, conectividad Ethernet con protocolos estándar incluyendo IEC61850, compatibles con los relevadores instalados en el SIN y con el sistema SCADA.			
		III. Estudio de Coordinación de las Protecciones de Distancia "21" y Sobrecorriente Direccional "67 y 67N"			
		4. Otras consideraciones generales para el estudio de coordinación			
		La base de datos necesaria para realizar el estudio de coordinación se la proporcionará el Operador del Sistema a través del Departamento de Estudios Eléctricos y Seguridad Operativa			
116	64	4. Cumplimiento de la fecha programada de inicio de operación o reprogramada oportunamente. 7. Que se han cumplido las pruebas que garantizan que los equipos de las instalaciones pueden proveer al SIN en forma segura la potencia y energía eléctrica (si aplica). 9. Revisión de cumplimiento de aspectos contractuales como ser, representantes legales, cesión, venta total de acciones, entrega en tiempo y forma de cronograma de construcción, entrega en tiempo y forma de informes, etc. (si aplica)	Ver propuesta.	De acuerdo con todas las propuestas.	ANEXO REQUISITOS PREVIO A LA ENTRADA EN OPERACIÓN 1 2 3 4. Cumplimiento de la fecha programada de inicio de operación o reprogramada oportunamente. 7. Que Se han cumplido las pruebas que garantizan que los equipos de las instalaciones pueden proveer al SIN en forma segura la potencia y energía eléctrica (si aplica). 9. Revisión de cumplimiento de aspectos contractuales como ser, representantes legales, eesión, venta total de neciones, entrega en tiempo y forma de cronograma de construcción, entrega en tiempo y forma de informes, etc. (si aplica)
117	67	2.4 Verificar que en el caso de una configuración con interruptor y medio, deberá aplicarse esta protección con un relevador independiente para el interruptor de enlace.	Ver propuesta.	No aplica incluir un relevador independiente para el interruptor de enlace	No hay modificaciones producto de este comentario
118	71	Ver justificación.	repetirse lo establecido ya en la NT, ya que ¿cuál es el objetivo de estos anexos? En todo caso solo establecer los números o referenciarlos para que la NT sea menos repetitiva		ANEXO 10 CONSIDERACIONES EN LA COORDINACIÓN DE PROTECCIONES
119	74	6. Para proyectos que impliquen la instalación de nuevos equipos con tecnología superior a la existente, se requerirá de capacitación en fábrica y local. Los equipos a ser instalados deben ser 100% compatible con la plataforma óptica del Operador del Sistema.	Se recomienda aclarar y definir la base técnica para estos	fin de establecer que existen casos en que si se requiere realizar la capacitación en fabrica y local	ANEXO 13 6. Para proyectos que impliquen la instalación de nuevos equipos con tecnología superior a la existente, previa evaluación de la necesidad dependiendo de la naturaleza de los equipos a instalar, se requerirá una capacitación en fábrica y local. Los equipos a ser instalados deben ser 100% compatible con la plataforma óptica del Operador del Sistema.